



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0765

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:56 trece horas con cincuenta y seis minutos del día **14 de Julio de 2025**, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa la Sala de Juntas de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 031**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura y aprobación en su caso del acta de la sesión anterior

III.- Informes de las Comisiones Municipales, en su caso;

COMISIÓN DE HACIENDA

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del **Dictamen** que autoriza las transferencias, ampliaciones, reducciones y creaciones presupuestales de ingresos locales ejercicio fiscal 2025, recursos federales de libre disposición y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), del mes de junio 2025 y su cierre.
- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen**, correspondiente a la aprobación para remitir al H. Congreso del Estado, la cuenta pública correspondiente al mes de junio del ejercicio fiscal 2025.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

- Presentación, discusión y aprobación en su caso del **Dictamen** correspondiente a la aprobación del Programa Parcial de Urbanización Desarrollo Comercial Niños Héroes; promovido por el Ing. Arturo Valencia López.
- Presentación, discusión y aprobación en su caso del **Dictamen** correspondiente a la Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista" específicamente al lote 1, manzana 064, promovido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen**, correspondiente al permiso temporal para la venta de bebidas alcohólicas en el evento denominado **"SHOW TRANSFORMISTA CÓMICO MUSICAL"**, a celebrarse el sábado 06 de septiembre de 2025, en las

instalaciones del casino de los burócratas ubicado en Pablo Silva García S/N Colonia Campestre, Villa De Álvarez.

- Presentación, discusión y aprobación en su caso, del **Dictamen**, correspondiente a la solicitud presentada por el **C. DOLORES HORTENCIA SANTIAGO TORRES** para explotar el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza con domicilio en mar de California n°477 de la colonia Vista Bugambilias.

IV. Puntos Específicos de acuerdo con su trascendencia

- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo relativo a la emisión de la Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "Gral. Manuel Álvarez Zamora" Edición 2025, así como la autorización del estímulo económico correspondiente y la declaratoria de recinto oficial para la realización de la Sesión Solemne.
- Presentación, discusión y aprobación, en su caso, del Punto de Acuerdo relativo al Manual de Organización Interna del Juzgado Cívico del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- Solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento firmen un convenio de colaboración con el **CONSORCIO EMPRESARIAL FGPA S.A. DE C.V.**,
 - Solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento firmen convenios de colaboración con los Municipio del Estado de Colima.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Clausura de la Sesión.

Para el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, Presidenta Municipal**, instruye a la, **C. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del H. Ayuntamiento**, verifique la asistencia, manifestando la presencia de once de los trece munícipes integrantes del H. Cabildo villalvareense, con la ausencia justificada de la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** y del regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, por lo que habiendo quorum legal, la C. Presidenta Municipal declaró instalada la sesión ordinaria número 031, siendo las 13:14 trece horas con catorce minutos.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large circular mark at the top, the number '1/19', and several illegible signatures.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0766

Acto seguido, siguiendo las instrucciones de la Presidenta Municipal, la Secretaria del H. Ayuntamiento, dar a conocer el **orden del día** antes descrito, el cual al no haber comentarios al respecto, fue **aprobado por unanimidad** de los munícipes presentes.

Se integra a los trabajos de la Sesión, el regidor Sergio Rodríguez Ceja.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. – Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano, Secretaria del Ayuntamiento**, solicita de conformidad con la reglamentación, la dispensa de la lectura de las acta de la sesiones anteriores, debido a que se les hicieron llegar con oportunidad al grupo de comunicación oficial, y al no haber ninguna observación, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** la dispensa de su lectura, así como el contenido del acta 057 correspondiente a la sesión solemne de cabildo llevada a cabo el día 26 de junio del presente año.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Informe de las comisiones.

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL.-

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz al regidor **Carlos Ramírez Calleres**, mismo que en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, para que exponga ante los munícipes el Dictamen correspondiente a la autorización para realizar las **transferencias, ampliaciones y**

creaciones presupuestales de recursos fiscales, ingresos locales del ejercicio, recursos de libre disposición; recursos federales de libre disposición y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN); del mes de Junio de 2025; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTES.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. MAESTRO CARLOS RAMIREZ CALLERES REGIDOR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, LICENCIADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, SÍNDICO MUNICIPAL, MAESTRA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA, MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN, REGIDORA Y LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, REGIDOR; EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44, 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y J), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, NUMERAL 1, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIONES VI, VII Y VIII, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN III, Y 19, FRACCIÓN VIII, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, Y 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TIENEN A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EL PRESENTE DICTAMEN, CON BASE A LOS SIGUIENTES

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- QUE MEDIANTE EL OFICIO S.E. 278/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025, TURNADO POR LA LIC. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, QUIEN SOLICITA SEA DICTAMINADA LA AUTORIZACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN; Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE JUNIO 2025 Y SU CIERRE.

SEGUNDO. - QUE SE ENCUENTRA EL OFICIO TM-145/2025 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A CARGO DE LA LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA SEAN AUTORIZADAS LAS TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025; RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICIÓN; FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (FAIS) Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN); TODOS DEL MES DE JUNIO 2025 Y SU CIERRE.

TERCERO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 11 DE JULIO DE 2025, PARA EL ANÁLISIS DE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES SEÑALADAS EN EL PUNTO PRIMERO Y CORRESPONDIENTES AL MES DE JUNIO DE 2025.

CUARTO. - LAS AMPLIACIONES Y REDUCCIONES PROPUESTAS A REALIZARSE AFECTANDO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SON LAS SIGUIENTES:

**EJERCICIO FISCAL 2025
JUNIO**

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AGRUPADAS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO			
FUENTE	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
01-01-01	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	13,220,867.34	13,245,165.69
01-05-01	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	28,165,702.55	28,212,164.20
02-05-01	FONDO III FISM	28,056,562.32	28,056,562.32
02-05-02	FONDO IV FORTAMUN	8,703,308.52	8,632,548.52
TOTALES		\$ 78,146,440.73	\$ 78,146,440.73

TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES AGRUPADAS POR CAPITULO DEL GASTO			
CAPITULO	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1	SERVICIOS PERSONALES	34,926,775.29	34,926,775.29
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,367,364.70	2,801,616.64

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0767

3	SERVICIOS GENERALES	7,659,302.35	5,409,424.44
4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	4,827,300.25	6,660,599.77
5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,197.12	112,829.70
6	FONDO III FISM	28,056,562.32	28,056,562.32
9	DEUDA PUBLICA	278,938.70	178,632.57
TOTALES		\$ 78,146,440.73	\$ 78,146,440.73

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO FF 01-01-01 MES DE JUNIO 2025				
FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
02467	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	4,100.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,100.00	0.00
02483	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,345.30	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	2,958.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	6,345.30
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	0.00	2,958.00
02499	05	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00	6,653.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	6,653.00	0.00
02505	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00	29,465.77
	05	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00	34,599.76
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	78,941.00	0.00
	05	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	0.00	14,875.47
02507	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	10,569.00	0.00
	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00	10,569.00
02523	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	3,102.42
	02	MATERIAL IMPRESO.	0.00	1,177.58
	02	MATERIAL IMPRESO.	4,280.00	0.00
02527	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	0.00	4,479.20
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,479.20	0.00
02529	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,539.90	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	3,696.14
	02	UNIFORMES	0.00	843.76
02531	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	508.86
	02	HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	0.00	102.60
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	611.46	0.00
02533	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	9,200.00
	02	MATERIAL IMPRESO.	9,200.00	0.00
02535	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	800.40	0.00
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	0.00	800.40
02537	03	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	4,408.00	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	0.00	4,408.00
02541	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	1,280.64	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	0.00	1,280.64
02559	03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	2,352.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,352.00	0.00
02561	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	11,200.00	0.00
	03	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	0.00	11,200.00
02563	03	SERVICIOS DE COBRANZA	91,369.38	0.00
	03	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	0.00	91,369.38
02577	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	6,541.35	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	6,541.35
02593	02	BALONES, REDES, TROFEOS, RAQUETAS Y GUANTES	0.00	20,000.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	19,749.60
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	20,000.00
	02	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	100,000.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	50,000.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	25,000.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	25,000.00
	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	345,749.60	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPOS DE COMPUTO	0.00	20,000.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	66,000.00
02605	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	1,640.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	1,640.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'R.', 'A.', 'H.C.', and a large signature at the bottom.]

02607	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	20,000.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	20,000.00	0.00
02609	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	25,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	25,000.00
02611	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	15,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	15,000.00
02613	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02615	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	15,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	15,000.00
02617	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	8,750.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	8,750.00	0.00
02619	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	5,800.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	5,800.00	0.00
02621	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02623	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	10,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	10,000.00
02625	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
02627	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	5,800.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	5,800.00
02629	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	1,377.00	0.00
	03	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES	2,714.40	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,674.17	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0.00	2,674.17
	02		0.00	4,091.40
02631	03	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	5,615.72	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	5,615.72
02671	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
02673	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
02675	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,017.00	0.00
	02	DIESEL	0.00	1,017.00
02689	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
02691	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
02693	03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	381,694.83	0.00
	03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0.00	132,312.09
	02	DIESEL	0.00	249,382.74
02695	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	4,060.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,060.00	0.00
02697	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	2,800.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,800.00	0.00
02707	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
02709	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
02713	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	31,306.21
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	31,306.21	0.00
02715	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	15,660.00	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	15,660.00
02717	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	55,649.84	0.00
	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	0.00	55,649.84
02727	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	6,507.60	0.00
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	0.00	6,507.60
02733	02	UNIFORMES	0.00	93,548.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	93,548.00	0.00
02735	02	UNIFORMES	0.00	43,262.20
02741	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	3,000.01	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	3,000.01
02743	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,157.31	0.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	3,480.00	0.00
	02	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	0.00	9,637.31
02753	04	JUBILACIONES	0.00	174,171.38
	04	PENSIONES	174,171.38	0.00
02771	04	JUBILACIONES	30,917.28	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	30,917.28
02775	01	FONDO DE VIVIENDA	129.80	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	129.80

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:

- A large blue circle at the top right.
- The letters "FIC" written vertically.
- A signature below "FIC".
- The number "12" written vertically.
- A signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

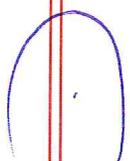
ACTAS DE CABILDO

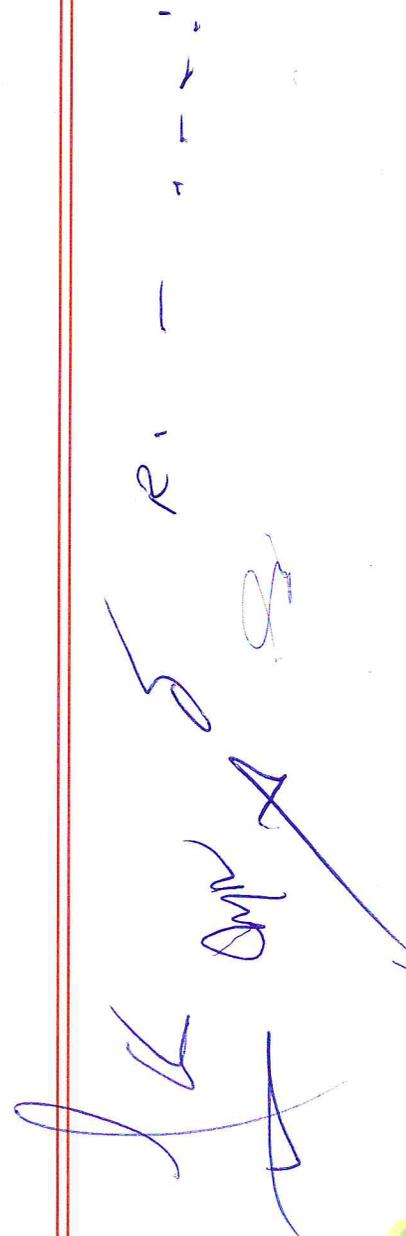
SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0768

02779	04	PENSIONES	8,166.47	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	8,166.47
02781	04	JUBILACIONES	1,361,475.17	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	1,361,475.17
02783	01	BONO DIA DEL PADRE	3,923.38	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	3,923.38
02795	04	JUBILACIONES	4,055.04	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	4,055.04
02797	04	JUBILACIONES	129,761.28	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	129,761.28
02817	02	GAS	422.53	0.00
	02	GAS	0.00	422.53
02819	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	7,694.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	7,694.00	0.00
02821	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	1,909.00	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	1,909.00
02823	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	14,194.00	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	14,194.00
02825	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	8,516.00	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	8,516.00
02827	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	3,722.00	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.00	3,722.00
02829	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	105,928.16
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	105,928.16	0.00
02831	02	GAS	884.00	0.00
	02	GAS	0.00	884.00
02833	02	GAS	1,657.50	0.00
	02	GAS	0.00	1,657.50
02835	01	FONDO DE PENSIONES	9,428.21	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	779.63	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	10,787.11
	01	FONDO DE PENSIONES	10,787.11	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,792.85
	01	FONDO DE PENSIONES	3,792.85	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,969.09
	01	FONDO DE PENSIONES	5,969.09	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	9,548.50	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,493.36
	01	FONDO DE PENSIONES	11,167.72	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	39,378.73
	01	FONDO DE PENSIONES	11,575.55	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,770.43
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	779.63
	01	FONDO DE PENSIONES	22,099.91	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	22,971.97	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	95,441.69
	01	FONDO DE PENSIONES	95,441.69	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	16,701.94
	01	FONDO DE PENSIONES	16,701.94	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	138,964.15
	01	FONDO DE PENSIONES	138,964.15	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,167.72
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	22,971.97
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,069.74
	01	FONDO DE PENSIONES	6,785.24	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,650.18
	01	FONDO DE PENSIONES	8,650.18	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	19,675.11
	01	FONDO DE PENSIONES	19,675.11	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	77,811.77
	01	FONDO DE PENSIONES	77,811.77	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,785.24
	01	FONDO DE PENSIONES	3,493.36	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	689.87	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	9,428.21
	01	FONDO DE PENSIONES	15,024.85	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,874.43
	01	FONDO DE PENSIONES	11,874.43	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	1,258.17	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,103.64
	01	FONDO DE PENSIONES	707.85	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	689.87
	01	FONDO DE PENSIONES	11,567.91	0.00

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin, including a large 'K' and various scribbles.]

01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,880.56
01	FONDO DE PENSIONES	11,880.56	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,489.66
01	FONDO DE PENSIONES	7,231.49	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	10,376.69
01	FONDO DE PENSIONES	10,376.69	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	8,069.74	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	5,897.54	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	7,952.35	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	44,981.89	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	13,478.74
01	FONDO DE PENSIONES	13,478.74	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	9,322.41
01	FONDO DE PENSIONES	9,322.41	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	59,103.99
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	20,027.31
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,952.35
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	30,972.59
01	FONDO DE PENSIONES	30,972.59	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	23,253.01
01	FONDO DE PENSIONES	23,253.01	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	4,294.61	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,977.43
01	FONDO DE PENSIONES	8,977.43	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,567.91
01	FONDO DE PENSIONES	12,253.40	0.00
02837	01 FONDO DE PENSIONES	23,075.01	0.00
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	2,036.52
	01 FONDO DE PENSIONES	0.00	23,075.01
	01 FONDO DE PENSIONES	2,036.52	0.00
02841	02 DIESEL	103,121.30	0.00
	02 DIESEL	0.00	103,121.30
02843	02 DIESEL	56,512.91	0.00
	02 DIESEL	0.00	56,512.91
02845	02 DIESEL	0.00	98,062.81
	02 DIESEL	98,062.81	0.00
02847	02 DIESEL	51,437.41	0.00
	02 DIESEL	0.00	51,437.41
02849	02 DIESEL	39,672.17	0.00
	02 DIESEL	0.00	39,672.17
02851	02 DIESEL	15,691.39	0.00
	02 DIESEL	0.00	15,691.39
02855	02 DIESEL	101,127.64	0.00
	02 DIESEL	0.00	101,127.64
02857	02 DIESEL	40,183.11	0.00
	02 DIESEL	0.00	40,183.11
02859	02 DIESEL	41,671.55	0.00
	02 DIESEL	0.00	41,671.55
02863	04 JUBILACIONES	74,228.42	0.00
	04 JUBILACIONES	0.00	74,228.42
02865	04 JUBILACIONES	18,557.16	0.00
	04 JUBILACIONES	0.00	18,557.16
02867	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	2,077.79	0.00
	02 PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	2,130.00	0.00
	03 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	0.00	4,207.79
02873	03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	76,038.00	0.00
	03 GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	0.00	76,038.00
02875	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	23,400.01	0.00
	02 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	23,400.01
02877	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	15,000.00	0.00
	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	15,000.00
02879	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	20,000.00
	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	20,000.00	0.00
02881	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02883	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	25,000.00	0.00
	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	25,000.00
02885	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	15,000.00	0.00
	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	15,000.00
02887	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02889	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	15,000.00
	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	15,000.00	0.00
02891	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	8,750.00	0.00
	03 SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	8,750.00



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0769



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

02893	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	5,800.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	5,800.00
02895	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02897	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	10,000.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	10,000.00
02899	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02901	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	5,800.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	5,800.00
02903	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	4,600.00	0.00
	03	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	0.00	4,600.00
02913	01	SUELDO	7,897.31	0.00
	01	SUELDO	58,284.86	0.00
02935	03	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	53,701.16	0.00
	03	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	0.00	45,616.27
	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE CÓMPUTO INCLUYE PÓLIZA DE SEGURO	0.00	8,084.89
02937	03	INSTALACIÓN Y MANATENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	3,143.16	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	424.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	424.00	0.00
	03	INSTALACIÓN Y MANATENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	0.00	3,143.16
02947	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	5,000.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	5,000.00
02949	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA SEÑALIZACION VIAL	0.00	8,619.91
	03	RECARGOS	58,619.91	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	10,258.51
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	39,741.49
02951	04	JUBILACIONES	0.00	205,190.91
	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	0.00	100,000.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA SEÑALIZACION VIAL	0.00	91,380.09
	03	ACTUALIZACIONES FISCALES	59,530.00	0.00
	03	RECARGOS	337,041.00	0.00
02959	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	2,893.79	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	2,893.79
02965	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	645.71	0.00
	02	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0.00	645.71
02973	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	30,549.47	0.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	30,549.47
02975	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	25,000.00	0.00
	03	GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	0.00	25,000.00
03001	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	119,791.36	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	119,791.36
03011	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	6,969.00	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	6,969.00
03017	05	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00	15,098.56
	05	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	15,098.56	0.00
03019	05	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	15,098.56	0.00
	05	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	0.00	1,568.14
	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	0.00	13,530.42
03021	01	CUESTA DE ENERO	1,211.66	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	5,932.18
	01	CANASTA NAVIDEÑA	3,189.05	0.00
	01	AGUINALDO	1,531.47	0.00
03035	03	OTROS SERVICIOS GENERALES	0.00	27,540.00
	03	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	27,540.00	0.00
03037	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	49,411.65	0.00
	01	BONO DE ANTIGÜEDAD	0.00	49,411.65
03039	02	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	0.00	22,000.00
	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	22,000.00	0.00
03055	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	7,620.58	0.00
	02	HERRAMIENTAS DE CARPINTERIA, SILVICULTURA, HORTICULTURA, GANADERÍA Y AGRICULTURA	0.00	7,620.58
03065	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,590.26	0.00
	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	0.00	7,590.26
03105	02	DIESEL	101,486.11	0.00
	02	DIESEL	0.00	101,486.11
03107	02	DIESEL	84,557.67	0.00
	02	DIESEL	0.00	84,557.67
03113	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	90,000.00	0.00

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and numbers]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	04	JUBILACIONES	0.00	90,000.00
03117	02	GAS	880.00	0.00
	02	GAS	0.00	880.00
03119	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	10,475.00	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	10,475.00
03123	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	16,554.00	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	16,554.00
03125	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	4,777.00	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	4,777.00
03127	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	25,034.00
	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	25,034.00	0.00
03129	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	938.81	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	938.81
03131	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	6,519.00	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	6,519.00
03133	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	573.75	0.00
	02	ALIMENTOS PARA ANIMALES	0.00	6,230.00
	03	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	0.00	573.75
	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	6,230.00	0.00
03135	04	JUBILACIONES	74,228.42	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	74,228.42
03141	03	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	9,280.00	0.00
	02		0.00	9,280.00
03145	04	JUBILACIONES	0.00	8,166.47
	04	PENSIONES	8,166.47	0.00
03153	01	FONDO DE VIVIENDA	129.80	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	129.80
03155	04	JUBILACIONES	1,434,862.07	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	1,434,862.07
03157	04	PENSIONES	174,171.38	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	174,171.38
03159	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	5,000.00
	01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
03185	03	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE EDIFICIOS	0.00	9,210.07
	03	COMISIONES BANCARIAS	9,210.07	0.00
03211	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	54,153.00	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	54,153.00
03217	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,740.00	0.00
	04	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	0.00	1,740.00
03219	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	1,600.01
	03	INSTALACIÓN Y MANATENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	3,678.11	0.00
	02	MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO	1,600.01	0.00
	03	INSTALACIÓN Y MANATENIMIENTO DE ÁREAS VERDES	0.00	3,678.11
03225	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA Y OTROS EQUIPOS	8,309.89	0.00
	02		0.00	8,309.89
03227	03	ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	80,850.00	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	80,850.00
03231	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	23,075.01
	01	FONDO DE PENSIONES	2,036.52	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	23,075.01	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,036.52
03235	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,978.21
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	704.63
	01	FONDO DE PENSIONES	704.63	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	10,257.99
	01	FONDO DE PENSIONES	10,257.99	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,642.85
	01	FONDO DE PENSIONES	3,642.85	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	5,969.09
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,234.44
	01	FONDO DE PENSIONES	19,421.18	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	67,499.67	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	8,978.21	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	10,559.48
	01	FONDO DE PENSIONES	10,559.48	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	10,224.80	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	8,794.38	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	5,969.09	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	20,160.15	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	92,471.16
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	70,077.56
	01	FONDO DE PENSIONES	70,077.56	0.00
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	14,735.31

0

1/10

~~Handwritten signature~~

R. - - - -

Handwritten signature and notes at the bottom right of the page.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA **No. 031** **ACTA No. 060** **LIBRO I** **FOJAS 0770**
SESION _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

O
 X
 HIC
 R - - - -
 gi
 [Handwritten signatures and marks]

01	FONDO DE PENSIONES	0.00	114,907.50
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	3,266.30
01	FONDO DE PENSIONES	6,329.06	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	20,160.15
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	6,329.06
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,194.00
01	FONDO DE PENSIONES	8,194.00	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	18,612.75
01	FONDO DE PENSIONES	18,612.75	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	67,499.67
01	FONDO DE PENSIONES	114,907.50	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	3,266.30	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	14,735.31	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	632.85	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	14,570.73
01	FONDO DE PENSIONES	14,570.73	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	11,266.19	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	7,234.44	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	5,747.54	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	10,469.97	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	614.87	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,266.19
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,476.44
01	FONDO DE PENSIONES	11,476.44	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,106.49
01	FONDO DE PENSIONES	7,106.49	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	9,851.69
01	FONDO DE PENSIONES	9,851.69	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	614.87
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,645.35
01	FONDO DE PENSIONES	42,097.63	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	1,258.17	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	13,276.67	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	10,469.97
01	FONDO DE PENSIONES	8,645.35	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	11,201.34
01	FONDO DE PENSIONES	11,201.34	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	7,046.17
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	29,554.05
01	FONDO DE PENSIONES	29,554.05	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	23,046.10
01	FONDO DE PENSIONES	23,046.10	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	4,294.61	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	8,825.37
01	FONDO DE PENSIONES	8,825.37	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	7,046.17	0.00
01	FONDO DE PENSIONES	0.00	13,276.67
03237	01 AGUINALDO	1,629.91	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	4,498.55
	01 CANASTA NAVIDEÑA	2,184.08	0.00
	01 CUESTA DE ENERO	684.56	0.00
03245	01 SUELDO	62,216.72	0.00
	01 SUELDO	8,288.76	0.00
	01 SUELDO	681.45	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	90,907.45
03271	03 RECARGOS	40,583.35	0.00
	03 OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	0.00	40,583.35
03299	04 JUBILACIONES	0.00	158,023.56
	04 JUBILACIONES	158,023.56	0.00
03301	04 JUBILACIONES	0.00	158,023.56
	04 JUBILACIONES	158,023.56	0.00
03303	04 JUBILACIONES	77,021.34	0.00
	04 JUBILACIONES	0.00	77,021.34
03305	04 JUBILACIONES	91,481.10	0.00
	04 JUBILACIONES	0.00	91,481.10
03307	04 JUBILACIONES	91,481.10	0.00
	04 JUBILACIONES	0.00	91,481.10
03309	04 JUBILACIONES	91,481.10	0.00
	04 JUBILACIONES	0.00	91,481.10
03311	04 JUBILACIONES	91,481.10	0.00
	04 JUBILACIONES	0.00	91,481.10
03313	04 JUBILACIONES	0.00	91,481.10
	04 JUBILACIONES	91,481.10	0.00
03317	04 JUBILACIONES	91,481.10	0.00
	04 JUBILACIONES	0.00	91,481.10
03319	04 JUBILACIONES	91,481.10	0.00
	04 JUBILACIONES	0.00	91,481.10

03321	04	JUBILACIONES	91,481.10	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	91,481.10
03339	04	JUBILACIONES	91,481.10	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	91,481.10
03375	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0.19	0.00
	03	CONSUMO DE AGUA POTABLE	0.00	0.19
03471	03	RECARGOS OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	44,254.20	0.00
	03	SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y ASESORIA CONTABLE Y FISCAL.	10,583.81	0.00
03475	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	10,583.81
03477	09	INTERESES CREDITO BANORTE 2024-25	100,306.13	0.00
	03	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0.00	100,306.13
03501	03	COMISIONES BANCARIAS OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	55,726.67	0.00
	03		0.00	55,726.67
03531	03	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	465,369.18	0.00
	04	JUBILACIONES	0.00	465,369.18
03537	02	MATERIAL IMPRESO.	33,626.20	0.00
	02	MATERIAL IMPRESO.	0.00	12,546.99
	02	MATERIAL IMPRESO.	0.00	21,079.21
03539	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	2,072,502.00	0.00
	03	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00	929,002.57
	04	JUBILACIONES	0.00	1,143,499.43
03547	03	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	0.00	70,760.00
03549	02	UNIFORMES	43,262.20	0.00
03554	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	423,679.36	0.00
	01	APOYO PARA GASTOS FUNERARIO	0.00	124,557.22
	01	FONDO DE PENSIONES	0.00	2,926.53
	01	BONO DE RIESGO	0.00	5,296.15
	01	SUELDO	0.00	290,899.46

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION FF 01-05-01

MES DE JUNIO 2025

FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
02599	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	250,000.00
	01	RCV	3,481,951.91	0.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	351,951.91
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	350,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	120,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	160,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	80,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	130,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	120,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	80,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	120,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	150,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	160,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	160,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	450,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	250,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	200,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	70,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	80,000.00
	01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	200,000.00
02603	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,793.28	0.00
	01	COMPENSACIONES	3,201.70	0.00
	01	COMPENSACIONES	0.00	3,201.70
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	8,966.40
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	7,173.12	0.00
02745	01	COMPENSACIONES	0.00	3,168.24
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	7,173.12	0.00
	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	8,966.40
	01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,793.28	0.00
	01	COMPENSACIONES	3,168.24	0.00
02747	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	31,334.41
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	88,806.83	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	22,275.49	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	22,275.49
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,135.79	0.00
	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	11,135.79

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

1/10

(Large handwritten signature and notes)

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. **031** ACTA No. **060** LIBRO **I** FOJAS **0771**
SESION



01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	52,741.53	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	41,564.58	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	41,564.58
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,469.48	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	31,334.41	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	40,092.35
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,390.52	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	14,721.57	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	14,721.57
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,245.17	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	19,245.17
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,872.43	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	16,872.43
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	160,594.39
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	27,347.33
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	27,469.48
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	38,981.72	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	100,275.12	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	100,275.12
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	61,635.11	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	61,635.11
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	65,420.98	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	65,420.98
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	14,655.51	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	38,981.72
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,347.33	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	40,092.35	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	85,705.03	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	85,705.03
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	8,582.22	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	8,582.22
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	135,264.05	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	135,264.05
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	25,740.42	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	25,740.42
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	57,710.54	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	57,710.54
<hr/>			
02749	01 BONO DIA DEL PADRE	10,137.60	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	25,762.61
	01 BONO DIA DEL PADRE	110.18	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	220.37	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	110.18	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	14,192.64	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	110.18	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	440.73	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	440.73	0.00
<hr/>			
02751	01 SUELDO	65,741.85	0.00
	01 SOBRE SUELDO	10,575.79	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	10,575.79
	01 COMPENSACIONES	20,719.10	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	20,719.10
	01 SUELDO	6,734.15	0.00
	01 SUELDO	0.00	6,734.15
	01 SOBRE SUELDO	936.91	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	936.91
	01 QUINQUENIOS	0.00	1,560.77
	01 SOBRE SUELDO	0.00	5,521.35
	01 SUELDO	0.00	65,741.85
	01 SOBRE SUELDO	58,255.36	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	58,255.36
	01 QUINQUENIOS	21,577.12	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	21,577.12
	01 QUINQUENIOS	1,560.77	0.00
	01 QUINQUENIOS	1,184.33	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	5,236.48	0.00
	01 COMPENSACIONES	27,092.35	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	27,092.35
	01 SUELDO	7,522.50	0.00
	01 COMPENSACIONES	10,363.54	0.00
	01 SUELDO	0.00	6,455.25
	01 SUELDO	12,819.15	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	5,521.35
	01 SUELDO	0.00	12,819.15
	01 QUINQUENIOS	0.00	1,184.33
	01 COMPENSACIONES	9,270.00	0.00
	01 SUELDO	6,455.25	0.00
	01 SUELDO	0.00	6,455.25

OK

10

R. - - - -

[Handwritten signatures and initials]

01	SOBRE SUELDO	5,521.35	0.00
01	SUELDO	12,976.58	0.00
01	QUINQUENIOS	1,184.33	0.00
01	SOBRE SUELDO	5,521.35	0.00
01	SUELDO	0.00	46,704.15
01	SUELDO	0.00	11,067.60
01	SOBRE SUELDO	9,960.84	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,960.84
01	QUINQUENIOS	4,846.53	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,846.53
01	COMPENSACIONES	6,732.97	0.00
01	COMPENSACIONES	14,657.09	0.00
01	SUELDO	46,704.15	0.00
01	QUINQUENIOS	55,884.38	0.00
01	SOBRE SUELDO	42,033.74	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	42,033.74
01	QUINQUENIOS	21,845.57	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	21,845.57
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	177,984.85
01	SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,732.97
01	QUINQUENIOS	1,011.66	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	SUELDO	0.00	12,976.58
01	SUELDO	15,301.80	0.00
01	SUELDO	0.00	15,301.80
01	SOBRE SUELDO	13,483.25	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	13,483.25
01	SUELDO	11,067.60	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,823.94
01	QUINQUENIOS	0.00	55,884.38
01	QUINQUENIOS	0.00	1,011.66
01	QUINQUENIOS	850.82	0.00
01	SUELDO	137,623.05	0.00
01	SUELDO	0.00	137,623.05
01	SOBRE SUELDO	123,455.90	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	123,455.90
01	COMPENSACIONES	0.00	14,657.09
01	QUINQUENIOS	3,823.94	0.00
01	SOBRE SUELDO	8,472.05	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	COMPENSACIONES	8,076.11	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	8,076.11
01	SUELDO	7.37	0.00
01	SUELDO	0.00	7.37
01	QUINQUENIOS	1,011.66	0.00
01	QUINQUENIOS	2,076.23	0.00
01	SUELDO	9,733.80	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,680.31
01	QUINQUENIOS	1,011.66	0.00
01	QUINQUENIOS	1,357.00	0.00
01	SUELDO	12,206.10	0.00
01	SOBRE SUELDO	4,764.21	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,764.21
01	QUINQUENIOS	3,605.51	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,605.51
01	QUINQUENIOS	0.00	1,011.66
01	SUELDO	0.00	16,774.35
01	SUELDO	6,455.25	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,923.86
01	SUELDO	0.00	6,455.25
01	SOBRE SUELDO	5,521.35	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,521.35
01	QUINQUENIOS	1,184.33	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,076.23
01	SUELDO	16,774.35	0.00
01	SUELDO	0.00	12,206.10
01	SOBRE SUELDO	13,838.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	13,838.82
01	COMPENSACIONES	31,365.44	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	31,365.44
01	SUELDO	12,432.60	0.00
01	SUELDO	0.00	12,432.60
01	SOBRE SUELDO	10,680.31	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,184.33
01	SUELDO	13,474.05	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	17,496.59

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:

- A large blue scribble at the top right.
- A signature below the scribble.
- The letters "H/A" written vertically.
- A series of horizontal dashes and a vertical line, possibly representing a signature or initials.
- A signature with an arrow pointing to the right.
- Large stylized initials "JK" at the bottom right.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA **No. 031** **ACTA No. 060** **LIBRO I** **FOJAS 0772**
SESION _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

01	SUELDO	48,020.55	0.00
01	SOBRE SUELDO	43,022.02	0.00
01	QUINQUENIOS	18,027.29	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	APOYO POR SERVICIOS	1,873.76	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,357.00
01	COMPENSACIONES	17,496.59	0.00
01	SUELDO	0.00	421.02
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	SUELDO	0.00	13,474.05
01	SUELDO	6,455.25	0.00
01	QUINQUENIOS	3,094.82	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,094.82
01	SUELDO	16,752.00	0.00
01	SUELDO	0.00	16,752.00
01	SOBRE SUELDO	11,923.86	0.00
01	SUELDO	421.02	0.00
01	COMPENSACIONES	10,341.20	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	1,008.23	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	1,008.23
01	COMPENSACIONES	3,740.63	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	5,130.84
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	1,932.82
01	COMPENSACIONES	0.00	10,341.20
01	SUELDO	9,645.15	0.00
01	SOBRE SUELDO	8,392.26	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	1,932.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,392.26
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	QUINQUENIOS	2,246.87	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,246.87
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	SUELDO	0.00	9,645.15
01	COMPENSACIONES	5,130.84	0.00
02785	01 BECAS	5,152.78	0.00
	01 BECAS	0.00	11,593.96
	01 BECAS	1,094.46	0.00
	01 BECAS	0.00	1,094.46
	01 BECAS	3,113.14	0.00
	01 BECAS	0.00	1,222.10
	01 BECAS	6,145.02	0.00
	01 BECAS	0.00	6,145.02
	01 BECAS	0.00	16,485.63
	01 BECAS	0.00	5,152.78
	01 BECAS	5,150.56	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	39,596.44
	01 BECAS	11,593.96	0.00
	01 BECAS	16,485.63	0.00
	01 BECAS	2,147.00	0.00
	01 BECAS	0.00	1,932.28
	01 BECAS	7,085.22	0.00
	01 BECAS	2,065.13	0.00
	01 BECAS	12,157.06	0.00
	01 BECAS	0.00	2,147.00
	01 BECAS	2,816.94	0.00
	01 BECAS	0.00	2,816.94
	01 BECAS	6,763.11	0.00
	01 BECAS	0.00	6,763.11
	01 BECAS	18,463.12	0.00
	01 BECAS	0.00	5,150.56
	01 BECAS	1,932.28	0.00
	01 BECAS	0.00	2,065.13
02787	01 SOBRE SUELDO	0.00	4,567.59
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	2,722.88	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	2,545.65	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	17,617.41	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,142.54	0.00
	01 FONDO DE AHORRO	2,679.26	0.00
	01 COMPENSACIONES	1,073.84	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	3,556.92	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	7,122.84	0.00
	01 FONDO DE VIVIENDA	669.82	0.00
	01 SUELDO	5,075.10	0.00
	01 QUINQUENIOS	9,697.75	0.00
	01 SOBRE SUELDO	4,567.59	0.00
	01 SUELDO	5,821.20	0.00
	01 SUELDO	0.00	5,075.10

OK

1/19

[Signature]

[Vertical signature]

gi

[Signature]

[Large signature]

01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	452.62
01	SUELDO	0.00	9,528.90
01	QUINQUENIOS	4,307.34	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	316.72
01	FONDO DE AHORRO	1,810.50	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,810.50
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,361.44	0.00
01	SOBRE SUELDO	2,318.94	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	452.62	0.00
01	SOBRE SUELDO	20,059.26	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	SUELDO	0.00	5,821.20
01	QUINQUENIOS	2,293.45	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,318.94
01	QUINQUENIOS	2,629.18	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,629.18
01	SUELDO	22,288.05	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,361.44
01	QUINQUENIOS	5,010.84	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,712.52
01	QUINQUENIOS	6,150.44	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	6,150.44
01	SUELDO	9,983.10	0.00
01	SUELDO	0.00	9,983.10
01	SUELDO	0.00	11,902.80
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,984.79
01	SUELDO	11,902.80	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	5,010.84
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,360.71
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	174,979.50
01	QUINQUENIOS	0.00	2,928.70
01	SUELDO	9,528.90	0.00
01	SOBRE SUELDO	8,984.79	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	871.19	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	871.19
01	QUINQUENIOS	7,792.42	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	7,792.42
01	QUINQUENIOS	1,386.97	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	SOBRE SUELDO	10,712.52	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,293.45
01	SUELDO	7,654.65	0.00
01	SUELDO	0.00	7,654.65
01	SOBRE SUELDO	6,889.19	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,889.19
01	QUINQUENIOS	3,463.95	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,463.95
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,396.28
01	SUELDO	9,956.70	0.00
01	SUELDO	2,582.09	0.00
01	SUELDO	0.00	2,582.09
01	QUINQUENIOS	5,116.86	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	5,116.86
01	SUELDO	10,440.30	0.00
01	QUINQUENIOS	1,874.61	0.00
01	SOBRE SUELDO	9,396.28	0.00
01	SUELDO	0.00	3,616.80
01	QUINQUENIOS	5,843.99	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	5,843.99
01	COMPENSACIONES	353.23	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	353.23
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	404.17
01	SUELDO	0.00	10,440.30
01	SOBRE SUELDO	5,079.24	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	238.85
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	SUELDO	3,443.30	0.00
01	SUELDO	0.00	3,443.30
01	QUINQUENIOS	0.00	1,622.19
01	COMPENSACIONES	0.00	69.55
01	QUINQUENIOS	0.00	1,874.61

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0773

01	SUELDO	0.00	5,643.60
01	COMPENSACIONES	69.55	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,079.24
01	QUINQUENIOS	2,181.61	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,181.61
01	FONDO DE VIVIENDA	268.07	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	268.07
01	SUELDO	3,616.80	0.00
01	SUELDO	5,643.60	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	955.41
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	639.80	0.00
01	QUINQUENIOS	2,928.70	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	FONDO DE AHORRO	955.41	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	3,556.92	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
01	QUINQUENIOS	1,622.19	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	SUELDO	0.00	9,956.70
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	238.85	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	472.94
01	SOBRE SUELDO	8,961.03	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,961.03
01	QUINQUENIOS	4,490.10	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,490.10
01	COMPENSACIONES	6,733.53	0.00
01	CANASTA BÁSICA	7,122.84	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	472.94	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0.00
01	SUELDO	23,673.90	0.00
01	SOBRE SUELDO	21,306.52	0.00
01	QUINQUENIOS	11,692.62	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,142.54	0.00
01	FONDO DE AHORRO	2,559.19	0.00
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,144.80	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,733.53
02789	01 BONO DIA DEL PADRE	1,652.73	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	19,195.08
	01 BONO DIA DEL PADRE	881.46	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,027.52	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,468.25	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	10,137.60	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,027.52	0.00
02791	01 SOBRE SUELDO	0.00	6,920.78
	01 FONDO DE VIVIENDA	681.04	0.00
	01 FONDO DE VIVIENDA	0.00	681.04
	01 SUELDO	7,689.75	0.00
	01 SUELDO	0.00	7,689.75
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,071.27
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,071.27	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	3,561.42
	01 QUINQUENIOS	3,748.59	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	3,748.59
	01 PRIMA DE RIESGO	0.40	0.00
	01 PRIMA DE RIESGO	0.00	0.40
	01 SOBRE SUELDO	6,920.78	0.00
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	1,212.51	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	3,561.42	0.00
	01 FONDO DE AHORRO	2,724.17	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	1,778.46
	01 FONDO DE AHORRO	0.00	2,724.17
	01 AYUDA PARA RENTA	1,778.46	0.00
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,042.16
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	13,134.31
	01 COMPENSACIONES	13,134.31	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	4,400.73
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.34	0.00
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,212.51
	01 SOBRE SUELDO	155,729.33	0.00
	01 SUELDO	0.00	45,676.95

Handwritten initials: A, K

Handwritten signature

Handwritten initials: 10

Handwritten initials: r, s

Handwritten signatures and initials: R., [unclear], [unclear]

01	SOBRE SUELDO	40,983.85	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	758.66
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,903.99
01	SUELDO	45,676.95	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	403.81
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	403.81	0.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	1,025.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	1,025.00	0.00
01	COMPENSACIONES	4,400.73	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	5,316.49	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	101,924.86
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	5,316.49
01	SOBRE SUELDO	0.00	155,729.33
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2.34
01	SUELDO	0.00	173,032.50
01	SUELDO	173,032.50	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	0.83
01	FONDO DE VIVIENDA	0.83	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	0.96
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.96	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	8.49
01	CANASTA BÁSICA	8.49	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4.38
01	AYUDA PARA RENTA	4.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3.17
01	AYUDA DE TRANSPORTE	3.17	0.00
01	QUINQUENIOS	101,924.86	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	2.89	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,499.63	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	5,958.79	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	QUINQUENIOS	16,763.53	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	40,983.85
01	SUELDO	29,966.40	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	743.11
01	FONDO DE VIVIENDA	758.66	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1.95
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1.95	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5.62
01	SOBRE SUELDO	26,969.78	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2.89
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	9,618.98	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3.17
01	AYUDA DE TRANSPORTE	3.17	0.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	6,000.00	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	2,961.50
01	COMPENSACIONES	2,961.50	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,034.62
01	FONDO DE AHORRO	3,034.62	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1.58
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1.58	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	32,483.12	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	12,379.04
01	CANASTA BÁSICA	5.62	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.79	0.00
01	SUELDO	0.00	14,337.75
01	SUELDO	14,337.75	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	0.53
01	FONDO DE VIVIENDA	0.53	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2.84
01	CANASTA BÁSICA	2.84	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1.47
01	AYUDA PARA RENTA	1.47	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1.58
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1.58	0.00
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2.10
01	FONDO DE AHORRO	5,693.61	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	0.79
01	COMPENSACIONES	1,736.73	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,929.84
01	QUINQUENIOS	2,929.84	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,067.82
01	SOBRE SUELDO	4,067.82	0.00
01	SUELDO	0.00	4,519.80
01	SUELDO	4,519.80	0.00

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)

(Handwritten signature)

R. - - - - -

(Large handwritten signature)

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0774



01	FONDO DE VIVIENDA	1,423.40	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,212.51	0.00
01	CANASTA BÁSICA	8,309.98	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	4,149.74	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,765.04	0.00
01	SOBRE SUELDO	12,903.99	0.00
01	FONDO DE AHORRO	2.10	0.00
01	QUINQUENIOS	21,348.37	0.00
01	QUINQUENIOS	161,229.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	83,092.27	0.00
01	SUELDO	0.00	92,324.70
01	SUELDO	92,324.70	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	0.57
01	OTRAS PRESTACIONES	0.57	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1.95
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1.95	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	409.66
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	409.66	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	7,945.48
01	QUINQUENIOS	54,130.62	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	21,348.37
01	QUINQUENIOS	0.00	54,130.62
01	SOBRE SUELDO	0.00	30,004.84
01	SOBRE SUELDO	30,004.84	0.00
01	SUELDO	0.00	33,338.70
01	SUELDO	33,338.70	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	51,553.32
01	APOYO POR SERVICIOS	51,553.32	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	6,643.09
01	PRIMA DE RIESGO	6,643.09	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	6,788.40
01	PRIMA VACACIONAL	6,788.40	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,075.44
01	COMPENSACIONES	7,945.48	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	10,249.45
01	QUINQUENIOS	12,379.04	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,209.42
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	479,358.93
01	OTRAS PRESTACIONES	267.19	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	3,515.42
01	FONDO DE VIVIENDA	3,515.42	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,823.23
01	CANASTA BÁSICA	4,823.23	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,360.71
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	83,092.27
01	AYUDA PARA RENTA	2,409.60	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	246,091.62
01	AYUDA DE TRANSPORTE	10,249.45	0.00
01	APOYO REGISTRO CIVIL	339.42	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,749.67
01	FONDO DE AHORRO	3,749.67	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,449.20
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,449.20	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	13,507.63
01	APOYO POR SERVICIOS	13,507.63	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,515.35
01	PRIMA DE RIESGO	1,515.35	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,697.10
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,409.60
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	6.31
01	QUINQUENIOS	0.00	161,229.82
01	SOBRE SUELDO	0.00	31,062.44
01	SOBRE SUELDO	31,062.44	0.00
01	SUELDO	0.00	40,125.40
01	SUELDO	40,125.40	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1.86
01	FONDO DE VIVIENDA	1.86	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	2.86
01	ESTIMULO PROFESIONAL	2.86	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	11.28
01	CANASTA BÁSICA	11.28	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	30,168.51
01	AYUDA PARA RENTA	5.80	0.00

Handwritten notes and signatures in blue ink:

- Large 'K' at the top left.
- A circle with a dot inside.
- A signature.
- '10' written vertically.
- A vertical line with 'i' written next to it.
- A signature.
- A large signature at the bottom.
- A signature at the bottom left.
- A signature at the bottom right.

01	PRIMA DE RIESGO	20.84	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	6.31	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7.14
01	FONDO DE AHORRO	7.14	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3.13
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3.13	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.40	0.00
01	QUINQUENIOS	9,209.42	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,011.33
01	SOBRE SUELDO	15,011.33	0.00
01	SUELDO	0.00	16,679.25
01	SUELDO	16,679.25	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	355.84
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	5.80
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	323.36
01	SOBRE SUELDO	246,091.62	0.00
01	SUELDO	0.00	273,435.05
01	SUELDO	273,435.05	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	146.35	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	FONDO DE AHORRO	585.39	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	QUINQUENIOS	30,168.51	0.00
01	QUINQUENIOS	1,599.07	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	355.84	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	323.36	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1.95
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1.95	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,486.50
01	CANASTA BÁSICA	1,486.50	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	743.11	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,075.44	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,293.06
01	FONDO DE AHORRO	1,293.06	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	445.91
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	445.91	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	20.84
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	COMPENSACIONES	551.07	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	19.77
01	SUELDO	37,600.20	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	10,001.76
01	QUINQUENIOS	10,001.76	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,800.76
01	SOBRE SUELDO	12,800.76	0.00
01	SUELDO	0.00	18,568.65
01	SUELDO	18,568.65	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	0.39
01	FONDO DE VIVIENDA	0.39	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	0.96
01	SOBRE SUELDO	16,676.14	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	551.07
01	SOBRE SUELDO	0.00	16,676.14
01	FONDO DE AHORRO	0.00	568.40
01	FONDO DE AHORRO	568.40	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	8,116.72
01	QUINQUENIOS	8,116.72	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,807.59
01	SOBRE SUELDO	12,807.59	0.00
01	SUELDO	0.00	14,230.65
01	SUELDO	14,230.65	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	3.56
01	FONDO DE VIVIENDA	3.56	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	2.86
01	FONDO DE VIVIENDA	652.38	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.96	0.00
01	QUINQUENIOS	42,878.15	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	2,425.02
01	ESTIMULO PROFESIONAL	2,425.02	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	403.50
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	403.50	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,251.56
01	SUELDO	7,166.70	0.00

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and marks at the bottom.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. **031** ACTA No. **060** LIBRO **I** FOJAS **0775**
SESION



01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,251.56	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	0.40
01	COMPENSACIONES	0.00	10,703.09
01	COMPENSACIONES	10,703.09	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,254.16
01	SUELDO	0.00	37,600.20
01	QUINQUENIOS	0.00	42,878.15
01	CANASTA BÁSICA	19.77	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	68,501.62
01	SOBRE SUELDO	68,501.62	0.00
01	SUELDO	0.00	76,112.85
01	SUELDO	76,112.85	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,786.01
01	FONDO DE VIVIENDA	1,786.01	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	8.85
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	8.85	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	595.99
01	FONDO DE AHORRO	0.00	845.04
01	QUINQUENIOS	0.00	23,584.71
01	QUINQUENIOS	23,584.71	0.00
01	FONDO DE AHORRO	1,254.16	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,042.52	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	2.86	0.00
01	SOBRE SUELDO	12,650.05	0.00
01	SUELDO	0.00	14,055.60
01	SUELDO	14,055.60	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	0.54
01	FONDO DE VIVIENDA	0.54	0.00
01	SUELDO	0.00	2,017.48
01	SUELDO	2,017.48	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	340.42	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,087.42
01	QUINQUENIOS	8,190.33	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,042.52
01	QUINQUENIOS	0.00	8,190.33
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,195.26
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,195.26	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	806.96
01	COMPENSACIONES	806.96	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,195.33
01	FONDO DE AHORRO	1,195.33	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	627.70
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	627.70	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,773.94
01	QUINQUENIOS	2,773.94	0.00
01	SUELDO	0.00	7,166.70
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,374.54
01	CANASTA BÁSICA	2,087.42	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	667.64	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	11.61
01	AYUDA PARA RENTA	11.61	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	12.65
01	AYUDA DE TRANSPORTE	12.65	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	5.50
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5.50	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	10,468.79
01	QUINQUENIOS	10,468.79	0.00
01	SUELDO	0.00	9,158.54
01	SUELDO	9,158.54	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	12,748.56
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,650.05
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	667.64
01	COMPENSACIONES	595.99	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	11.28
01	CANASTA BÁSICA	11.28	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,360.71
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	5.80
01	AYUDA PARA RENTA	5.80	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	6.31
01	AYUDA DE TRANSPORTE	6.31	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	519.58
01	FONDO DE AHORRO	519.58	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3.13
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3.13	0.00
01	COMPENSACIONES	12,748.56	0.00

A K
 / 10
 [Handwritten signatures and marks]

01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	791.54
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4.38
01	FONDO DE AHORRO	845.04	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	652.38
01	FONDO DE AHORRO	0.00	858.76
01	FONDO DE AHORRO	858.76	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2.34
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.34	0.00
01	QUINQUENIOS	2,929.84	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,141.48
01	SOBRE SUELDO	1,141.48	0.00
01	QUINQUENIOS	9,495.12	0.00
01	SUELDO	4,519.80	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.96	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	791.54	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,748.56
01	CANASTA BÁSICA	4,748.56	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,371.28
01	AYUDA PARA RENTA	2,371.28	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,722.88
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,722.88	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,166.15
01	FONDO DE AHORRO	3,166.15	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,428.36
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,428.36	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,495.12
01	SUELDO	0.00	4,519.80
01	FONDO DE AHORRO	7.71	0.00
01	SOBRE SUELDO	14,374.54	0.00
01	SUELDO	0.00	15,971.70
01	SUELDO	15,971.70	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1.97
01	FONDO DE VIVIENDA	1.97	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1.95
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1.95	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	8.49
01	CANASTA BÁSICA	8.49	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4.38
01	AYUDA PARA RENTA	4.38	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3.17
01	CANASTA BÁSICA	8.49	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7.71
01	CANASTA BÁSICA	0.00	8.49
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2.34
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2.34	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	10,145.51
01	QUINQUENIOS	10,145.51	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,721.84
01	SOBRE SUELDO	15,721.84	0.00
01	SUELDO	0.00	17,468.70
01	SUELDO	17,468.70	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	214.69
01	FONDO DE VIVIENDA	214.69	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	0.96
01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	3.17	0.00
01	FONDO DE AHORRO	1,413.06	0.00
01	SUELDO	0.00	26,377.20
01	SUELDO	26,377.20	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2.43
01	FONDO DE VIVIENDA	2.43	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	2.86
01	ESTIMULO PROFESIONAL	2.86	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	11.28
01	CANASTA BÁSICA	11.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	5.80
01	AYUDA PARA RENTA	5.80	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	6.31
01	SOBRE SUELDO	23,739.48	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,413.06
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.96	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3.13
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3.13	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,262.25
01	QUINQUENIOS	3,262.25	0.00
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	1,477.50

Handwritten mark resembling a large 'C' or a similar symbol.

Handwritten signature or initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0776

01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	1,477.50	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	0.96
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,542.84
01	COMPENSACIONES	0.00	183.69
01	AYUDA PARA RENTA	4.38	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	0.57
01	OTRAS PRESTACIONES	0.57	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	6.31	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5,713.44	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	23,739.48
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00
01	SUELDO	0.00	12,971.68
01	SUELDO	12,971.68	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	3,913.20	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	CANASTA BÁSICA	18,994.24	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	9,485.12	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	10,891.52	0.00
01	FONDO DE AHORRO	15,652.76	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	29,050.49	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	1,441.76	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	18,601.34
01	QUINQUENIOS	13,687.98	0.00
01	SOBRE SUELDO	11,542.84	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	13,687.98
01	COMPENSACIONES	6,017.38	0.00
01	COMPENSACIONES	18,601.34	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	2,545.65	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	3.79	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	3.79
01	FONDO DE VIVIENDA	1,252.92	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,252.92
01	SUELDO	82,383.00	0.00
01	SOBRE SUELDO	74,144.73	0.00
01	QUINQUENIOS	48,575.10	0.00
02799	01 BONO DIA DEL PADRE	330.54	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	661.10	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	10,864.64	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	4,055.04	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	49,557.84	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,027.52	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	13,737.74	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	93,840.36
	01 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,027.52	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	110.18	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	5,055.04	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	82.66	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	303.02	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,027.52	0.00
02801	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	29,991.74
	01 BONO DIA DEL PADRE	5,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	192.85	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	192.85	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	303.02	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	5,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	303.02	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,000.00	0.00
02803	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	396,298.54
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	148,000.00	0.00
	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	51,000.00	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Vertical handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin.

01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	51,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	49,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	2,625.91
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	21,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	575.55
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	14,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	69,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	57,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	7,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	7,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	8,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	8,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	87,800.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	146,553.40	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	146,553.40
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	69,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	57,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	7,200.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	21,500.00	0.00
02805	01 BONO DIA DEL PADRE	7,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	40,000.00	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	68,000.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	2,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	17,000.00	0.00
	01 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0.00
02907	09 INTERESES CREDITO BANOBRAS 11434	123,887.19	0.00
	09 INTERESES CREDITO BANOBRAS 11434	0.00	123,887.19
02913	01 SUELDO	0.00	7,344.49
	01 SUELDO	3,424.87	0.00
	01 SUELDO	0.00	10,973.18
	01 SUELDO	10,973.18	0.00
	01 SUELDO	0.00	3,070.40
	01 SUELDO	3,070.40	0.00
	01 SUELDO	0.00	4,364.41
	01 SUELDO	10,411.31	0.00
	01 SUELDO	7,344.49	0.00
	01 SUELDO	0.00	11,506.22
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	95,027.24
	01 SUELDO	0.00	3,424.87
	01 SUELDO	4,364.41	0.00
	01 SUELDO	35,838.30	0.00
	01 SUELDO	0.00	35,838.30
	01 SUELDO	7,403.03	0.00
	01 SUELDO	4,075.58	0.00
	01 SUELDO	8,243.40	0.00
	01 SUELDO	0.00	8,243.40
	01 SUELDO	47,691.43	0.00
	01 SUELDO	0.00	47,691.43
	01 SUELDO	8,668.53	0.00
	01 SUELDO	0.00	8,668.53
	01 SUELDO	11,506.22	0.00
	01 SUELDO	0.00	37,604.74
	01 SUELDO	0.00	7,403.03
	01 SUELDO	37,604.74	0.00
	01 SUELDO	8,374.39	0.00
	01 SUELDO	0.00	7,880.99
	01 SUELDO	8,055.30	0.00
	01 SUELDO	0.00	8,055.30
	01 SUELDO	6,374.70	0.00
	01 SUELDO	0.00	6,374.70
	01 SUELDO	0.00	4,075.58
	01 SUELDO	0.00	7,320.87
	01 SUELDO	0.00	8,374.39
	01 SUELDO	1,311.07	0.00
	01 SUELDO	7,966.96	0.00
	01 SUELDO	0.00	7,966.96
	01 SUELDO	11,103.24	0.00
	01 SUELDO	0.00	11,103.24
	01 SUELDO	0.00	9,500.08
	01 SUELDO	2,943.66	0.00

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

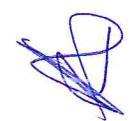
SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0777

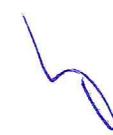


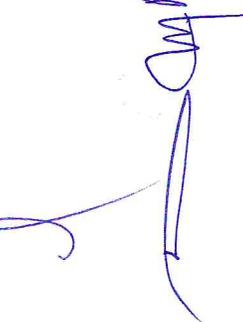
01	SUELDO	0.00	3,562.46
01	SUELDO	3,562.46	0.00
01	SUELDO	14,571.43	0.00
01	SUELDO	0.00	11,089.71
01	SUELDO	7,320.87	0.00
01	SUELDO	11,089.71	0.00
01	SUELDO	9,500.08	0.00
01	SUELDO	0.00	10,430.45
01	SUELDO	10,430.45	0.00
01	SUELDO	2,551.26	0.00
01	SUELDO	7,880.99	0.00
01	SUELDO	0.00	2,943.66
02919	01 AGUINALDO	2,064.17	0.00
	01 CUESTA DE ENERO	3,921.92	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	3,921.92
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	5,779.67
	01 AGUINALDO	0.00	2,064.17
	01 CANASTA NAVIDEÑA	5,779.67	0.00
02923	01 PRIMA VACACIONAL	32.31	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	32.31
	01 AGUINALDO	1,937.90	0.00
	01 AGUINALDO	0.00	1,937.90
	01 CANASTA NAVIDEÑA	9,371.09	0.00
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	9,371.09
	01 CUESTA DE ENERO	5,654.50	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	5,654.50
02939	01 AGUINALDO	1,705.32	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	716.23
	01 CUESTA DE ENERO	716.23	0.00
	01 AGUINALDO	0.00	1,705.32
	01 CANASTA NAVIDEÑA	2,285.12	0.00
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	2,285.12
02943	01 AGUINALDO	1,705.32	0.00
	01 AGUINALDO	0.00	1,705.32
	01 CANASTA NAVIDEÑA	2,285.12	0.00
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	2,285.12
	01 CUESTA DE ENERO	716.23	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	716.23
02945	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	10,051.67
	01 CUESTA DE ENERO	5,887.12	0.00
	01 AGUINALDO	1,722.58	0.00
	01 AGUINALDO	0.00	1,722.58
	01 CANASTA NAVIDEÑA	10,051.67	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	5,887.12
03013	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	65,640.02
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	177,007.04
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	101,792.17
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	80,465.27
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	38,000.00
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	132,191.58
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	153,219.54
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	128,396.18
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	72,000.00
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	45,045.32
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	35,821.75
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	64,748.79
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	27,636.37
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	87,566.36
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	107,558.90
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	216,464.02
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	249,944.00
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	88,307.01
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	189,680.15
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	55,430.83
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	131,580.81
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	57,558.99
	01 CUOTAS AL IMSS	2,558,840.28	0.00
	01 CANASTA NAVIDEÑA	0.00	252,785.18
03015	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,793.28	0.00
	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	8,966.40
	01 COMPENSACIONES	3,201.70	0.00
	01 SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	7,173.12	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	3,201.70
03023	01 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	2,234.47
03089	09 INTERESES CREDITO BANOBRAS 2023 6.5	5,852.58	0.00
	09 INTERESES CREDITO BANOBRAS 2023 6.5	0.00	5,852.58
03121	01 COMPENSACIONES	0.00	3,168.24

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including 'K', '10', and various illegible signatures.]

01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	8,966.40
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	26,792.75	0.00
01	COMPENSACIONES	3,168.24	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	1,793.28	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	7,173.12	0.00
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	26,792.75
03139	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	16,066.96
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	751.60
01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	917.34
01	COMPENSACIONES	0.00	4,008.12
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,455.54
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	3,784.07
01	SUELDO	0.00	506.75
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,632.47
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	21.59
01	QUINQUENIOS	0.00	1,373.40
01	FONDO DE AHORRO	0.00	392.71
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	3,068.37
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	18,389.12
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,963.23
01	COMPENSACIONES	0.00	7,979.13
01	COMPENSACIONES	0.00	2,079.47
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	58,456.17
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	57,069.41
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	30,037.46
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	11,080.59
01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	917.34
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	21,119.53
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	11,439.19
01	CANASTA BÁSICA	0.00	36,828.25
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,205.81
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	4,997.92
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	860.53
01	QUINQUENIOS	0.00	7,340.48
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	10,173.29
01	FONDO DE AHORRO	0.00	25,598.24
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,468.76
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	985.03
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	30,800.18
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,200.31
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	48,903.12
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	12,439.49
01	SUELDO	0.00	69,611.25
01	COMPENSACIONES	0.00	15,967.37
01	SOBRE SUELDO	0.00	82,025.96
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	719.30
01	COMPENSACIONES	0.00	11,550.98
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	6,347.83
01	CANASTA BÁSICA	0.00	948.77
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,138.89
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	473.57
01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	2,614.31
01	COMPENSACIONES	0.00	15,724.29
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,974.06
01	CANASTA BÁSICA	0.00	19,820.19
01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	11,063.30
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	894.05
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	9,897.51
01	COMPENSACIONES	0.00	31,159.81
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	7,580.24
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	4,412.86
01	FONDO DE AHORRO	0.00	17,651.64
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	5,961.97
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	68,608.41
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,071.04
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	26,052.03
01	QUINQUENIOS	0.00	64,694.74
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,915.36
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	39,840.08
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,343.39
01	COMPENSACIONES	0.00	7,970.20
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	181,428.28
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	15,112.32
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,085.94
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	28,509.30
01	FONDO DE AHORRO	0.00	56,152.18
01	COMPENSACIONES	0.00	9,816.78



12. - - - - -




H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0778

01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	50,610.20
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	47,321.67
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	4,777.37
01	CANASTA BÁSICA	0.00	94,767.46
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	11,047.72
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	5,144.61
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,014.07
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	544.25
01	COMPENSACIONES	0.00	14,206.03
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,253.47
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	1,114.19
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	4,789,102.41	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	4,135.79
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	79.12
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	6,946.42
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	506.01
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	585.02
01	FONDO DE AHORRO	0.00	316.48
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	305.66
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	144.21
01	COMPENSACIONES	0.00	1,132.15
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	20,234.21
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	18,477.86
01	SUELDO	0.00	4,810.93
01	QUINQUENIOS	0.00	45,265.54
01	SOBRE SUELDO	0.00	114,205.50
01	SUELDO	0.00	110,999.15
01	COMPENSACIONES	0.00	15,512.60
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	8,700.49
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	654.66
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	274,480.70
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	15,524.06
01	CANASTA BÁSICA	0.00	10,303.05
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	5,908.34
01	COMPENSACIONES	0.00	11,763.44
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7,662.01
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3,099.76
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	12,205.84
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	15,375.55
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,905.40
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	3,037.17
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,911.02
01	CANASTA BÁSICA	0.00	31,304.51
01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	17,173.38
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	182,656.06
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	15,632.40
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	692.34
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	18,192.54
01	COMPENSACIONES	0.00	40,087.84
01	FONDO DE AHORRO	0.00	17,216.04
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	9,416.45
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	62,813.65
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	8,978.57
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,286.77
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	2,796.42
01	BECAS	0.00	3,654.59
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7,559.14
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	20,077.01
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	17,484.30
01	CANASTA BÁSICA	0.00	35,013.05
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	11,199.95
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,889.78
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,503.37
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,535.52
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	18,863.78
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,580.24
01	COMPENSACIONES	0.00	17,774.80
01	SUELDO	0.00	1,120.01
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	10,090.47
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	26.21
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	394.62
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	362.84
01	COMPENSACIONES	0.00	15,622.61
01	FONDO DE AHORRO	0.00	469.96
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	238.10
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,455.54
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,212.83

[Handwritten signature]

01	PRIMA VACACIONAL	0.00	816.24
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	30.42
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	16.07
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,324.37
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,883.24
01	COMPENSACIONES	0.00	3,047.19
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	4,048.83
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	2,384.07
01	COMPENSACIONES	0.00	5,609.78
01	FONDO DE AHORRO	0.00	919.96
01	QUINQUENIOS	0.00	1,485.77
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,452.87
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,260.69
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,430.23
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	355.51
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,488.53
01	COMPENSACIONES	0.00	15,690.32
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	677.55
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	589.93
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,286.77
01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	2,724.50
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,181.52
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	10,531.97
01	COMPENSACIONES	0.00	2,805.69
01	QUINQUENIOS	0.00	167,779.42
01	SOBRE SUELDO	0.00	233,811.16
01	SUELDO	0.00	242,652.39
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	10,406.64
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	911.83
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,567.83
01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	917.34
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	23,777.73
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	2,796.42
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	816.24
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,455.54
01	SUELDO	0.00	1,273.61
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,889.06
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	20,316.10
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,866.64
01	CANASTA BÁSICA	0.00	52.82
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,827.55
01	COMPENSACIONES	0.00	28,763.42
01	FONDO DE AHORRO	0.00	38,489.83
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	16,410.89
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	49,034.15
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	27,495.45
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	7,313.78
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	27,243.94
01	SOBRE SUELDO	0.00	225,660.15
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	0.00	89.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,389.87
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,664.84
01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	2,504.13
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,212.83
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	2,726.84
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	8,022.52
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	285.70
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	33,859.49
01	COMPENSACIONES	0.00	18,007.90
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	39,476.37
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	2,384.07
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	13,640.64
01	SUELDO	0.00	11,257.86
01	SUELDO	0.00	222,541.70
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,080.72
01	CANASTA BÁSICA	0.00	54,557.08
01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	17,063.19
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	3,860.30
01	BECAS	0.00	4,060.67
01	AYUDA ADQUISICION DE PROTESIS	0.00	10,023.98
01	SOBRE SUELDO	0.00	20,494.92
01	QUINQUENIOS	0.00	109,288.73
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	277.59
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	324.47
01	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	0.00	801.92
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	168.24
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	40,240.39

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a scribble in the middle, and a vertical signature 'K-S' with an arrow pointing to the right, and another signature at the bottom.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0779



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	985.03
01	BONO DIA DEL PADRE	0.00	1,917.34
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,071.04
01	COMPENSACIONES	0.00	5,329.94
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	3,873.01
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	296.97
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	3,455.85
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	81.83
01	CANASTA BÁSICA	0.00	790.62
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,395.14
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	11,979.80
01	FONDO DE AHORRO	0.00	5,559.41
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,305.61
01	CANASTA BÁSICA	0.00	556.84
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,836.39
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,567.85
01	QUINQUENIOS	0.00	16,629.33
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,405.20
01	SUELDO	0.00	2,890.02
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	107.63
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,666.85
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,329.58
01	SOBRE SUELDO	0.00	16,793.70
01	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	0.00	20,083.99
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	501.49
03159	01 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	51,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	51,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	149,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	49,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	406,929.28
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	10,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,500.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	4,500.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	21,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	9,500.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	10,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	57,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	14,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	9,500.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	57,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	7,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	570.72
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	21,500.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	8,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	7,200.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	8,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	87,800.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	146,553.40	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	146,553.40
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	69,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	69,000.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	4,000.00	0.00
01	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	5,000.00	0.00
03161	01 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	44,732.35	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	41,564.58	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	41,564.58
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,469.48	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	11,135.79
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	31,334.41	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	27,469.48
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,135.79	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	25,780.71
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	25,780.71	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	17,275.49	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	22,890.80	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	17,275.49
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	31,334.41
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	19,245.17
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	22,890.80
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	54,678.36	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	142,585.21

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,377.88	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	20,131.81	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	16,872.43
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,872.43	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	20,131.81
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	54,678.36
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	23,027.83
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,390.52	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	9,074.08
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,074.08	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	44,069.78
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	44,069.78	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	47,124.40
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	47,124.40	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,245.17	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	65,420.98	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	75,705.03
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	75,705.03	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	38,981.72
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	38,981.72	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	27,347.33
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	27,347.33	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	38,916.62	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	14,655.51	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,775.65	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	61,635.11
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	61,635.11	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	95,275.12
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	95,275.12	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	4,377.88
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	23,027.83	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	16,775.65
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	47,710.54	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	4,390.52
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	65,420.98
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	38,916.62
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	78,806.83	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,390.52	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	35,092.35
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	47,710.54
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	10,858.16
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	120,399.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	32,739.51	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	32,739.51
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	35,092.35	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	120,399.00	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	56,890.56	0.00
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0.00	56,890.56
01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	10,858.16	0.00
03165	01 APOYO POR SERVICIOS	19,098.87	0.00
	01 SUELDO	0.00	14,055.60
	01 AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
	01 QUINQUENIOS	8,190.33	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	12,650.05
	01 SOBRE SUELDO	12,650.05	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	8,190.33
	01 SUELDO	14,055.60	0.00
	01 FONDO DE VIVIENDA	0.00	223.56
	01 FONDO DE VIVIENDA	223.56	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
	01 CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,360.71
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,071.27	0.00
	01 SUELDO	0.00	33,543.00
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	3,561.42	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	30,188.72
	01 SOBRE SUELDO	30,188.72	0.00
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0.00
	01 SUELDO	33,543.00	0.00
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
	01 FONDO DE VIVIENDA	667.64	0.00
	01 ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	404.17

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. **031** ACTA No. **060** LIBRO **I** FOJAS **0780**
SESION



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	667.64
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,561.42
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,071.27
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,778.46
01	AYUDA PARA RENTA	1,778.46	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,042.16
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	551.07
01	COMPENSACIONES	551.07	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,670.56
01	FONDO DE AHORRO	2,670.56	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,697.10
01	SUELDO	4,706.55	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	806.96
01	COMPENSACIONES	806.96	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,361.68
01	FONDO DE AHORRO	1,361.68	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,361.44
01	APOYO POR SERVICIOS	11,415.44	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,773.94
01	QUINQUENIOS	2,773.94	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,450.04
01	SOBRE SUELDO	6,450.04	0.00
01	SUELDO	0.00	7,166.70
01	SUELDO	7,166.70	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	20,288.29
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	11,415.44
01	QUINQUENIOS	0.00	2,127.61
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	894.25
01	FONDO DE AHORRO	894.25	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,007.50
01	APOYO POR SERVICIOS	8,007.50	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,361.44	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	183.69
01	QUINQUENIOS	2,127.61	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,235.90
01	SOBRE SUELDO	4,235.90	0.00
01	SUELDO	0.00	4,706.55
01	FONDO DE VIVIENDA	340.42	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28
01	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	QUINQUENIOS	103,113.48	0.00
01	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	404.17
01	FONDO DE VIVIENDA	365.26	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	365.26
01	SUELDO	174,866.03	0.00
01	SUELDO	0.00	174,866.03
01	CANASTA BÁSICA	3,561.42	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	157,379.51
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,361.44
01	QUINQUENIOS	0.00	103,113.48
01	PRIMA VACACIONAL	8,485.50	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	8,485.50
01	PRIMA DE RIESGO	5,390.27	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	5,390.27
01	APOYO POR SERVICIOS	75,621.01	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	75,621.01
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	14,608.31	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	14,608.31
01	SOBRE SUELDO	157,379.51	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	180.22	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,428.36	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,212.51	0.00

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large '110' and various illegible signatures.

01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,212.51
01	FONDO DE VIVIENDA	681.04	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	681.04
01	SUELDO	7,689.75	0.00
01	SUELDO	0.00	7,689.75
01	SOBRE SUELDO	6,920.78	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,920.78
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
01	QUINQUENIOS	0.00	3,748.59
01	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	180.22
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
01	FONDO DE AHORRO	1,461.06	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,461.06
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	183.69
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,361.44	0.00
01	COMPENSACIONES	4,400.73	0.00
01	QUINQUENIOS	3,748.59	0.00
01	CANASTA BÁSICA	11,871.40	0.00
01	FONDO DE AHORRO	33,224.56	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	3,570.90	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	3,570.90
01	FONDO DE AHORRO	8,678.62	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	8,678.62
01	COMPENSACIONES	1,836.90	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,836.90
01	AYUDA DE TRANSPORTE	6,807.20	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	6,807.20
01	APOYO POR SERVICIOS	23,341.51	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	5,928.20
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	2,545.65
01	CANASTA BÁSICA	0.00	11,871.40
01	ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	808.34
01	FONDO DE VIVIENDA	2,169.66	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,169.66
01	SUELDO	16,679.25	0.00
01	SUELDO	0.00	16,679.25
01	SOBRE SUELDO	15,011.33	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,011.33
01	AYUDA PARA RENTA	5,928.20	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	8,306.16
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,778.46
01	COMPENSACIONES	0.00	4,400.73
01	AYUDA DE TRANSPORTE	27,847.80	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	27,847.80
01	AYUDA PARA RENTA	24,251.87	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	24,251.87
01	CANASTA BÁSICA	48,565.11	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	48,565.11
01	ESTIMULO PROFESIONAL	2,425.02	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	23,341.51
01	FONDO DE VIVIENDA	8,306.16	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	33,224.56
01	OTRAS PRESTACIONES	1,311.73	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	1,311.73
01	SUELDO	45,676.95	0.00
01	SUELDO	0.00	45,676.95
01	SOBRE SUELDO	41,109.28	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	41,109.28
01	QUINQUENIOS	23,721.47	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	23,721.47
01	PRIMA VACACIONAL	2,545.65	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	2,425.02
01	ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0.00
01	FONDO DE AHORRO	3,034.62	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,034.62
01	COMPENSACIONES	2,961.50	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	2,961.50
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,361.44	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,361.44
01	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,561.42
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Rin...

R. g.

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0781



01	QUINQUENIOS	0.00	12,379.04
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	808.34
01	FONDO DE VIVIENDA	758.66	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	758.66
01	SUELDO	29,966.40	0.00
01	SOBRE SUELDO	26,969.78	0.00
01	QUINQUENIOS	16,763.53	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	3,394.20	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	30,584.05	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,499.63	0.00
01	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,428.36
01	FONDO DE AHORRO	4,519.68	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	4,519.68
01	COMPENSACIONES	11,680.71	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	11,680.71
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,722.88	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,722.88
01	AYUDA PARA RENTA	2,371.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,371.28
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,748.56
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	808.34
01	FONDO DE VIVIENDA	1,129.92	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,129.92
01	SUELDO	15,971.70	0.00
01	SUELDO	0.00	15,971.70
01	SOBRE SUELDO	14,374.54	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,374.54
01	QUINQUENIOS	12,379.04	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	9,618.98	0.00
01	CANASTA BÁSICA	4,748.56	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,610.59
01	FONDO DE AHORRO	5,693.61	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	FONDO DE VIVIENDA	214.69	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	214.69
01	SUELDO	14,337.75	0.00
01	SUELDO	0.00	14,337.75
01	SOBRE SUELDO	12,903.99	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,903.99
01	QUINQUENIOS	8,353.57	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,224.36
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,071.27	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,071.27
01	FONDO DE AHORRO	2,724.17	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,724.17
01	COMPENSACIONES	13,134.31	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	13,134.31
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,042.16
01	AYUDA PARA RENTA	1,778.46	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	8,353.57
01	QUINQUENIOS	0.00	2,929.84
01	PRIMA VACACIONAL	2,545.65	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,765.04	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	4,149.74	0.00
01	CANASTA BÁSICA	8,309.98	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,212.51	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	1,423.40	0.00
01	SUELDO	4,519.80	0.00
01	SUELDO	0.00	850.14
01	SOBRE SUELDO	4,067.82	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	QUINQUENIOS	2,929.84	0.00
01	COMPENSACIONES	1,736.73	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	8,365.42	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	FONDO DE AHORRO	858.76	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	858.76
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'AK' and '10'.

Handwritten signature in blue ink.

01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,067.82
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	12,501.86	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	12,501.86
01	OTRAS PRESTACIONES	2,939.09	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	2,939.09
01	SUELDO	33,338.70	0.00
01	SUELDO	0.00	33,338.70
01	SOBRE SUELDO	30,004.84	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	30,004.84
01	QUINQUENIOS	9,209.42	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	21,348.37
01	CANASTA BÁSICA	81,366.58	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	PRIMA DE RIESGO	720.88	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	720.88
01	APOYO POR SERVICIOS	7,804.29	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,804.29
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,499.63	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,499.63
01	FONDO DE AHORRO	6,334.35	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,334.35
01	QUINQUENIOS	21,348.37	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	51,745.43
01	QUINQUENIOS	160,865.91	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	160,865.91
01	PRIMA VACACIONAL	4,242.75	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	4,242.75
01	PRIMA DE RIESGO	11,451.19	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	11,451.19
01	APOYO POR SERVICIOS	34,391.07	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	34,391.07
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	24,474.95	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	FONDO DE AHORRO	51,745.43	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	81,366.58
01	COMPENSACIONES	734.76	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	734.76
01	AYUDA DE TRANSPORTE	46,656.56	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	46,656.56
01	AYUDA PARA RENTA	40,631.89	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	40,631.89
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	6,803.55	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	6,803.55
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,765.04	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	24,474.95
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
01	COMPENSACIONES	7,945.48	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	8,115.94	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	8,115.94
01	FONDO DE AHORRO	17,315.12	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	17,315.12
01	COMPENSACIONES	2,961.50	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	2,961.50
01	AYUDA DE TRANSPORTE	15,471.41	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	15,471.41
01	APOYO POR SERVICIOS	20,970.20	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	13,473.62
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	3,735.61
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,360.71
01	CANASTA BÁSICA	26,981.32	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	26,981.32
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	4,328.80	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	4,328.80
01	OTRAS PRESTACIONES	267.19	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	580,893.61
01	QUINQUENIOS	20,288.29	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	13,473.62	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	267.19
01	SUELDO	0.00	272,344.29
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,765.04
01	AYUDA PARA RENTA	4,149.74	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4,149.74
01	CANASTA BÁSICA	8,309.98	0.00

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. **031** ACTA No. **060** LIBRO **I** FOJAS **0782**
SESION



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

01	CANASTA BÁSICA	0.00	8,309.98
01	ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	808.34
01	FONDO DE VIVIENDA	1,583.59	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	20,970.20
01	OTRAS PRESTACIONES	267.19	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	7,945.48
01	SUELDO	91,132.28	0.00
01	SUELDO	0.00	91,132.28
01	SOBRE SUELDO	82,019.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	82,019.09
01	QUINQUENIOS	53,435.44	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	53,435.44
01	PRIMA VACACIONAL	2,545.65	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	2,545.65
01	PRIMA DE RIESGO	3,735.61	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,583.59
01	FONDO DE AHORRO	1,548.60	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	387.15	0.00
01	SOBRE SUELDO	7,335.50	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	7,335.50
01	QUINQUENIOS	4,279.74	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,279.74
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	APOYO POR SERVICIOS	5,958.79	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,958.79
01	SUELDO	8,150.55	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	792.27
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,548.60
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	183.69
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,361.44	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,361.44
01	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
01	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	245,109.94
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,731.07
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	2,448.70
01	PRIMA DE RIESGO	180.22	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	180.22
01	APOYO POR SERVICIOS	21,236.84	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	21,236.84
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,428.36	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,428.36
01	FONDO DE AHORRO	3,169.06	0.00
01	SUELDO	0.00	8,150.55
01	COMPENSACIONES	3,731.07	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	387.15
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,722.88	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,722.88
01	AYUDA PARA RENTA	2,371.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,371.28
01	CANASTA BÁSICA	4,748.56	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,748.56
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,212.51	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,212.51
01	FONDO DE VIVIENDA	792.27	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,169.06
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28
01	ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	808.34
01	FONDO DE VIVIENDA	2,583.06	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	2,583.06
01	SUELDO	3,081.00	0.00
01	SUELDO	0.00	3,081.00
01	SOBRE SUELDO	2,772.90	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,772.90
01	CANASTA BÁSICA	16,512.33	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	8,245.73
01	FONDO DE AHORRO	585.39	0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	FONDO DE VIVIENDA	146.35	0.00
01	SUELDO	272,344.29	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	9,209.42
01	QUINQUENIOS	1,599.07	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,272.26
01	SUELDO	54,379.66	0.00
01	SUELDO	0.00	54,379.66
01	SOBRE SUELDO	48,941.70	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	48,941.70
01	QUINQUENIOS	29,938.25	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	29,938.25
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	PRIMA DE RIESGO	1,261.54	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	16,512.33
01	APOYO POR SERVICIOS	6,272.26	0.00
01	SOBRE SUELDO	245,109.94	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	4,966.88	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	4,966.88
01	FONDO DE AHORRO	10,332.14	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	10,332.14
01	COMPENSACIONES	1,102.14	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,102.14
01	AYUDA DE TRANSPORTE	9,468.36	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	9,468.36
01	AYUDA PARA RENTA	8,245.73	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	1,261.54
01	ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	3,777.84	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	3,777.84
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,765.04	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,765.04
01	AYUDA PARA RENTA	4,149.74	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4,149.74
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,360.71
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	8,309.98
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7,144.05
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	808.34
01	FONDO DE VIVIENDA	1,786.01	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,786.01
01	SUELDO	76,112.85	0.00
01	SUELDO	0.00	76,112.85
01	SOBRE SUELDO	68,501.62	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	68,501.62
01	QUINQUENIOS	42,878.15	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	42,878.15
01	CANASTA BÁSICA	8,309.98	0.00
01	QUINQUENIOS	23,584.71	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,371.28
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	667.99	0.00
01	BONO PERSONAL DE CAMPO	0.00	667.99
01	CANASTA BÁSICA	4,748.56	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,748.56
01	FONDO DE VIVIENDA	613.94	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	613.94
01	SUELDO	37,600.20	0.00
01	SUELDO	0.00	37,600.20
01	COMPENSACIONES	0.00	3,533.62
01	APOYO POR SERVICIOS	19,658.34	0.00
01	COMPENSACIONES	3,533.62	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	27,176.42
01	PRIMA VACACIONAL	3,394.20	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,394.20
01	APOYO POR SERVICIOS	43,938.17	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	33,521.93
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,499.63	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,499.63
01	FONDO DE AHORRO	7,144.05	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	7,804.29	0.00
01	SOBRE SUELDO	33,840.20	0.00

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10', a signature, and the text 'R. - - - - -' with an arrow pointing to the right.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0783

01	FONDO DE AHORRO	3,006.32	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	QUINQUENIOS	10,559.49	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	10,559.49
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,697.10
01	PRIMA DE RIESGO	180.22	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	180.22
01	APOYO POR SERVICIOS	15,961.04	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	15,961.04
01	SOBRE SUELDO	14,240.48	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,071.27
01	SUELDO	0.00	15,822.75
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,006.32
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	183.69
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,042.16
01	AYUDA PARA RENTA	1,778.46	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,778.46
01	CANASTA BÁSICA	3,561.42	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,561.42
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,071.27	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	11,263.58
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,722.88	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,804.29
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	6,784.71	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	6,784.71
01	FONDO DE AHORRO	14,461.45	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	14,461.45
01	COMPENSACIONES	10,703.09	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	10,703.09
01	AYUDA DE TRANSPORTE	12,933.68	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,240.48
01	AYUDA PARA RENTA	11,263.58	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	CANASTA BÁSICA	22,555.66	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	22,555.66
01	ESTIMULO PROFESIONAL	2,425.02	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	2,425.02
01	FONDO DE VIVIENDA	3,615.36	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	3,615.36
01	OTRAS PRESTACIONES	267.19	0.00
01	OTRAS PRESTACIONES	0.00	267.19
01	SUELDO	15,822.75	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	12,933.68
01	COMPENSACIONES	0.00	1,575.46
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,470.01
01	QUINQUENIOS	0.00	20,473.03
01	PRIMA VACACIONAL	3,394.20	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	2,448.70
01	APOYO POR SERVICIOS	34,634.63	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	23,991.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,499.63	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,499.63
01	FONDO DE AHORRO	7,051.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	33,399.95
01	COMPENSACIONES	1,575.46	0.00
01	SOBRE SUELDO	33,399.95	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	5,445.76	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	5,445.76
01	AYUDA PARA RENTA	4,742.56	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	4,742.56
01	CANASTA BÁSICA	8,309.98	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	8,309.98
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,212.51	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,212.51
01	AYUDA PARA RENTA	2,371.28	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	7,051.09
01	AYUDA PARA RENTA	3,556.92	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,697.10
01	APOYO POR SERVICIOS	16,441.47	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	16,441.47
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,142.54	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	2,142.54
01	FONDO DE AHORRO	6,373.17	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	6,373.17

[Handwritten signature]

01	COMPENSACIONES	12,748.56	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	12,748.56
01	QUINQUENIOS	20,473.03	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	4,084.32
01	SUELDO	14,230.65	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	3,556.92
01	CANASTA BÁSICA	7,122.84	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	7,122.84
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,616.68	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,616.68
01	FONDO DE VIVIENDA	1,593.29	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,593.29
01	SUELDO	37,111.05	0.00
01	SUELDO	0.00	37,111.05
01	AYUDA DE TRANSPORTE	4,084.32	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,224.36
01	FONDO DE VIVIENDA	1,470.01	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	404.17
01	FONDO DE VIVIENDA	171.80	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	171.80
01	SUELDO	18,568.65	0.00
01	SUELDO	0.00	18,568.65
01	SOBRE SUELDO	16,711.79	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	16,711.79
01	QUINQUENIOS	10,001.76	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,561.42
01	PRIMA VACACIONAL	2,545.65	0.00
01	CANASTA BÁSICA	3,561.42	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	25,278.89	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,573.78
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,428.36	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,428.36
01	FONDO DE AHORRO	3,528.05	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,528.05
01	COMPENSACIONES	367.38	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	367.38
01	QUINQUENIOS	0.00	23,584.71
01	QUINQUENIOS	0.00	10,001.76
01	FONDO DE AHORRO	2,703.82	0.00
01	SUELDO	0.00	14,230.65
01	SOBRE SUELDO	12,807.59	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,807.59
01	QUINQUENIOS	8,116.72	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	8,116.72
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,224.36
01	APOYO POR SERVICIOS	19,619.54	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,432.38
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,071.27
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,722.88
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,703.82
01	COMPENSACIONES	551.07	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	551.07
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,042.16
01	AYUDA PARA RENTA	1,778.46	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,778.46
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,360.71
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,071.27	0.00
01	QUINQUENIOS	2,929.84	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	2,371.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,371.28
01	CANASTA BÁSICA	4,748.56	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,748.56
01	FONDO DE VIVIENDA	791.54	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	791.54
01	SUELDO	4,519.80	0.00
01	SUELDO	0.00	4,519.80
01	COMPENSACIONES	6,017.38	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,067.82
01	COMPENSACIONES	0.00	551.07
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	APOYO POR SERVICIOS	8,365.42	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,288.00

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large 'A/C' and several illegible signatures.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0784

01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	FONDO DE AHORRO	858.76	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	858.76
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00
01	SOBRE SUELDO	4,067.82	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	10,891.52	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	9,485.12	0.00
01	CANASTA BÁSICA	18,994.24	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	3,913.20	0.00
01	SUELDO	16,663.95	0.00
01	SUELDO	0.00	16,663.95
01	SOBRE SUELDO	14,997.56	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,997.56
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,722.88
01	QUINQUENIOS	0.00	9,495.12
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,722.88	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	APOYO POR SERVICIOS	8,032.20	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,032.20
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,428.36	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,428.36
01	FONDO DE AHORRO	3,166.15	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,166.15
01	COMPENSACIONES	551.07	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
01	QUINQUENIOS	9,495.12	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	829.77
01	COMPENSACIONES	0.00	183.69
01	COMPENSACIONES	0.00	14,449.96
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,361.44	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,361.44
01	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
01	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	404.17
01	FONDO DE AHORRO	0.00	3,319.05
01	SOBRE SUELDO	0.00	33,840.20
01	FONDO DE AHORRO	3,319.05	0.00
01	SUELDO	23,787.75	0.00
01	SUELDO	0.00	23,787.75
01	SOBRE SUELDO	21,408.99	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	21,408.99
01	QUINQUENIOS	16,910.24	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	16,910.24
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,697.10
01	APOYO POR SERVICIOS	27,176.42	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	808.34
01	SOBRE SUELDO	15,721.84	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	404.17
01	FONDO DE VIVIENDA	214.69	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	214.69
01	COMPENSACIONES	14,449.96	0.00
01	SUELDO	0.00	17,468.70
01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	15,721.84
01	QUINQUENIOS	10,145.51	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	10,145.51
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,224.36
01	APOYO POR SERVICIOS	32,971.74	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	21,260.19
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
01	SUELDO	17,468.70	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	3,394.20	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,722.88	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'OK', 'H.C.', and several illegible signatures.

01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	404.17
01	FONDO DE VIVIENDA	652.97	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	652.97
01	SUELDO	21,450.60	0.00
01	SUELDO	0.00	21,450.60
01	SOBRE SUELDO	19,305.54	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	19,305.54
01	CANASTA BÁSICA	3,561.42	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	13,223.51
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,778.46
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,224.36
01	APOYO POR SERVICIOS	39,789.51	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	15,089.88
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,428.36	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,428.36
01	FONDO DE AHORRO	4,075.60	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	4,075.60
01	COMPENSACIONES	2,854.76	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	2,854.76
01	QUINQUENIOS	13,223.51	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,084.08
01	FONDO DE VIVIENDA	829.77	0.00
01	FONDO DE AHORRO	15,652.76	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	751.58	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	751.58
01	SUELDO	13,746.75	0.00
01	SUELDO	0.00	13,746.75
01	SOBRE SUELDO	12,372.08	0.00
01	QUINQUENIOS	7,776.43	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,561.42
01	APOYO POR SERVICIOS	6,084.08	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	7,776.43
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,071.27	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,071.27
01	FONDO DE AHORRO	2,611.88	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	2,611.88
01	COMPENSACIONES	5,473.71	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	5,473.71
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,042.16
01	AYUDA PARA RENTA	1,778.46	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,212.51
01	COMPENSACIONES	0.00	18,601.34
01	AYUDA DE TRANSPORTE	3,403.60	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	3,403.60
01	AYUDA PARA RENTA	2,964.10	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,964.10
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	0.00	1,360.71
01	CANASTA BÁSICA	5,935.70	0.00
01	COMPENSACIONES	18,601.34	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,212.51	0.00
01	SUELDO	82,383.00	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	1,252.92	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,252.92
01	SOBRE SUELDO	74,144.73	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	1,441.76	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	2,722.88
01	SOBRE SUELDO	0.00	12,372.08
01	APOYO POR SERVICIOS	7,576.38	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	5,713.44	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,935.70
01	FONDO DE VIVIENDA	1,018.90	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	4,748.56
01	QUINQUENIOS	48,871.42	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	5,011.66
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	1,212.51
01	CANASTA BÁSICA	4,748.56	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,371.28
01	ESTIMULO PROFESIONAL	1,212.51	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	2,371.28	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	1,018.90
01	SUELDO	26,377.20	0.00

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and several initials and marks at the bottom.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0785



[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'K', '19', 'R.', 'gi', and 'S']

01	SUELDO	0.00	26,377.20
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,785.45
01	SOBRE SUELDO	23,739.48	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,785.45	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	10,063.27	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	13,687.98
01	QUINQUENIOS	13,687.98	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	23,739.48
01	FONDO DE AHORRO	5,011.66	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	10,063.27
03167	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	2,755.46
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	1,697.10
	01 PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	1,560.77
	01 APOYO POR SERVICIOS	5,692.68	0.00
	01 QUINQUENIOS	1,560.77	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	9,404.42
	01 SOBRE SUELDO	9,404.42	0.00
	01 SUELDO	0.00	10,836.45
	01 SUELDO	10,836.45	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
	01 COMPENSACIONES	3,988.98	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	2,755.46	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
	01 SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
	01 SUELDO	0.00	2,962.20
	01 SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	3,988.98
	01 APOYO POR SERVICIOS	12,816.53	0.00
	01 QUINQUENIOS	2,546.66	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	15,458.58
	01 SOBRE SUELDO	15,458.58	0.00
	01 SUELDO	0.00	17,933.25
	01 QUINQUENIOS	1,184.33	0.00
	01 SUELDO	2,962.20	0.00
	01 SUELDO	17,933.25	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	14,657.09
	01 QUINQUENIOS	21,577.12	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	12,816.53
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,692.68
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	6,788.40
	01 PRIMA VACACIONAL	6,788.40	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	21,577.12
	01 SOBRE SUELDO	0.00	58,255.36
	01 SOBRE SUELDO	58,255.36	0.00
	01 SUELDO	0.00	65,741.85
	01 SUELDO	65,741.85	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	9,517.20
	01 COMPENSACIONES	9,517.20	0.00
	01 COMPENSACIONES	14,657.09	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	3,963.66	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
	01 SUELDO	6,455.25	0.00
	01 COMPENSACIONES	10,363.54	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	5,236.48	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
	01 SOBRE SUELDO	6,261.22	0.00
	01 SUELDO	7,522.50	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	5,521.35
	01 COMPENSACIONES	22,092.35	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	1,184.33
	01 PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	14,014.00
	01 SOBRE SUELDO	14,014.00	0.00
	01 SUELDO	0.00	16,752.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	2,546.66
	01 SUELDO	137,367.45	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	3,974.13
	01 SUELDO	16,752.00	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	22,092.35
	01 APOYO POR SERVICIOS	3,829.47	0.00
	01 COMPENSACIONES	20,719.10	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	13,050.98	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	2,545.65	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	10,575.79

01	SOBRE SUELDO	10,575.79	0.00
01	SUELDO	0.00	12,819.15
01	SUELDO	12,819.15	0.00
01	SOBRE SUELDO	5,521.35	0.00
01	COMPENSACIONES	7,941.04	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	20,719.10
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	QUINQUENIOS	1,184.33	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,521.35
01	SOBRE SUELDO	5,521.35	0.00
01	SUELDO	0.00	6,455.25
01	SUELDO	6,455.25	0.00
01	COMPENSACIONES	9,270.00	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	3,829.47	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	7,941.04
01	QUINQUENIOS	0.00	55,785.36
01	SUELDO	0.00	2,193.30
01	SUELDO	0.00	11,067.60
01	SUELDO	11,067.60	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	10,293.05
01	COMPENSACIONES	10,293.05	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,856.08
01	APOYO POR SERVICIOS	8,856.08	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,960.84
01	PRIMA VACACIONAL	5,939.85	0.00
01	QUINQUENIOS	4,846.53	0.00
01	QUINQUENIOS	55,785.36	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	123,225.86
01	SOBRE SUELDO	123,225.86	0.00
01	SUELDO	0.00	137,367.45
01	COMPENSACIONES	0.00	155.63
01	QUINQUENIOS	850.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	1,973.97
01	COMPENSACIONES	155.63	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	5,939.85
01	QUINQUENIOS	0.00	21,845.57
01	QUINQUENIOS	3,974.13	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	1,407.01	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	287,823.96
01	COMPENSACIONES	0.00	2,522.22
01	COMPENSACIONES	2,522.22	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	3,795.21
01	APOYO POR SERVICIOS	3,795.21	0.00
01	SOBRE SUELDO	9,960.84	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	3,394.20	0.00
01	SUELDO	2,193.30	0.00
01	QUINQUENIOS	21,845.57	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	42,033.74
01	SOBRE SUELDO	42,033.74	0.00
01	SUELDO	0.00	46,704.15
01	SUELDO	46,704.15	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	7,946.49
01	COMPENSACIONES	7,946.49	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,846.53
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,394.20
01	SOBRE SUELDO	0.00	13,483.25
01	SOBRE SUELDO	1,973.97	0.00
01	SUELDO	7,376.85	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,313.93
01	COMPENSACIONES	6,313.93	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	296.30
01	APOYO POR SERVICIOS	1,315.65	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	SOBRE SUELDO	6,138.88	0.00
01	QUINQUENIOS	3,823.94	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,138.88
01	SOBRE SUELDO	13,483.25	0.00
01	SUELDO	0.00	15,301.80
01	SUELDO	15,301.80	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	15,983.06
01	COMPENSACIONES	15,983.06	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	8,289.99
01	APOYO POR SERVICIOS	8,289.99	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	3,394.20
01	QUINQUENIOS	0.00	3,823.94
01	SOBRE SUELDO	5,299.97	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	168.08

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0786



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'K', '110', 'R', and others]

01	COMPENSACIONES	168.08	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	804.64
01	APOYO POR SERVICIOS	804.64	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,011.66
01	SUELDO	0.00	7,376.85
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,299.97
01	PRIMA VACACIONAL	3,394.20	0.00
01	SUELDO	0.00	5,888.85
01	SUELDO	5,888.85	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	11,072.86
01	COMPENSACIONES	11,072.86	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,147.15
01	APOYO POR SERVICIOS	5,147.15	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,697.10
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	QUINQUENIOS	1,011.66	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
01	QUINQUENIOS	2,076.23	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,680.31
01	SOBRE SUELDO	10,680.31	0.00
01	SUELDO	0.00	12,432.60
01	SUELDO	12,432.60	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	3,032.00
01	COMPENSACIONES	3,032.00	0.00
01	SUELDO	6,455.25	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	6,041.12	0.00
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
01	SUELDO	0.00	2,962.20
01	SUELDO	2,962.20	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	12,199.45
01	COMPENSACIONES	12,199.45	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	8,373.36	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	2,755.46	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,011.66
01	COMPENSACIONES	0.00	5,304.50
01	COMPENSACIONES	5,304.50	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	5,861.98	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	2,545.65	0.00
01	QUINQUENIOS	1,011.66	0.00
01	SOBRE SUELDO	8,472.05	0.00
01	SUELDO	9,733.80	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,076.23
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	2,545.65	0.00
01	QUINQUENIOS	1,011.66	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,349.27
01	SOBRE SUELDO	2,349.27	0.00
01	SUELDO	0.00	2,610.30
01	SUELDO	2,610.30	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	13,808.11
01	COMPENSACIONES	13,808.11	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,602.48
01	APOYO POR SERVICIOS	804.64	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	1,407.01
01	QUINQUENIOS	0.00	1,011.66
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,184.33
01	QUINQUENIOS	1,184.33	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,521.35
01	SOBRE SUELDO	5,521.35	0.00
01	SUELDO	0.00	6,455.25
01	COMPENSACIONES	9,548.10	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	5,020.48
01	COMPENSACIONES	0.00	9,548.10
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	343.50
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,250.43
01	SOBRE SUELDO	5,250.43	0.00
01	SUELDO	0.00	6,297.30
01	SUELDO	6,297.30	0.00
01	COMPENSACIONES	5,020.48	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	7,536.79
01	SUELDO	6,455.25	0.00

01	SUELDO	16,774.35	0.00
01	SOBRE SUELDO	8,602.48	0.00
01	SUELDO	0.00	10,189.95
01	COMPENSACIONES	0.00	31,365.44
01	COMPENSACIONES	31,365.44	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	3,829.47	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	13,838.82
01	APOYO POR SERVICIOS	3,829.47	0.00
01	SUELDO	0.00	16,774.35
01	QUINQUENIOS	1,011.66	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	2,792.29
01	COMPENSACIONES	2,792.29	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	2,755.46	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,443.82
01	SOBRE SUELDO	2,443.82	0.00
01	SUELDO	0.00	2,962.20
01	SUELDO	2,962.20	0.00
01	SOBRE SUELDO	13,838.82	0.00
01	COMPENSACIONES	17,496.59	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	2,651.94
01	SUELDO	17,751.30	0.00
01	COMPENSACIONES	3,740.63	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	5,821.85	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	4,242.75	0.00
01	QUINQUENIOS	18,027.29	0.00
01	SOBRE SUELDO	43,022.02	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	17,496.59
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,697.10
01	QUINQUENIOS	0.00	2,246.87
01	QUINQUENIOS	2,246.87	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,392.26
01	SOBRE SUELDO	8,392.26	0.00
01	SUELDO	0.00	9,645.15
01	SUELDO	9,645.15	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	168.08
01	COMPENSACIONES	168.08	0.00
01	SUELDO	48,020.55	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,094.82
01	SOBRE SUELDO	7,536.79	0.00
01	SUELDO	0.00	8,374.20
01	SUELDO	10,189.95	0.00
01	SUELDO	0.00	6,455.25
01	SUELDO	8,374.20	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	14,650.66
01	COMPENSACIONES	14,650.66	0.00
01	SOBRE SUELDO	14,752.97	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	SUELDO	0.00	17,751.30
01	QUINQUENIOS	3,094.82	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	11,683.84
01	SOBRE SUELDO	11,683.84	0.00
01	SUELDO	0.00	13,474.05
01	SUELDO	13,474.05	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	20,803.65
01	COMPENSACIONES	20,803.65	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	9,780.37	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	2,631.30	0.00
01	SOBRE SUELDO	10,697.12	0.00
01	SUELDO	0.00	9,591.45
01	SUELDO	9,591.45	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	5,130.84
01	COMPENSACIONES	5,130.84	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,766.35
01	QUINQUENIOS	0.00	1,357.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,697.10
01	QUINQUENIOS	0.00	3,605.51
01	SOBRE SUELDO	5,521.35	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,697.12
01	APOYO POR SERVICIOS	4,766.35	0.00
01	SUELDO	0.00	12,206.10
01	SUELDO	12,206.10	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	9,548.10
01	COMPENSACIONES	9,548.10	0.00
01	SOBRE SUELDO	2,651.94	0.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0787



01	SOBRE SUELDO	0.00	5,521.35
01	SOBRE SUELDO	0.00	14,752.97
01	QUINQUENIOS	1,357.00	0.00
01	QUINQUENIOS	3,605.51	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	11,139.45
01	SUELDO	0.00	2,946.60
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	SUELDO	2,946.60	0.00
01	SOBRE SUELDO	8,343.94	0.00
01	COMPENSACIONES	11,139.45	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,253.21
01	SOBRE SUELDO	6,253.21	0.00
01	SUELDO	0.00	7,579.65
01	SUELDO	7,579.65	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	4,979.79
01	QUINQUENIOS	0.00	1,212.21
01	COMPENSACIONES	10,341.20	0.00
01	QUINQUENIOS	1,212.21	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	1,697.10	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	1,697.10
01	APOYO POR SERVICIOS	4,927.95	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,927.95
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,343.94
03169	01 SUELDO	22,288.05	0.00
	01 FONDO DE VIVIENDA	669.82	0.00
	01 FONDO DE AHORRO	2,679.26	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	7,122.84	0.00
	01 BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
	01 SUELDO	5,075.10	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	3,556.92	0.00
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	2,722.88	0.00
	01 COMPENSACIONES	1,073.84	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,142.54	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	7,927.23	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
	01 SOBRE SUELDO	20,059.26	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
	01 SUELDO	0.00	5,075.10
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
	01 QUINQUENIOS	9,697.75	0.00
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	8,015.83	0.00
	01 QUINQUENIOS	7,792.42	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	13,864.50
	01 QUINQUENIOS	4,307.34	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	4,177.45
	01 SOBRE SUELDO	13,864.50	0.00
	01 SUELDO	0.00	15,405.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
	01 CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
	01 SUELDO	15,405.00	0.00
	01 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0.00	8,015.83
	01 SOBRE SUELDO	4,567.59	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
	01 APOYO POR SERVICIOS	0.00	6,222.96
	01 APOYO POR SERVICIOS	8,700.36	0.00
	01 PRIMA VACACIONAL	0.00	751.59
	01 PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
	01 QUINQUENIOS	0.00	2,293.45
	01 QUINQUENIOS	2,293.45	0.00
	01 SOBRE SUELDO	0.00	4,567.59
	01 AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
	01 COMPENSACIONES	0.00	367.38
	01 SUELDO	0.00	5,821.20
	01 SUELDO	5,821.20	0.00
	01 FONDO DE VIVIENDA	0.00	452.62
	01 FONDO DE VIVIENDA	452.62	0.00
	01 CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28
	01 CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
	01 AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
	01 AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
	01 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
	01 AYUDA DE TRANSPORTE	1,361.44	0.00
	01 QUINQUENIOS	2,629.18	0.00

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'K', 'H.C.', 'b', 'R.', 'G.', 'S.', 'A.M.', and 'J.M.']

01	COMPENSACIONES	367.38	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,810.50
01	FONDO DE AHORRO	1,810.50	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,576.02
01	SOBRE SUELDO	8,576.02	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	7,792.42
01	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,361.44
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,895.09
01	QUINQUENIOS	1,895.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,770.82
01	SOBRE SUELDO	3,770.82	0.00
01	SUELDO	0.00	4,189.80
01	SUELDO	4,189.80	0.00
01	SOBRE SUELDO	5,239.08	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,239.08
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	189.13
01	COMPENSACIONES	189.13	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	10,103.02	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,629.18
01	COMPENSACIONES	4,177.45	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	QUINQUENIOS	6,150.44	0.00
01	SUELDO	9,983.10	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28
01	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
01	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	360.44
01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	6,150.44
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,984.79
01	SOBRE SUELDO	0.00	10,712.52
01	SOBRE SUELDO	10,712.52	0.00
01	SUELDO	0.00	11,902.80
01	SUELDO	11,902.80	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	363.60
01	FONDO DE VIVIENDA	363.60	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28
01	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	360.44	0.00
01	COMPENSACIONES	1,908.00	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	208,894.85
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	293.39
01	FONDO DE VIVIENDA	293.39	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28
01	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
01	SUELDO	0.00	9,983.10
01	COMPENSACIONES	0.00	1,908.00
01	SOBRE SUELDO	8,984.79	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,173.57
01	FONDO DE AHORRO	1,173.57	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	180.22
01	PRIMA DE RIESGO	180.22	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	5,010.84
01	QUINQUENIOS	5,010.84	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	1,361.44
01	SUELDO	0.00	9,528.90
01	CANASTA BÁSICA	5,935.70	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
01	COMPENSACIONES	169.54	0.00

110

R-1

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. **031** ACTA No. **060** LIBRO **I** FOJAS **0788**
SESION _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	QUINQUENIOS	1,386.97	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,225.02
01	SOBRE SUELDO	3,225.02	0.00
01	SUELDO	0.00	3,583.35
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	5,935.70
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	2,964.10
01	AYUDA PARA RENTA	2,964.10	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,785.45
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,785.45	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	5,113.83
01	APOYO POR SERVICIOS	5,113.83	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	901.10
01	PRIMA DE RIESGO	901.10	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	SUELDO	3,583.35	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	1,361.44	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,454.38
01	FONDO DE AHORRO	1,454.38	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	4,951.48
01	APOYO POR SERVICIOS	4,951.48	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	169.54
01	PRIMA DE RIESGO	180.22	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,463.95
01	QUINQUENIOS	3,463.95	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	6,889.19
01	SOBRE SUELDO	6,889.19	0.00
01	SUELDO	0.00	7,654.65
01	SUELDO	7,654.65	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	PRIMA DE RIESGO	0.00	180.22
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	6,084.08	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	278.86
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	5,352.09
01	QUINQUENIOS	5,352.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,705.16
01	SOBRE SUELDO	9,705.16	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	1,071.27
01	SUELDO	10,783.50	0.00
01	COMPENSACIONES	1,468.46	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	169.54
01	COMPENSACIONES	169.54	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	SUELDO	9,528.90	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	6,148.67	0.00
01	SUELDO	0.00	10,783.50
01	SOBRE SUELDO	0.00	9,396.28
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	353.23
01	COMPENSACIONES	353.23	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,302.82
01	FONDO DE AHORRO	1,302.82	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,071.27	0.00
01	QUINQUENIOS	5,843.99	0.00
01	QUINQUENIOS	1,874.61	0.00
01	SOBRE SUELDO	9,396.28	0.00
01	SUELDO	0.00	10,440.30
01	SUELDO	10,440.30	0.00

AK

110

[Handwritten signature]

[Handwritten notes and signatures]

[Handwritten notes and signatures]

01	CANASTA BÁSICA	0.00	3,561.42
01	CANASTA BÁSICA	3,561.42	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,778.46
01	AYUDA PARA RENTA	1,778.46	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	1,468.46
01	QUINQUENIOS	0.00	5,843.99
01	COMPENSACIONES	169.54	0.00
01	QUINQUENIOS	2,181.61	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	5,079.24
01	SOBRE SUELDO	5,079.24	0.00
01	SUELDO	0.00	5,643.60
01	SUELDO	5,643.60	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	COMPENSACIONES	0.00	169.54
01	APOYO POR SERVICIOS	9,475.01	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,622.19
01	QUINQUENIOS	1,622.19	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,225.02
01	SOBRE SUELDO	3,225.02	0.00
01	SUELDO	0.00	3,583.35
01	SUELDO	3,583.35	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	3,255.12
01	SOBRE SUELDO	3,255.12	0.00
01	SUELDO	0.00	3,616.80
01	SUELDO	3,616.80	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	268.07
01	FONDO DE VIVIENDA	268.07	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	QUINQUENIOS	0.00	2,181.61
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	183.69
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,072.28
01	FONDO DE AHORRO	1,072.28	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	1,874.61
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	SUELDO	23,673.90	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	3,556.92	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0.00
01	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	1,144.80	0.00
01	COMPENSACIONES	183.69	0.00
01	FONDO DE AHORRO	2,559.19	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	2,142.54	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	5,276.17	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	6,733.53
01	SOBRE SUELDO	21,306.52	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	639.80	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	472.94
01	FONDO DE VIVIENDA	472.94	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	404.17
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	QUINQUENIOS	11,692.62	0.00
01	FONDO DE AHORRO	955.41	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	238.85
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
01	CANASTA BÁSICA	0.00	1,187.14
01	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	592.82

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature 'K' in the middle, and another signature 'K' at the bottom.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0789



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

01	AYUDA PARA RENTA	592.82	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
01	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	955.41
01	CANASTA BÁSICA	7,122.84	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	2,928.70
01	QUINQUENIOS	2,928.70	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	4,525.61
01	SOBRE SUELDO	4,525.61	0.00
01	SUELDO	0.00	5,028.45
01	SUELDO	5,028.45	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	238.85	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	7,161.21
01	COMPENSACIONES	6,733.53	0.00
01	FONDO DE AHORRO	824.62	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	714.18
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0.00
01	APOYO POR SERVICIOS	0.00	7,091.48
01	APOYO POR SERVICIOS	7,091.48	0.00
01	PRIMA VACACIONAL	0.00	848.55
01	PRIMA VACACIONAL	848.55	0.00
01	COMPENSACIONES	353.23	0.00
01	QUINQUENIOS	3,316.10	0.00
01	COMPENSACIONES	0.00	353.23
01	SOBRE SUELDO	7,161.21	0.00
01	SUELDO	0.00	7,956.90
01	SUELDO	7,956.90	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	325.71
01	FONDO DE VIVIENDA	325.71	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	404.17
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28
01	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	3,316.10
01	FONDO DE VIVIENDA	0.00	206.15
01	FONDO DE AHORRO	0.00	1,891.77
01	FONDO DE AHORRO	1,891.77	0.00
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0.00	357.09
01	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0.00
01	QUINQUENIOS	0.00	4,490.10
01	QUINQUENIOS	4,490.10	0.00
01	SOBRE SUELDO	0.00	8,961.03
01	SOBRE SUELDO	8,961.03	0.00
01	FONDO DE AHORRO	0.00	824.62
01	SUELDO	9,956.70	0.00
01	FONDO DE VIVIENDA	206.15	0.00
01	ESTIMULO PROFESIONAL	0.00	404.17
01	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0.00
01	CANASTA BÁSICA	0.00	2,374.28
01	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0.00
01	AYUDA PARA RENTA	0.00	1,185.64
01	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0.00
01	AYUDA DE TRANSPORTE	0.00	680.72
01	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0.00
01	SUELDO	0.00	9,956.70
03229	01 CUOTAS AL IMSS	372,637.88	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	372,637.88
03239	01 AGUINALDO	2,637.94	0.00
01	AGUINALDO	0.00	2,637.94
01	CANASTA NAVIDEÑA	5,325.71	0.00
01	CANASTA NAVIDEÑA	0.00	5,325.71
01	CUESTA DE ENERO	2,003.37	0.00
01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0.00	2,003.37
03245	01 SUELDO	6,034.32	0.00
01	SUELDO	2,252.73	0.00
01	SUELDO	0.00	752.02
01	SUELDO	752.02	0.00
01	SUELDO	0.00	9,377.64
01	SUELDO	9,377.64	0.00
01	SUELDO	0.00	2,688.16
01	SUELDO	2,688.16	0.00
01	SUELDO	4,364.41	0.00
01	SUELDO	0.00	2,252.73
01	SUELDO	0.00	6,034.32

[Handwritten signature]

01	SUELDO	2,816.31	0.00	
01	SUELDO	0.00	6,393.53	
01	SUELDO	6,393.53	0.00	
01	SUELDO	0.00	8,950.71	
01	SUELDO	8,950.71	0.00	
01	SUELDO	0.00	5,798.05	
01	SUELDO	4,247.43	0.00	
01	SUELDO	0.00	1,111.39	
01	SUELDO	5,798.05	0.00	
01	SUELDO	0.00	13,958.89	
01	SUELDO	13,958.89	0.00	
01	SUELDO	0.00	3,772.18	
01	SUELDO	3,772.18	0.00	
01	SUELDO	0.00	8,400.11	
01	SUELDO	8,400.11	0.00	
01	SUELDO	4,956.00	0.00	
01	SUELDO	364.68	0.00	
01	SUELDO	13,559.21	0.00	
01	SUELDO	1,111.39	0.00	
01	SUELDO	1,311.07	0.00	
01	SUELDO	0.00	4,973.17	
01	SUELDO	4,973.17	0.00	
01	SUELDO	0.00	2,816.31	
01	SUELDO	0.00	4,956.00	
01	SUELDO	0.00	13,559.21	
01	SUELDO	0.00	364.68	
01	SUELDO	0.00	496.40	
01	SUELDO	0.00	4,679.28	
01	SUELDO	0.00	547.60	
01	SUELDO	547.60	0.00	
01	SUELDO	0.00	6,635.06	
01	SUELDO	6,635.06	0.00	
01	SUELDO	4,679.28	0.00	
01	SUELDO	0.00	7,892.61	
01	SUELDO	7,947.19	0.00	
01	SUELDO	2,510.58	0.00	
01	SUELDO	496.40	0.00	
01	SUELDO	0.00	6,146.72	
01	SUELDO	6,146.72	0.00	
01	SUELDO	0.00	6,018.66	
01	SUELDO	6,018.66	0.00	
01	SUELDO	0.00	6,774.21	
01	SUELDO	6,774.21	0.00	
01	SUELDO	0.00	7,947.19	
01	SUELDO	2,594.20	0.00	
01	SUELDO	1,203.46	0.00	
01	SUELDO	7,246.35	0.00	
01	SUELDO	0.00	10,514.20	
01	SUELDO	10,514.20	0.00	
01	SUELDO	0.00	3,012.32	
01	SUELDO	3,012.32	0.00	
01	SUELDO	0.00	7,730.95	
01	SUELDO	7,892.61	0.00	
01	SUELDO	0.00	2,594.20	
01	SUELDO	0.00	1,203.46	
01	SUELDO	0.00	6,282.40	
01	SUELDO	6,282.40	0.00	
01	SUELDO	0.00	9,221.53	
01	SUELDO	9,221.53	0.00	
01	SUELDO	2,551.26	0.00	
01	SUELDO	0.00	2,510.58	
01	SUELDO	7,730.95	0.00	
03553	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	2,234.47	0.00

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAIS) FF 02-05-01

MES DE JUNIO 2025

FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
02501	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	9,168,326.98
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	9,168,326.98	0.00
02503	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	1,042,800.00	0.00

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several initials and marks along the right margin.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0790



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	1,042,800.00
02517	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	4,989,664.00	0.00
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	4,989,664.00
02519	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	8,500,000.00
	06	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	8,500,000.00	0.00
02543	06	EDIFICIOS DE PLANTELES EDUCATIVOS, BIBLIOTECAS, LUDOTECAS Y CENTROS CULTURALES	485,500.00	0.00
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	485,500.00
02545	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	983,280.00	0.00
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	983,280.00
02547	06	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	222,742.43	0.00
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	222,742.43
02549	06	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	442,129.36	0.00
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	442,129.36
02551	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	136,863.85
	06	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	136,863.85	0.00
02553	06	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	68,843.68	0.00
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	68,843.68
02555	06	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	71,202.96	0.00
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	71,202.96
02557	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	20,209.06
	06	ESTUDIOS, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS NO INCLUIDOS EN CONCEPTOS ANTERIORES DE ESTE CAPÍTULO	20,209.06	0.00
02579	06	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	816,373.90	0.00
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	816,373.90
02583	06	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	582,078.90	0.00
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	582,078.90
02585	06	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	488,336.80	0.00
	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	488,336.80
02591	06	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE VIALIDADES	0.00	38,210.40
	06	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO	38,210.40	0.00

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

FORTAMUN FF 02-05-02

MES DE JUNIO 2025

FOLIO	CAP.	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
2595	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	108,395.49
	1	RCV	108,395.49	0

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the left margin]

2601	3	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	966,387.71	0
	3	OPERACIÓN DE SITIOS PARA CONFINAMIENTO	0	966,387.71
2663	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	124,571.97	0
	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0	124,571.97
2699	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	517,416.70	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	517,416.70
2703	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0	10,800.00
	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	10,800.00	0
2705	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26,680.00	0
	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0	26,680.00
2725	2	MATERIAL IMPRESO.	52,896.00	0
	2	MATERIAL IMPRESO.	0	190.96
	2	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	0	52,705.04
2729	2	UNIFORMES	39,880.80	0
	2	ROPA Y EQUIPO DE SEGURIDAD	0	10,322.21
	2	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS	0	15,000.00
	2	MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0	12,063.07
	2	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0	2,495.52
2735	2	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	43,262.20	0
2737	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	33,158.61	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	33,158.61
2739	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	35,197.90	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	35,197.90
2755	1	FONDO DE VIVIENDA	10.11	0
	1	SOBRE SUELDO	0	9,357.40
	1	PRIMA VACACIONAL	185.34	0
	1	PRIMA VACACIONAL	0	185.34
	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	29.35	0
	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	29.35
	1	FONDO DE AHORRO	1,055.80	0
	1	AYUDA DE TRANSPORTE	56.24	0
	1	AYUDA DE TRANSPORTE	0	56.24
	1	AYUDA PARA RENTA	0	49.07
	1	FONDO DE VIVIENDA	0	10.11
	1	QUINQUENIOS	6,568.32	0
	1	QUINQUENIOS	0	6,568.32
	1	FONDO DE VIVIENDA	536.07	0
	1	FONDO DE VIVIENDA	0	536.07
	1	SOBRE SUELDO	9,357.40	0
	1	AYUDA PARA RENTA	49.07	0
	1	SOBRE SUELDO	1,453.70	0
	1	QUINQUENIOS	3,286.02	0
	1	QUINQUENIOS	0	3,286.02
	1	AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0
	1	FONDO DE VIVIENDA	0	673.22
	1	FONDO DE VIVIENDA	0	624.24
	1	SOBRE SUELDO	0	1,453.70
	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	894.4	0
	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	894.4
	1	FONDO DE AHORRO	0	1,055.80

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0791



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

1	AYUDA DE TRANSPORTE	0	2,042.16
1	AYUDA PARA RENTA	1,485.42	0
1	AYUDA PARA RENTA	0	1,485.42
1	ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0
1	ESTIMULO PROFESIONAL	0	808.34
1	FONDO DE VIVIENDA	624.24	0
1	FONDO DE VIVIENDA	673.22	0
2757	1 QUINQUENIOS	0	1,011.66
	1 COMPENSACIONES	0	32,066.14
	1 SOBRE SUELDO	3,172.08	0
	1 SOBRE SUELDO	0	3,172.08
	1 COMPENSACIONES	14,906.57	0
	1 COMPENSACIONES	0	14,906.57
	1 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	983.8	0
	1 QUINQUENIOS	1,011.66	0
	1 COMPENSACIONES	0	5,846.07
	1 COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0	983.8
	1 SUELDO	2,962.20	0
	1 COMPENSACIONES	32,066.14	0
	1 QUINQUENIOS	0	1,198.94
	1 SUELDO	0	2,962.20
	1 SOBRE SUELDO	2,443.82	0
	1 SOBRE SUELDO	0	2,443.82
	1 COMPENSACIONES	5,846.07	0
	1 SUELDO	0	863,466.22
	1 SUELDO	863,466.22	0
	1 QUINQUENIOS	1,198.94	0
2759	1 BECAS	5,260.15	0
	1 BECAS	0	5,260.15
2761	1 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	29,147.80
	1 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	51,456.62
	1 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	4,390.52
	1 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	29,147.80	0
	1 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,390.52	0
	1 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	5,474.47
	1 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,474.47	0
	1 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	51,456.62	0
2763	1 AYUDA PARA RENTA	65.31	0
	1 FONDO DE VIVIENDA	171.8	0
	1 FONDO DE VIVIENDA	0	171.8
	1 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	404.17
	1 QUINQUENIOS	1,622.19	0
	1 QUINQUENIOS	0	1,622.19
	1 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	38.96	0
	1 PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	38.96
	1 FONDO DE VIVIENDA	0	170.21
	1 AYUDA DE TRANSPORTE	0	74.68
	1 AYUDA PARA RENTA	0	65.31
	1 CANASTA BÁSICA	130.41	0
	1 CANASTA BÁSICA	0	130.41
	1 ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0
	1 FONDO DE VIVIENDA	170.21	0

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

R. - - - - -

[Large handwritten signatures and initials in blue ink]

1	BECAS	0	1,833.75
1	COMPENSACIONES	353.23	0
1	AYUDA DE TRANSPORTE	74.68	0
1	FONDO DE VIVIENDA	0	194.55
1	QUINQUENIOS	3,451.83	0
1	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0
1	FONDO DE VIVIENDA	194.55	0
1	BECAS	1,833.75	0
1	SUELDO	7,200.15	0
1	SUELDO	0	7,200.15
1	SOBRE SUELDO	6,480.14	0
1	SOBRE SUELDO	0	6,480.14
1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	714.18
1	FONDO DE AHORRO	687.19	0
1	FONDO DE AHORRO	0	687.19
1	COMPENSACIONES	0	353.23
1	AYUDA DE TRANSPORTE	0	680.72
1	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0
1	AYUDA PARA RENTA	0	1,185.64
1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0
1	QUINQUENIOS	0	3,451.83
2765	1 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0
	1 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	1,000.00
2767	1 BONO DIA DEL PADRE	1,316.14	0
	1 BONO DIA DEL PADRE	1,000.00	0
	1 BONO DIA DEL PADRE	7,884.47	0
	1 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	10,200.61
2769	1 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,000.00	0
	1 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	36,500.00	0
	1 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	39,500.00
2809	2 ACEITES Y GRASAS	12,400.01	0
	3 MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0	12,400.01
2815	3 ASESORIA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REDES INFORMÁTICAS.	474,320.00	0
	3 ASESORIA EN INSTALACIÓN DE EQUIPOS Y REDES INFORMÁTICAS.	0	450,000.00
	3 PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	0	24,320.00
2839	1 FONDO DE PENSIONES	0	1,794.93
	1 FONDO DE PENSIONES	0	9,287.75
	1 FONDO DE PENSIONES	9,287.75	0
	1 FONDO DE PENSIONES	0	28,274.21
	1 FONDO DE PENSIONES	28,274.21	0
	1 FONDO DE PENSIONES	0	176,165.16
	1 FONDO DE PENSIONES	1,248.20	0
	1 FONDO DE PENSIONES	1,794.93	0
	1 FONDO DE PENSIONES	0	16,423.77
	1 FONDO DE PENSIONES	15,175.57	0
	1 FONDO DE PENSIONES	176,165.16	0
2853	2 DIESEL	3,557.28	0
	2 DIESEL	0	3,557.28
2861	2 GASOLINA	19,112.71	0
	2 GASOLINA	0	19,112.71
2911	1 SUELDO	127,363.22	0

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large signature at the top, the letters 'H/O' in the middle, and a vertical signature 'R. ...' on the right edge.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA No. **031** ACTA No. **060** LIBRO **I** FOJAS **0792**
SESION _____



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

1	SUELDO	0	127,363.22
1	SUELDO	0	1,362.30
1	SUELDO	1,362.30	0
1	SUELDO	0	690.2
1	SUELDO	690.2	0
2933	1 AGUINALDO	0	2,035.73
	1 CANASTA NAVIDEÑA	3,668.15	0
	1 CANASTA NAVIDEÑA	0	3,668.15
	1 CUESTA DE ENERO	1,325.14	0
	1 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	1,325.14
	1 AGUINALDO	2,035.73	0
2961	2 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	0	4,788.01
	2 MATERIAL Y ÚTILES DE OFICINA	4,788.01	0
2969	9 INTERESES CREDITO BANOBRAS 7409	0	24,604.89
	9 INTERESES CREDITO BANOBRAS 7409	24,604.89	0
2977	2 GASOLINA	27,512.35	0
	2 GASOLINA	0	27,512.35
2979	2 GASOLINA	29,711.93	0
	2 GASOLINA	0	29,711.93
2981	2 GASOLINA	0	30,539.45
	2 GASOLINA	30,539.45	0
2983	2 GASOLINA	25,403.70	0
	2 GASOLINA	0	25,403.70
2985	2 GASOLINA	29,267.56	0
	2 GASOLINA	0	29,267.56
2987	2 GASOLINA	32,468.73	0
	2 GASOLINA	0	32,468.73
2989	2 GASOLINA	31,828.85	0
	2 GASOLINA	0	31,828.85
2991	2 GASOLINA	29,261.75	0
	2 GASOLINA	0	29,261.75
2993	2 GASOLINA	0	29,903.06
	2 GASOLINA	29,903.06	0
2995	2 GASOLINA	23,664.85	0
	2 GASOLINA	0	23,664.85
2997	2 GASOLINA	27,281.63	0
	2 GASOLINA	0	27,281.63
3023	1 AGUINALDO	2,116.04	0
	1 CUESTA DE ENERO	2,234.47	0
	1 CANASTA NAVIDEÑA	0	5,526.96
	1 AGUINALDO	0	2,116.04
	1 CANASTA NAVIDEÑA	5,526.96	0
3041	3 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	25,000.00	0
	3 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	25,000.00
3043	3 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	25,000.00	0
	3 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	25,000.00
3045	3 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	35,251.91	0
	3 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	35,251.91
3047	3 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	35,251.91	0

Handwritten notes and signatures in blue ink:
 A large 'K' and '110' are visible at the top left.
 Below them are several illegible signatures and scribbles.

Vertical handwritten notes and signatures in blue ink:
 A vertical line of dashes is on the left.
 Below it, the number '12' is written.
 Further down, there are several illegible signatures and scribbles.

	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	35,251.91
3049	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	35,251.91	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	35,251.91
3057	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	40,000.00	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	40,000.00
3059	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	40,000.00	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	40,000.00
3067	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	40,000.00
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	40,000.00	0
3069	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	40,000.00	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	40,000.00
3071	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	40,000.00	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	40,000.00
3073	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	40,000.00
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	40,000.00	0
3075	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	40,000.00
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	40,000.00	0
3077	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	40,000.00	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	40,000.00
3079	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	40,000.00	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	40,000.00
3081	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	40,000.00
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	40,000.00	0
3083	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	50,000.00	0
	3	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	0	50,000.00
3093	2	GASOLINA	32,338.46	0
	2	GASOLINA	0	32,338.46
3095	2	GASOLINA	24,995.12	0
	2	GASOLINA	0	24,995.12
3097	2	GASOLINA	31,273.29	0
	2	GASOLINA	0	31,273.29
3099	2	GASOLINA	31,170.41	0
	2	GASOLINA	0	31,170.41
3101	2	GASOLINA	29,395.42	0
	2	GASOLINA	0	29,395.42
3103	2	GASOLINA	24,292.21	0
	2	GASOLINA	0	24,292.21
3137	9	INTERESES CREDITO BANOBRAS 7451	24,287.91	0
	9	INTERESES CREDITO BANOBRAS 7451	0	24,287.91
3171	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	3,000.00	0
	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	39,500.00
	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0	11,236.46
	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	36,500.00	0
	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	11,236.46	0
3173	1	APOYO POR SERVICIOS	7,826.50	0
	1	COMPENSACIONES	3,741.20	0
	1	COMPENSACIONES	0	87,586.79

Handwritten notes and signatures on the right margin:

- A large blue scribble at the top right.
- A signature in blue ink below the scribble.
- The number "10" written in blue ink.
- A vertical line of dashes and a checkmark-like mark.
- The number "12" written vertically in blue ink.
- A signature in blue ink at the bottom right.

ACTAS DE CABILDO

ORDINARIA **031** **060** **I** **0793**
SESION **No.** **ACTA No.** **LIBRO** **FOJAS**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

1	COMPENSACIONES	0	3,741.20
1	APOYO POR SERVICIOS	0	7,826.50
1	PRIMA VACACIONAL	4,242.75	0
1	SUELDO	0	317,971.63
1	SUELDO	317,971.63	0
1	PRIMA VACACIONAL	0	4,242.75
1	COMPENSACIONES	87,586.79	0
3175			
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	13,911.33	0
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	22,929.71
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	22,929.71	0
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	14,532.57
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	29,147.80	0
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	84,371.84
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	84,371.84	0
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	13,911.33
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	0	6,794.68
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	6,794.68	0
1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	19,005.75
1	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,390.52	0
3177			
1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,074.74	0
1	FONDO DE VIVIENDA	0	369.87
1	FONDO DE VIVIENDA	369.87	0
1	AYUDA PARA RENTA	0	1,784.20
1	AYUDA PARA RENTA	1,784.20	0
1	AYUDA DE TRANSPORTE	0	2,048.77
1	COMPENSACIONES	0	367.38
1	FONDO DE AHORRO	0	1,891.86
1	FONDO DE VIVIENDA	624.24	0
1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	1,074.74
1	SOBRE SUELDO	8,099.72	0
1	APOYO POR SERVICIOS	0	3,994.49
1	APOYO POR SERVICIOS	3,994.49	0
1	PRIMA VACACIONAL	0	848.55
1	PRIMA VACACIONAL	848.55	0
1	SOBRE SUELDO	0	9,357.40
1	SOBRE SUELDO	9,357.40	0
1	FONDO DE VIVIENDA	0	624.24
1	FONDO DE AHORRO	1,891.86	0
1	AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0
1	SUELDO	0	10,677.43
1	SUELDO	10,677.43	0
1	FONDO DE VIVIENDA	0	536.07
1	FONDO DE VIVIENDA	536.07	0
1	CANASTA BÁSICA	0	3,561.42
1	CANASTA BÁSICA	3,561.42	0
1	AYUDA PARA RENTA	0	1,778.46
1	SUELDO	16,261.63	0
1	AYUDA DE TRANSPORTE	0	2,042.16
1	SUELDO	0	16,261.63
1	COMPENSACIONES	0	6,189.24
1	COMPENSACIONES	6,189.24	0
1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	1,071.27

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,071.27	0
1	QUINQUENIOS	0	6,568.32
1	QUINQUENIOS	6,568.32	0
1	SOBRE SUELDO	0	8,099.72
1	COMPENSACIONES	367.38	0
1	AYUDA PARA RENTA	1,778.46	0
1	AYUDA PARA RENTA	1,032.65	0
1	SUELDO	0	13,141.80
1	SUELDO	13,141.80	0
1	FONDO DE VIVIENDA	0	673.22
1	FONDO DE VIVIENDA	673.22	0
1	ESTIMULO PROFESIONAL	0	503.22
1	ESTIMULO PROFESIONAL	503.22	0
1	CANASTA BÁSICA	0	2,067.60
1	SOBRE SUELDO	11,827.63	0
1	AYUDA PARA RENTA	0	1,032.65
1	AYUDA DE TRANSPORTE	1,185.39	0
1	AYUDA DE TRANSPORTE	0	1,185.39
1	ESTIMULO PROFESIONAL	0	808.34
1	FONDO DE AHORRO	0	165.54
1	AYUDA DE TRANSPORTE	2,048.77	0
1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	621.71
1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	621.71	0
1	QUINQUENIOS	0	9,350.62
1	QUINQUENIOS	9,350.62	0
1	CANASTA BÁSICA	2,067.60	0
1	AYUDA PARA RENTA	1,778.46	0
1	FONDO DE AHORRO	165.54	0
1	SOBRE SUELDO	0	11,827.63
1	ESTIMULO PROFESIONAL	808.34	0
1	BONO DE CUMPLEAÑOS	0	1,360.71
1	AYUDA PARA RENTA	0	1,778.46
1	AYUDA DE TRANSPORTE	0	2,042.16
1	AYUDA DE TRANSPORTE	2,042.16	0
1	COMPENSACIONES	0	551.07
1	COMPENSACIONES	551.07	0
1	APOYO POR SERVICIOS	0	22,912.26
1	PRIMA VACACIONAL	0	2,545.65
1	BONO DE CUMPLEAÑOS	1,360.71	0
1	FONDO DE AHORRO	0	2,496.94
1	PRIMA VACACIONAL	2,545.65	0
1	APOYO POR SERVICIOS	22,912.26	0
1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	1,071.27	0
1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	1,071.27
1	FONDO DE AHORRO	2,496.94	0
3179	SOBRE SUELDO	3,172.08	0
1	COMPENSACIONES	0	309,397.88
1	SOBRE SUELDO	0	3,172.08
1	QUINQUENIOS	17,642.01	0
1	SUELDO	68,131.06	0
1	BONO DE RIESGO	0	24,821.34
1	SUELDO	0	68,131.06

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page, including a large 'D' at the top, '1/10' in the middle, and several illegible signatures and initials at the bottom.

ACTAS DE CABILDO



SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0794

1	BONO DE RIESGO	24,821.34	0
1	CANASTA BÁSICA	95,580.11	0
1	QUINQUENIOS	0	17,642.01
1	APOYO POR SERVICIOS	0	21,163.40
1	SUELDO	2,610.30	0
1	COMPENSACIONES	309,397.88	0
1	CANASTA BÁSICA	0	95,580.11
1	PRIMA VACACIONAL	3,394.20	0
1	PRIMA VACACIONAL	0	3,394.20
1	APOYO POR SERVICIOS	10,069.72	0
1	APOYO POR SERVICIOS	0	10,069.72
1	COMPENSACIONES	59,612.19	0
1	COMPENSACIONES	0	59,612.19
1	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	983.8	0
1	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0	983.8
1	BONO DE RIESGO	0	298.79
1	SUELDO	0	2,610.30
1	QUINQUENIOS	0	1,011.66
1	SOBRE SUELDO	0	2,349.27
1	SOBRE SUELDO	2,349.27	0
1	APOYO POR SERVICIOS	21,163.40	0
1	BONO DE RIESGO	298.79	0
1	PRIMA VACACIONAL	0	1,087.79
1	PRIMA VACACIONAL	0	8,485.50
1	QUINQUENIOS	1,011.66	0
1	SUELDO	17,707.20	0
1	SUELDO	0	17,707.20
1	SOBRE SUELDO	2,673.96	0
1	SOBRE SUELDO	0	2,673.96
1	QUINQUENIOS	1,198.94	0
1	PRIMA VACACIONAL	1,087.79	0
1	APOYO POR SERVICIOS	1,060.91	0
1	APOYO POR SERVICIOS	0	1,060.91
1	COMPENSACIONES	3,192.59	0
1	COMPENSACIONES	0	3,192.59
1	SUELDO	2,962.20	0
1	SUELDO	0	2,962.20
1	COMPENSACIONES	5,846.07	0
1	QUINQUENIOS	0	1,198.94
1	QUINQUENIOS	0	178,455.88
1	PRIMA VACACIONAL	848.55	0
1	QUINQUENIOS	178,455.88	0
1	SUELDO	0	960,511.65
1	COMPENSACIONES	0	5,846.07
1	SOBRE SUELDO	0	2,443.82
1	PRIMA VACACIONAL	8,485.50	0
1	SOBRE SUELDO	2,443.82	0
1	SUELDO	0	2,962.20
1	SUELDO	2,962.20	0
1	APOYO POR SERVICIOS	0	2,755.46
1	APOYO POR SERVICIOS	2,755.46	0
1	PRIMA VACACIONAL	0	848.55

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

	1	SUELDO	960,511.65	0
3181	1	SUELDO	0	3,583.35
	1	FONDO DE AHORRO	687.19	0
	1	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0
	1	SUELDO	3,583.35	0
	1	FONDO DE VIVIENDA	0	171.8
	1	FONDO DE VIVIENDA	171.8	0
	1	CANASTA BÁSICA	0	2,374.28
	1	AYUDA PARA RENTA	0	1,185.64
	1	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0
	1	AYUDA DE TRANSPORTE	0	680.72
	1	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0
	1	COMPENSACIONES	0	353.23
	1	FONDO DE AHORRO	0	687.19
	1	SOBRE SUELDO	3,225.02	0
	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	404.17
	1	COMPENSACIONES	353.23	0
	1	AYUDA PARA RENTA	592.82	0
	1	QUINQUENIOS	1,622.19	0
	1	FONDO DE VIVIENDA	0	170.21
	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	714.18
	1	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0
	1	CANASTA BÁSICA	0	1,187.14
	1	FONDO DE VIVIENDA	170.21	0
	1	AYUDA PARA RENTA	0	592.82
	1	SOBRE SUELDO	0	3,225.02
	1	AYUDA DE TRANSPORTE	0	680.72
	1	AYUDA DE TRANSPORTE	680.72	0
	1	COMPENSACIONES	0	169.54
	1	COMPENSACIONES	169.54	0
	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	357.09
	1	QUINQUENIOS	0	1,622.19
	1	CANASTA BÁSICA	1,187.14	0
	1	QUINQUENIOS	0	3,451.83
	1	AYUDA PARA RENTA	1,185.64	0
	1	AYUDA DE TRANSPORTE	0	1,361.44
	1	AYUDA DE TRANSPORTE	1,361.44	0
	1	COMPENSACIONES	0	353.23
	1	COMPENSACIONES	353.23	0
	1	FONDO DE AHORRO	0	1,363.58
	1	AYUDA PARA RENTA	0	1,185.64
	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0
	1	FONDO DE AHORRO	1,363.58	0
	1	QUINQUENIOS	3,451.83	0
	1	SOBRE SUELDO	0	6,459.08
	1	SOBRE SUELDO	6,459.08	0
	1	SUELDO	0	7,176.75
	1	SUELDO	7,176.75	0
	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	357.09	0
	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	0	714.18
	1	APOYO POR SERVICIOS	5,958.79	0
	1	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	714.18	0

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature and the text "R. L." and "G.M.P." with an arrow pointing to the bottom of the page.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0795



	1	APOYO POR SERVICIOS	0	5,958.79
	1	CANASTA BÁSICA	2,374.28	0
	1	PRIMA VACACIONAL	0	848.55
	1	PRIMA VACACIONAL	848.55	0
	1	QUINQUENIOS	0	3,729.89
	1	QUINQUENIOS	3,729.89	0
	1	SOBRE SUELDO	0	6,480.14
	1	SUELDO	0	7,200.15
	1	SUELDO	7,200.15	0
	1	FONDO DE VIVIENDA	0	194.55
	1	FONDO DE VIVIENDA	194.55	0
	1	ESTIMULO PROFESIONAL	0	404.17
	1	ESTIMULO PROFESIONAL	404.17	0
	1	CANASTA BÁSICA	0	2,374.28
	1	SOBRE SUELDO	6,480.14	0
3187	1	SUELDO	0	1,129.79
	1	SUELDO	0	3,549.90
	1	SUELDO	3,549.90	0
	1	SUELDO	0	15,251.18
	1	SUELDO	15,251.18	0
	1	SUELDO	0	89,940.67
	1	SUELDO	89,940.67	0
	1	SUELDO	8,146.34	0
	1	SUELDO	1,148.70	0
	1	SUELDO	1,129.79	0
	1	SUELDO	0	8,146.34
	1	SUELDO	0	1,148.70
3193	2	DIESEL	89,888.11	0
	2	DIESEL	0	89,888.11
3195	2	GASOLINA	0	5,800.00
	2	GASOLINA	5,800.00	0
3197	2	GASOLINA	0	5,100.07
	2	GASOLINA	5,100.07	0
3201	2	GASOLINA	28,073.81	0
	2	GASOLINA	0	28,073.81
3203	2	GASOLINA	30,866.80	0
	2	GASOLINA	0	30,866.80
3205	2	GASOLINA	30,759.40	0
	2	GASOLINA	0	30,759.40
3207	2	GASOLINA	0	34,326.75
	2	GASOLINA	34,326.75	0
3213	2	GASOLINA	34,451.18	0
	2	GASOLINA	0	34,451.18
3215	2	GASOLINA	26,938.10	0
	2	GASOLINA	0	26,938.10
3233	1	FONDO DE PENSIONES	0	108,329.94
	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	56,776.50
	1	FONDO DE PENSIONES	0	9,055.02
	1	FONDO DE PENSIONES	9,055.02	0
	1	FONDO DE PENSIONES	0	25,800.42
	1	FONDO DE PENSIONES	25,800.42	0

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the letters 'AIG' and a large signature.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten notes and signatures in blue ink, including the letters 'R.' and a large signature.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

	1	FONDO DE PENSIONES	1,173.20	0
	1	FONDO DE PENSIONES	0	1,719.93
	1	FONDO DE PENSIONES	1,719.93	0
	1	FONDO DE PENSIONES	0	14,646.45
	1	FONDO DE PENSIONES	14,646.45	0
	1	FONDO DE PENSIONES	163,933.24	0
3243	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	6,515.05
	1	AGUINALDO	7,182.03	0
	1	AGUINALDO	0	7,182.03
	1	FONDO DE AHORRO	4,221.96	0
	1	FONDO DE AHORRO	0	4,221.96
	1	CANASTA NAVIDEÑA	10,892.48	0
	1	CANASTA NAVIDEÑA	0	10,892.48
	1	CUESTA DE ENERO	9,037.26	0
	1	CUESTA DE ENERO	0	2,522.21
3533	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	123,043.39	0
	3	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	0	123,043.39
3547	4	BECAS PROGRAMA FORMACION INICIAL	70,760.00	0
3549	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	0	43,262.20
3553	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	0	2,234.47
3555	1	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	0	35,163.83
	1	BONO DIA DEL PADRE	0	1,683.86
	1	FONDO DE AHORRO	0	17.54
	1	APOYO POR SERVICIOS	0	839.42
	1	CANASTA BÁSICA	0	2,072.19
	1	BONO DIA DEL PADRE	0	12,842.53
	1	COMPENSACIONES	1,138.66	0
	1	COMPENSACIONES	0	0.8
	1	SOBRE SUELDO	0	48.07
	1	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	61,440.24	0
	1	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	0	9,910.66

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN, Y LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, REALICE LAS TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS PLENAMENTE ESPECIFICADAS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - EN CONSECUENCIA, SE SOLICITA ATENTAMENTE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., GIRE LAS INSTRUCCIONES PROCEDENTES A FIN DE QUE SE EFECTÚEN, LAS AMPLIACIONES, REDUCCIONES Y TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES, AUTORIZADAS AL AMPARO DEL PRESENTE DICTAMEN.

TERCERO. - SOLICÍTESE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. REALICE LA CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN Y REMITA LAS COPIAS CORRESPONDIENTES A LA TESORERÍA Y LA CONTRALORÍA MUNICIPALES, AMBAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO AQUÍ ORDENADO.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL, DEL DÍA 14 DE JULIO DE 2025.

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SÍNDICO
SECRETARIO
MARIA TERESA RAMIREZ GUZMÁN
REGIDORA
SECRETARIA

PRESIDENTE

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
REGIDORA
SECRETARIA
LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
REGIDOR
SECRETARIO

(Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin)



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0796

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** que la tesorería municipal realice las transferencias presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

Continuando con los dictámenes de ésta Comisión, el regidor **Carlos Ramírez Calleres**, dio lectura al Dictamen correspondiente a la autorización del envío al H. Congreso del Estado de Colima, para su análisis y valoración, la **cuenta pública del mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2025**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS CC. REGIDOR MAESTRO CARLOS RAMÍREZ CALLERES, SÍNDICO MUNICIPAL LICENCIADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, REGIDORA MAESTRA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDORA MARIA TERESA RAMÍREZ GUZMÁN, Y REGIDOR LICENCIADO ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 42, 43, 44 y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO SE. No. 279/2025 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025, FIRMADO POR LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, TURNANDO A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA TESORERA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JUNIO DE 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO. - QUE MEDIANTE OFICIO T.M.-146/2025 DE FECHA 09 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO POR LA TESORERA MUNICIPAL, LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACIÓN EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVIO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JUNIO DE 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO POR EL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, SE REMITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA.

TERCERO.- QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE SE EJERCERÁN POR CONDUCTO DE LOS CABILDOS RESPECTIVOS, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS HABIDOS EN EL MES ANTERIOR; ASI COMO EN LOS ARTICULOS 13 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL

ESTADO DE COLIMA; 12, FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 91, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA.

CUARTO. - QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA 11 DE JULIO DE 2025, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JUNIO DE 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

QUINTO. - QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 90, FRACCIÓN IV, Y 94, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 42, 43, 44 Y 45, FRACCIÓN IV, INCISOS A) Y B), DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 6, FRACCIÓN XII, 13 Y 16, DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE COLIMA; 1, 2, MUMERAL 13, 3, 8, 9, 11, FRACCIÓN I, 12, FRACCIÓN IX, 16, FRACCIÓN III, 18, FRACCIÓN V, Y 19, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE COLIMA; Y 3, FRACCIÓN I, 21, 65, FRACCIÓN II, 66, 75, 76, 77, FRACCIÓN II, 85, 88, 89, 91, FRACCIONES VI Y XVII, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; MISMOS QUE OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN A ESTA COMISIÓN DE HACIENDA DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERIA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE JUNIO DE 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE DICTAMEN.

SEGUNDO. - SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA QUE REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO. - SE SOLICITA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE JUNIO DE 2025 DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 14 DE JULIO DEL AÑO 2025.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES
PRESIDENTE

SÍNDICO MUNICIPAL	REGIDORA
LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO	MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
SECRETARIO	SECRETARIA
REGIDORA MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN	REGIDOR LIC. ADRIÁN LÓPEZ LOPEZ
SECRETARIA	SECRETARIO

No habiendo consideraciones respecto al dictamen anteriormente expuesto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, el envío de la **Cuenta Pública correspondiente al mes de Junio del Ejercicio Fiscal 2025**, al H. Congreso del Estado de Colima.

Se integra a los trabajos de esta sesión, la regidora Karina Marisol Heredia Guzmán.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10' and several illegible signatures.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0797



COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.-

En uso de la voz el regidor **Sergio Rodríguez Ceja**, Secretario de la Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas, dio lectura al Dictamen correspondiente a la solicitud de autorización del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**, el cual se inserta de manera íntegra y el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de autorización de **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 al 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Que mediante Escritura Número **20,169** de fecha 22 de Septiembre de 2005, expedida por el **Lic. Miguel Ángel Flores Puente**, Notario Titular de la Notaría Pública número 10 de la ciudad de Colima, Colima, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio real número **1993-Z** de fecha 13 de diciembre de 2005, hace constar la **ADJUDICACIÓN DE UNO DE LOS BIENES PERTENECIENTE A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de la señora **ROSA MARÍA LÓPEZ AHUMADA VIUDA DE VALENCIA** que otorga al señor **ARTURO VALENCIA LÓPEZ**, en su carácter de albacea de dicha sucesión, a favor de sí mismo como heredero el **Predio rústico denominado Rancho Blanco, constituido por la totalidad de una fracción del denominado "Las Palmas" o "San José de Buenavista" y por el lote número 2 de la mitad del mismo predio**, con clave catastral **10-01-93-067-260-001**, con una superficie original escriturada de **41-05-13 Has.**, en la cual se han realizado los siguientes movimientos:

Según **Folio Real 1993-Z**, mediante Escritura número **20,585** del 22 diciembre de 2005, se celebró un contrato de compraventa, entre la parte compradora, el **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA**, y por la parte vendedora el **ING. ARTURO VALENCIA LÓPEZ**, una fracción del predio mencionado en el párrafo anterior, con una superficie de **22-00-00 has, correspondiéndole la clave catastral 10-01-93-067-260-000**. Dicha escritura se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado de Colima, mediante folio 206436-1 de fecha 31 de marzo de 2006.

Según **Folio Real 1993-Z**, el **ING. ARTURO VALENCIA LÓPEZ** mediante Escritura pública número **24,991** de fecha 6 de abril de 2015, ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública No. 2 de la Ciudad de Colima, Colima, hace formal **CESIÓN A TÍTULO GRATUITO**, en cumplimiento a los artículos 2, 121, 333 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a favor del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA** representada en este acto por los señores licenciados **MANUEL IGNACIO ZAMBADA TORRES, ROGELIO SALAZAR BORJAS** y profesor **ALFREDO HERNÁNDEZ RAMOS**, en su carácter de Presidente Municipal Interino, Secretario y Sindico, respectivamente, quien acepta **una fracción del predio rústico denominado "Rancho Blanco", constituido por la totalidad de una fracción del denominado "Las Palmas" o "San José de Buenavista" y por el lote número 2 de la mitad del mismo predio**, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de

12,103.00m², al cual le corresponde la clave catastral 10-01-93-067-260-002. Dicha escritura se encuentra inscrita en el folio real 299201-1 de fecha 14 de abril de 2015.

Según Folio Real 299201-1, mediante Escritura número 27,858 del 19 diciembre de 2019, ante el Lic. Juan José Sevilla Solórzano, titular de la Notaría Pública No. 2 de la Ciudad de Colima, Colima; el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, Representado en este acto por los señores Felipe Cruz Calvario, Licenciado Jesús Alberto Partida Valencia y la Maestra Karina Marisol Heredia Guzmán, en su carácter de Presidente, Secretario y Síndico, Respectivamente, hace formal Cesión a Título Gratuito, a favor del señor ARTURO VALENCIA LÓPEZ, quien acepta el inmueble constituido por una fracción del predio rústico denominado "Rancho Blanco", constituido por la totalidad de una fracción del denominado "Las Palmas" o "San José de Buenavista" y por el lote número 2 de la mitad del mismo predio, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de 12,103.00m², al cual le corresponde la clave catastral 10-01-93-067-260-002. Dicha escritura se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del Estado de Colima en el folio 299201-1 de fecha 25 de junio de 2020.

SEGUNDO.- De lo anterior, se concluye que la **FRACCIÓN RESTANTE** del inmueble con frente a la **Av. Niños Héroe**s propiedad del **ING. ARTURO VALENCIA LÓPEZ** que originalmente tenía una superficie escriturada de **41-05-13 Has.**, después de las transmisiones realizadas, queda integrado por la clave catastral **10-01-93-067-260-001**, con una superficie de **17-53-68.245has.**, de conformidad con levantamiento topográfico realizado por el Ing. Alán Guillermo Luna Castellanos y avalado por la Dirección de Catastro Municipal, el 8 de noviembre de 2023.

TERCERO.- Que con fecha del 13 de abril del 2024, se publica en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Acuerdo y Documento que contiene la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez, respecto al predio rústico con clave catastral 10-01-93-067-260-001. Aprobado por el H. Cabildo del municipio de Villa de Álvarez, en sesión celebrada el 19 de febrero del 2024, donde se realiza el cambio de reserva urbana a largo plazo RU-LP-27 a área de reserva urbana a corto plazo RU-CP-93.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el **C. ING. ARTURO VALENCIA LÓPEZ**, en su calidad de promotor y propietario pretende someter a consideración del H. Cabildo de Villa de Álvarez la **AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**, a desarrollarse en un área de **175,368.245 m²**, que corresponde a la superficie total de la fracción restante del predio de 41-05-13-00 has, del predio identificado con clave catastral **10-01-93-067-260-001**, que se encuentra ubicado al poniente de esta Ciudad de Villa de Álvarez, Colima; razón por la cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Municipal, la elaboración del dictamen técnico correspondiente.

Avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano P.U.-002, con registro vigente en este municipio, presenta para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios, que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 y fracción V, 17, 17, 76 y 77, 272, 273, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano.

SEGUNDO. - Que se exhibe recibo de pago del impuesto predial del año 2025, mediante número: 07-00176 de fecha 27 de febrero de 2025, para el predio rústico ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, que es la fracción restante del inmueble con frente a la Av. Niños Héroe, propiedad del Ing. Arturo Valencia López, integrado por una fracción del predio rústico denominado "Rancho Blanco", identificado con clave catastral **10-01-93-067-260-001**.

TERCERO.- Que mediante **oficio DDU-196/2024**, de fecha 09 de mayo de 2024, se emite Dictamen de Vocación de uso de suelo Modalidad III, PROCEDENTE, para desarrollar un aprovechamiento Habitacional, respecto al predio rústico denominado "Rancho Blanco", constituido por la totalidad de una fracción del denominado "Las Palmas" o "San José de Buenavista" y por el lote número 2 de la mitad de ese mismo predio, ubicado en el municipio de Villa de Álvarez, Colima, identificado con clave catastral 10-01-93-067-260-001, con una superficie de 41-05-13 has, de conformidad con la Escritura pública número 20,169 emitida

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0798



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

en la ciudad de Colima, el 22 de septiembre de 2005 ante el Lic. Miquel Ángel Flores Puente, Titular de la Notaría Pública número 10 del Estado de Colima.

CUARTO.- Mediante oficio **02-CI-DG-240/2025 de fecha 15 de abril de 2025**, se emite la actualización de la factibilidad de servicios de agua potable y drenaje sanitario por parte de la **CIAPACOV**, para el predio identificado con clave catastral 10-01-93-067-260-001, con una superficie de 8,565.375 m², predio conocido como las "Palmas", o "San José de Buenavista", ubicado al poniente del municipio de Villa de Álvarez, con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo de lotes mixtos y un lote de Equipamiento Institucional para complementar junto con otros lotes colindantes una Unidad Médica Familiar (21 camas). Con respecto a la anterior, según el análisis y el antecedente de fecha 22 de septiembre de 2023, donde se especifica la transmisión de volúmenes necesarios para la construcción de lo que será una nueva fuente de abastecimiento, este organismo operador considera que **si es factible** el continuar con los prendimientos afines para la formalización del desarrollo habitacional proyectado. Respecto a la factibilidad de alcantarillado sanitario podrá entroncarse al colector poniente ubicado al frente del predio de interés.

QUINTO. - Mediante oficio **DPC-032/2025** de fecha 28 de febrero de 2025, se emite la **factibilidad de servicios de energía eléctrica por parte de la CFE**, requerido para su centro de carga para una superficie de 8,568.375 m², de la fracción restante del predio rústico denominado "Rancho Blanco", constituido por la totalidad de una fracción del denominado "Las Palmas" o "San José de Buenavista", y por el lote número 2 de la mitad del mismo predio identificado con clave catastral 10-01-93-067-260-001, ubicado sobre la Avenida Niños Héroes de Chapultepec aproximadamente a unos 4 km al poniente del centro de la ciudad de Villa de Álvarez, en donde se pretende llevar a cabo un desarrollo de usos mixtos y lote de equipamiento institucional que en conjunto con dos lotes de predios de los fraccionamientos colindantes integrarán una Unidad de Medicina Familiar.

SEXTO. - Que mediante oficio número **4012. C.1-2024/504 de fecha 5 de septiembre de 2024**, el **Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)**, el visto bueno y /o factibilidad, para el predio rústico denominado "Rancho Blanco", constituido por la totalidad de una fracción del denominado "Las Palmas" o "San José de Buenavista", y por el lote número 2 de la mitad del mismo predio ubicado en el municipio de la ciudad de Villa de Álvarez.

SÉPTIMO - Mediante oficio **DC-286/2024 de fecha 9 de septiembre de 2024**, la Dirección de Catastro, emite la **asignación de claves catastrales**, para el Programa Parcial de Urbanización **DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**.

OCTAVO. - Se exhibe la INE del **C. ARTURO VALENCIA LÓPEZ**, vigente al año 2026.

NOVENO. - El Programa Parcial de Urbanización **DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**, fue revisado el 08 de abril de 2025, en la cuarta reunión ordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de la Administración 2024-2027, la cual se acordó otorgar visto bueno al proyecto, para que, toda vez que fueran subsanadas las observaciones emitidas, fuera enviado al H. Cabildo municipal, para su aprobación en su caso.

DÉCIMO. - El 26 de junio de 2025, el **C. ING. ARTURO VALENCIA LÓPEZ**, promotor y propietario del Programa Parcial de Urbanización **DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**, avalado por el M. Arq. Víctor Manuel Lar Ramos, Perito Urbano P.U. 002, con registro vigente en este municipio, presenta la versión final para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, en virtud de continuar con los trámites que por Ley requieren.

DÉCIMO PRIMERO.- El marco jurídico dentro del cual se elabora y emite el presente dictamen técnico se encuentra estructurado al tenor de las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 26; 27, párrafo tercero; 73, fracción XXIX, numeral 5º, inciso c) y fracción XXIX-C; 115, fracciones II, III, IV y V.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima: artículo 90, fracciones II, III, IV y V.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano: artículos 1, fracciones II y III; 4; 11, fracciones I, II, III, XII y XXII; 19, fracción III; 21, fracción VI; 23, fracción IV; 28; 30; 40; 43; 51; 57, párrafo segundo; y 59.
- Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima: artículos 1, fracción III; 3, fracción XI; 16; 21; 22, fracción XII; 33; 76; 77; 272; 273; 275; 276 y 277.

- Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima: artículos 235, fracciones II, IV, VIII, XII y XXI; 242, fracciones XIII, XXIII y XXIV; y 244, fracciones IV, VI y VII.

DÉCIMO SEGUNDO. - PROGRAMA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

El Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, se encuentra vigente a partir del 14 de junio de 2025, fecha en que fue publicado, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima". Tiene como objetivo impulsar un modelo de ocupación del territorio equilibrado, que permitan consolidar territorios urbanos continuos y centros rurales conectados y consolidados, asegurando la conservación de los valores y calidad ambiental.

Con la instrumentación de este Programa y de conformidad con la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición ordinaria, suplemento número 1, del sábado 14 de junio de 2025, relativo al acuerdo y documento que contiene el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, de conformidad a los artículos transitorios, el SEGUNDO TRANSITORIO establece que *actualiza el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la ciudad de Villa de Álvarez (2015), se establecen las condiciones para la actualización del PDU Chivato – Joyitas (2010) y se mantienen las estrategias de El Naranjal (2010), delimitándose los centros de población de las localidades rurales de El Chivato, Joyitas, El Carrizal, La Lima, El Nuevo Naranjal, El Naranjal, Peñitas, Juluapan, Picachos, Agua Dulce, Pueblo Nuevo y el Mixcuate*; sin embargo, el CUARTO TRANSITORIO, establece que: *A fin de garantizar el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los trámites de procesos de urbanización que previamente se encuentren en alguna fase de autorización a la entrada en vigor del Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, tendrán un plazo de 18 meses para concluir la autorización y/o publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" para mantener válidas las autorizaciones dadas en todos sus términos, en el entendido de que estos seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.*

Por lo anterior, de conformidad con el SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIO, es pertinente hacer referencia en el presente estudio, el instrumento de planeación que actualiza el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, siempre y cuando esto ocurra dentro del plazo establecido para concluir las autorizaciones y su respectiva autorización en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

DÉCIMO TERCERO.- En fecha de 10 de julio de 2025 esta comisión dictaminadora recibió el dictamen técnico de la solicitud de PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DE "DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES"; dictamen elaborado y remitido mediante oficio DGDM-DDU 570/2025, signado por la Arq. Martha Rangel Cabrera, Directora General de Desarrollo Municipal.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. – ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA, el presente Programa Parcial de Urbanización **DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**, debido a que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humano del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. - El Presente Programa Parcial de Urbanización **DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**, plantea como objetivos lo siguiente:

OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (1994), los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

1. Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
2. Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large 'A/C' and several illegible signatures.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0799



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

3. Realizar el presente programa parcial, en estricto apego a las estrategias establecidas en el Programa.
4. Generar las condiciones para que se pueda llevar a cabo el emplazamiento de la UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Fungir como instrumento de planeación que apoye el ordenamiento urbano de una superficie de **8,568.375 m²**, de los 175,368.245m² que en total tiene actualmente la FRACCIÓN RESTANTE del Predio rústico que da frente a la Av. Niños Héroes de Chapultepec, acera que ve al Sur, que es fracción del predio denominado **Predio rústico denominado Rancho Blanco, constituido por la totalidad de una fracción del denominado "Las Palmas" o "San José de Buenavista" y por el lote número 2 de la mitad del mismo predio**, con una superficie original escriturada de **41-05-13 has.**
2. Dotar un total de 30 lotes urbanizados, **29** lotes con uso de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta **MD-3** y **1** lote destinado para Equipamiento Institucional **EI**, el cual completará la superficie necesaria para alojar una UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.
3. Establecer una jerarquización vial acorde a la estructura vigente y propuesta en el Programa de Villa de Álvarez, Colima.
4. Definir las normas de control de la intensidad de la edificación y las relacionadas con la ingeniería urbana, de acuerdo a la zonificación que se establezca en la estrategia.
5. Dar continuidad a los criterios de estructuración urbana de los proyectos autorizados en las proximidades con el área de aplicación.

TERCERO. - LOCALIZACIÓN

El área en donde se pretende desarrollar el presente Programa Parcial de Urbanización, se localiza en el municipio de Villa de Álvarez, sobre la avenida Niños Héroes de Chapultepec aproximadamente a 4 Km. al poniente del centro de la ciudad de Villa de Álvarez, colindando al este con el fraccionamiento Higueras del Espinal y al poniente con el fraccionamiento Buenavista.

CUARTO. - DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

El Polígono del presente Programa Parcial de Urbanización se encuentra integrado por la fracción restante de **175,368.245m²**, del **Predio rústico denominado Rancho Blanco, constituido por la totalidad de una fracción del denominado "Las Palmas" o "San José de Buenavista" y por el lote número 2 de la mitad del mismo predio**, mismo que tenía con una superficie original escriturada de **41-05-13 Has.** previamente a las transmisiones realizadas.

Actualmente la fracción restante se identifica con la clave catastral **10-01-93-067-260-001**, con superficie de **175,368.245m²**, de conformidad con levantamiento topográfico realizado.

En cumplimiento a lo establecido en la legislación urbana, la Dirección de Catastro del municipio de Villa de Álvarez, emitió el 8 de noviembre de 2023, la Certificación correspondiente al polígono que integra la Fracción Restante del predio, según consta en el Plano Topográfico derivado del levantamiento realizado por el Ing. Alán Guillermo Luna Castellanos, mismo que se ha integrado al Apartado de Anexos del presente estudio.

Resulta de gran importancia precisar que no obstante que el polígono tiene una extensión superficial de **175,368.245m²**, identificado con la clave catastral 10-01-93-067-260-001, de los cuales únicamente se desarrollará una superficie de 8,568.375m², distribuidos en tres zonas específicas denominadas en el plano topográfico áreas de aplicación 1, 2 y 3 (área de aplicación 1 y 2, para desarrollar lotes MD-3 frente a la VP-11 y el área de aplicación 3, para complementar la superficie de la UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR programada al norponiente), conservando 166,799.87m² en la calidad rústica que actualmente tiene.

QUINTO. - ESTRATEGIA DE DESARROLLO

Zonificación

En virtud de los objetivos que se buscan en el siguiente estudio, el proyecto se ha zonificado guardando congruencia con las estrategias contenidas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa de Álvarez vigente; en ese sentido, se considera un lote de **Equipamiento Institucional EI** que complementará el gran lote EI colindante al poniente, en donde se tiene considerada la construcción de la UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR con 21 camas hospitalización; así mismo, se pretende en la acera norte de la Av. Niños Héroes de Chapultepec la consolidación del **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta** con lotes zonificados como **MD-3**.

En el caso del Equipamiento Institucional, el giro que mediante este instrumento se establece es el de una UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

Por su parte, el artículo 116 establece los grupos de usos y destinos, que de acuerdo al Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima son permitidos en las zonas de Equipamiento Urbano, en particular para las zonas de Equipamiento Institucional EI.

SEXTO. – DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO
Memoria Descriptiva del Proyecto

El proyecto lo integran un total de 30 lotes de los cuales 29 son lotes con uso de Corredor Urbano Mixto intensidad Alta MD-3 y uno de Equipamiento Institucional EI, destinado para complementar la superficie del predio donde se construirá la UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR, haciendo la aclaración que la superficie para dicho equipamiento será para completar una superficie mayor que se requiere al norponiente en donde intervienen otros dos desarrollos (Higueras del Espinal y Buenavista).

USO	No. LOTES
MD-3	29
EI	1
TOTAL =	30

El resumen de áreas queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	5,782.210	3.30%
ÁREA DE CESIÓN	2,091.720	1.19%
ÁREA DE VIALIDAD	694.445	0.40%
ÁREA RÚSTICA	166,799.870	95.11%
TOTAL	175,368.245	100.00%

Los lotes resultantes del proyecto, se sintetizan en la siguiente tabla:

PROYECTO DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES		
LOTES	USO O DESTINO	SUPERFICIE
29	CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD ALTA (MD-3)	5,782.210 m ²
01	EI EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (Área para completar las Instalaciones de la Unidad de Medicina Familiar)	2,091.720 m ²

SÉPTIMO. - CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN

Por lo que respecta a la cesión para destinos, de conformidad con lo establecido en el artículo 139, fracción VI, del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, la cesión al ayuntamiento comprenderá el **veinte por ciento** de la superficie vendible de la zona de Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3 a desarrollar.

De ahí entonces que, el cálculo del área de cesión se determinó de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	NO. DE LOTES	REQUERIMIENTO DE CESIÓN SEGÚN REGLAMENTO	A CEDER POR CÁLCULO
MD-3	5,782.210	29	20 % DE LA SUP. VENDIBLE	1,156.442

Para dar cumplimiento a la obligación del área de cesión, dentro del proyecto se contempla 1 lote con una superficie de **2,091.720m²** para destino de equipamiento urbano en su modalidad de Equipamiento Institucional, el cual tendrá como finalidad y destino específico, complementar la superficie necesaria para la edificación de una **UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR**.

CESIÓN DE CÁLCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
1,156.442 m ²	2,091.720 m ²	935.278 m ²

El superávit de cesión que arroja el presente proyecto podrá ser utilizado a favor del promotor en futuras promociones inmobiliarias.

OCTAVO. - CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA

En el caso particular de las áreas a urbanizar, se encuentran inmersas en un área urbana consolidada; por lo tanto, las obras de urbanización se encuentran casi en su totalidad

[Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin, including a large signature and the number '10']



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0800

ejecutadas, faltando únicamente la realización de las acometidas o conexión a las redes instaladas de los nuevos predios resultantes del presente proyecto; así como complementar la sección existente de la acera existente en la Av. Niños Héroes de Chapultepec (no obstante que se encuentra fuera de los límites del polígono del predio propiedad de la parte promotora.

Pavimentos

Actualmente se cuenta con pavimento en la Av. Niños Héroes de Chapultepec a base de concreto asfáltico en buen estado de conservación; por lo que respecta a los tramos a desarrollar de las calles Olmos de Siberia, ubicada al sur poniente, deberá construirse a base de pavimento mixto con concreto hidráulico en el arroyo de circulación y empedrado en el estacionamiento; por lo que respecta a la calle Roble, ubicada al sureste y jerarquizada como calle local, deberá construirse a base de empedrado; y finalmente la calle de distribución denominada Higuera de Roxburgh se pavimentará a base de empedrado.

Banquetas

Se encuentran construidas parcialmente al frente de la Av. Niños Héroes de Chapultepec, faltando por ejecutar parte de la sección para garantizar los 3.00mts. que en total debe tener la acera en esta vialidad principal; en lo que respecta a los tramos de las vialidades locales ubicadas al interior del área de aplicación, se construirán con un espesor no menor a 8 cm. y la dimensión que se especifique en cada una de las secciones, a base de concreto simple $f'c=150$ kg/cm² en losas rectangulares, terminado escobillado, la sección total de las aceras será de 1.80mts., 2.00mts., 2.50mts. y 3.00mts., respectivamente, según diseño de vialidad anexo.

Vista de las banquetas y guarniciones existentes en la lateral de la VP-11.

Guarniciones

Serán construidas a base de concreto hidráulico, con una resistencia no menor a $f'c=210$ kg/cm². En las calles locales se realizarán guarniciones tipo pecho paloma en el frente que será destinado a estacionamiento a efecto de evitar que cada propietario realice rampas con geometrías diversas que afecten la fisonomía e incluso operatividad de la vialidad; y los frentes que no tengan acceso a estacionamientos, se realizarán guarniciones de tipo recto con una resistencia de $f'c=210$ kg/cm², lo anterior en cumplimiento con lo establecido en la NORMA Oficial Mexicana NOM-004-SEDATU-2023, Estructura y diseño para vías urbanas.

Red Agua Potable y Drenaje Sanitario

En las líneas de distribución la excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

La tubería a utilizar será de PVC RD-26 con los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto, las piezas especiales serán de PVC y de fierro fundido, las válvulas con espigas de bronce. El junteo y las deflexiones máximas se harán según se indique en los manuales de instalación del fabricante. Se construirán atraques de concreto en cualquier cambio de dirección, en las tees, codos y puntos muertos el tamaño de los atraques dependerá del diseño que se marque en los planos del proyecto. Las tomas domiciliarias constarán de abrazaderas de PVC, conector recto de bronce, válvula de inserción de bronce de alta densidad, llave de banqueta de 1/2" y medidor.

El relleno se hará con material producto de la excavación, protegiendo el tubo con material suave tanto en la plantilla como sobre el lomo del tubo; el relleno se hará con capas no mayores de 20 cm de espesor con humedad óptima proporcionada por medios manuales a fin de lograr una buena compactación.

Red de Drenaje Sanitario.

La excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto, el cual deberá ser aprobado previamente por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, en este caso la CIAPACOV. Se utilizará tubería de PVC sanitario con juntas herméticas en diámetros de 15, 20, 25 y hasta 30 cm., según se indique en los planos del proyecto, así mismo la afinación de la plantilla se hará con medios manuales de acuerdo a la pendiente del proyecto.

El relleno compactado se hará por medios manuales y con materiales producto de la excavación, con material libre de piedras y con pisón especial, debiendo esta primera capa llegar a 30 cm., arriba del lomo del tubo; se continuará en capas de 20 cm., humedeciéndose óptimamente el material para garantizar una compactación homogénea mínima del 90% próctor. Las características geométricas de los pozos de visita serán según diseño indicado en las normas de la C.N.A. y de acuerdo al proyecto autorizado.

Desalojo de Aguas Pluviales.

Como criterio general, se pretende que las pendientes de los predios resultantes del presente aprovechamiento canalicen de manera superficial hacia la infraestructura pluvial existente.

Electrificación

Se encuentran construidas siempre en observancia a lo establecido en las normas de la Comisión Federal de Electricidad, se plantea un sistema híbrido; es decir, la red de baja tensión en forma subterránea, la red de media tensión en forma aérea sobre poste de concreto.

Red de Alumbrado Público

El área a desarrollar sobre la VP-La periferia del polígono de actuación cuenta con el servicio de alumbrado público, mismo que se encuentra operando de manera satisfactoria.

Telefonía

En el caso de la acometida de telefonía, ésta será de tipo subterráneo, acatando la normatividad en la materia.

Señalamiento vial

Se dotará al fraccionamiento de placas con nomenclatura de calles, con señalamiento de sentidos vehiculares siguiendo la normatividad del manual de dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras de la SCT.

Arbolado y vegetación:

En este apartado y tratando siempre de armonizar con el paisaje local, de conformidad con las recomendaciones de las autoridades competentes en materia de ecología, y salvo las recomendaciones del manifiesto de impacto ambiental, se proponen las siguientes especies:

En banquetas sin líneas eléctricas de conducción aéreas ni subterráneas: guayabillo, pingüica, nance, timboque, palma areca y real.

En banquetas con líneas de conducción: palma ruvelina, mirto, guayabillo, sacalosuchil, timboque, crotos, naguas de vieja.

En áreas verdes: ceiba, rosa morada, primavera, clavellina, palma datilera, ceiba y guayabillo.

Rampas para discapacitados.

En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, estas se diseñaron con una pendiente del 5% y serán de concreto antiderrapante.

NOVENO. - CRITERIOS DE INGENIERÍA VIAL

En cuanto a los criterios de vialidad, el proyecto no prevé la afectación a las condiciones geométricas existentes en la VP-11; por lo tanto, deberá respetar lo establecido en el Programa de Villa de Álvarez, así como el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, en la parte de su diseño.

La **vialidad principal VP-1** denominada Av. La Villita con un derecho de vía de 30.00m, con 2 carriles de circulación de 3.20m y un carril de estacionamiento de 2.50m y una acera de 4.00m en ambos sentidos separadas por un camellón central de 4.20m.

La **calle de distribución CD-34** (calle Olmo de Siberia) con derecho de vía de **17.00m.**, considera en cada sentido vehicular un carril de circulación de 3.50m., un carril de estacionamiento de **2.50m.**, y una acera de **2.50m.** El arroyo vehicular, así como área de estacionamiento de esta vialidad será a base de empedrado.

La **calle de distribución CD-14** (calle Higuera de Roxburgh) con derecho de vía de **15.00m.**, con un carril de circulación en **3.00m.** cada uno y dos carriles de estacionamiento de **2.50m.** cada uno; así como aceras de **2.00m.** El arroyo vehicular, así como área de estacionamiento de esta vialidad será a base de empedrado.

La calle local (calle Roble), ubicada en la colindancia con el fraccionamiento Higueras del Espinal, está construida un 50% de sección, con un derecho de vía de 12.00m., considera dos carriles de circulación de 3.00m, un estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m., su pavimento será de empedrado.

DÉCIMO. - ACCIONES URBANAS

Para llevar a cabo los objetivos del presente Programa Pa ciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad de la persona física **ING. ARTURO VALENCIA LÓPEZ**, quien está obligado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (1994), a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo que el H. Ayuntamiento autorice. Toda obra de

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large scribble at the top, a signature, and several vertical lines and marks.

Handwritten mark at the bottom left corner.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0801



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento conforme a lo que establecen las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

Así mismo, la parte promotora deberá llevar a cabo lo siguiente:

- La construcción de los pasos peatonales y rampas para discapacitados en las esquinas de las calles Roble y Olmo de Siberia.
- La urbanización de la calle Olmo de Siberia en la sección completa sobre el área de aplicación.
- La urbanización de la calle Roble en el 50% de la sección sobre el área de aplicación.
- Dotar de señalización horizontal (pintura en piso) y vertical en donde se priorice el tránsito peatonal.
- La realización de las redes apegadas al proyecto que al respecto autoricen los organismos operadores.
- Completar la sección de la banquetta de la calle lateral de la VP-11.
- Reforestación de vías públicas con las especies recomendadas.
- La construcción de las obras necesarias que determine el proyecto ejecutivo de urbanización que al respecto se elabore.

De conformidad con el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (1994), cuyo texto dice que, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con el Artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador está obligado a costear por su cuenta todas las obras de urbanización definidas conforme al propio Proyecto Ejecutivo de Urbanización, incluyendo las obras de infraestructura y equipamiento que correspondan a las áreas de cesión para destinos, determinadas en los reglamentos de zonificación aplicables.

DÉCIMO SEGUNDO. - A fin de dar cumplimiento al Artículo 68 fracción I, de la Ley de Hacienda para el municipio de Villa de Álvarez y mediante **Folio de Pago 08-000299, con un importe de \$ 55,947.73** (cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y siete pesos 73/100 M.N.) se cubrieron los derechos mediante **recibo de pago número 01-062729 de fecha 10 de julio de 2025**, correspondiente al Programa Parcial de Urbanización **DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**.

DÉCIMO TERCERO. - Tal como lo establece el artículo 281 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima, remítase el presente dictamen a la Comisión de Asentamientos Humanos, para que sea el conducto mediante el cual, el Programa Parcial de Urbanización **DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**, sea sometido a la aprobación del H. Cabildo, en su caso.

DÉCIMO CUARTO. - Una vez autorizado y publicado el acuerdo y síntesis del Programa Parcial de Urbanización **DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**, entérese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y al Catastro Municipal, para que lleve a cabo los registros que correspondan.

DÉCIMO QUINTO.- De conformidad al procedimiento establecido en los artículos 280, 281, 282, 283 y 284 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez aprobado el presente Dictamen por el Honorable Cabildo de este Ayuntamiento, y en caso de su aprobación, remítase la certificación del presente junto con el expediente respectivo a la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad de Gobierno del Estado para efectos de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

R. -
[Firma]

[Firma]

[Firma]

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 11 de julio de 2025.

ATENTAMENTE
LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H.
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
PRESIDENTA MUNICIPAL ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA
REGIDOR ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ
SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DESARROLLO COMERCIAL NIÑOS HÉROES**.

A continuación el **Adrián López López**, en su calidad de **Secretario de la misma Comisión**, dio lectura al dictamen correspondiente a la autorización de la **Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista" específicamente al Lote 1, manzana 064, promovido por el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.-

La Comisión de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas integrada por los municipales **ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ Y SERGIO RODRÍGUEZ CEJA**, con el carácter de Presidenta, Secretario y Secretario respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y aprobación de punto de acuerdo para el dictamen correspondiente a la solicitud de la **CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA", ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como numeral 90, fracción V, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II y VIII, 76 y 77 y 268 a 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I, II y VII del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. – ACREDITACIÓN DE LA PROPIEDAD

Que, en la ciudad de Colima, Colima, el **2 de agosto del año 2023**, ante la fe del **Lic. Rafael Verduzco Zepeda**, Notario Público titular de la **Notaría Pública Núm. 13**; comparecieron a celebrar el **CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO** según consta en **Escritura Pública 44,147**, por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**, en su calidad de **DONATARIO**, y el **INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE COLIMA** como la parte **DONANTE**, con relación al siguiente inmueble:

Lote de terreno urbano, marcado con el **número 1**, de la **manzana 064**, del fraccionamiento denominado "Buenavista", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de **9,761.76m²**.

La presente Escritura Pública, se encuentra inscrita en el folio real **241509-1**, de fecha **15 de**



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0802

septiembre de 2023 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Colima.

SEGUNDO. - ESTUDIOS URBANOS PREVIOS

El predio de interés surge debido a que, el Gobierno del Estado de Colima, a través del Instituto de Vivienda, promovió el fraccionamiento "BUENAVISTA" y en cumplimiento a sus obligaciones por el acto realizado, cubrió el área de cesión para destinos con la superficie del lote 10-01-20-064-001-000 y otros más que no son objeto de la presente modificación. Por lo que se refiere al fraccionamiento de origen, ha sido objeto de las siguientes autorizaciones:

PRIMERO: Que el Honorable Cabildo del municipio de Villa de Álvarez, Colima, aprobó el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "BUENAVISTA", bajo la modalidad de urbanización progresiva, el 14 de noviembre de 2007, el cual fue promovido por el entonces Instituto de Vivienda del Estado de Colima (IVECOL), y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 05 de enero del año 2008.

De ahí entonces que, en los términos del artículo 332, fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, los predios derivados de Programas Parciales de Urbanización autorizados bajo la modalidad de urbanización progresiva, puedan ser escriturados, edificados y ocupados sin el acuerdo de incorporación municipal que establece la Ley referida.

SEGUNDO: Que el 13 de junio de 2015, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", el estudio denominado MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA", únicamente en lo referente a la Zonificación del predio identificado con la clave catastral 10-01-20-102-007-000, para la instalación de una Estación de Servicio de Gasolina.

TERCERO: Que el 13 de Abril de 2024, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", el estudio denominado TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA", únicamente en lo referente a la Zonificación del lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-20-064-001-000, y la eliminación parcial de la calle denominada HIGUERA DEL DIABLO, para en conjunto con otros predios vecinos desarrollar las instalaciones de la GUARDIA NACIONAL.

Que el 13 de abril de 2024, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", el estudio denominado TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA", únicamente en lo referente a la Zonificación del lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-20-064-001-000, y la eliminación parcial de la calle denominada HIGUERA DEL DIABLO, para en conjunto con otros predios vecinos desarrollar las instalaciones de la GUARDIA NACIONAL.

USO	No. LOTES	SUP. M ²	%
		86,050.29	39.11%
H4-U	861	15,200.70	6.91 %
MB-3	74	10,449.60	4.75 %
MD-3	36	9,463.53	4.30 %
EV	4	1,742.70	0.79 %
EI	1	12,025.25	5.47 %
EE	2	4,107.35	1.87 %
IN	1	80,960.58	36.80%
VIALIDAD		220,000.00	100.00%
TOTAL =	979		

Por lo anteriormente descrito, el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, somete a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente instrumento que pretende llevar a cabo la modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "BUENAVISTA", misma que tiene como principal objetivo, el cambio de uso del lote con clave catastral 10-01-20-064-001-000, de Equipamiento Especial (EE) a Equipamiento

Institucional (EI); lo anterior, para llevar a cabo en fusión con predios vecinos, las instalaciones de una UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

CUARTO: Que el 31 de agosto de 2024, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Colima", el estudio denominado **2ª. MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA"**, únicamente en lo referente a la Zonificación del lote urbano identificado con la clave catastral **10-01-20-104-014-000**, para fusionarlo con el lote **10-01-20-104-013-000**, obteniendo un predio resultante con superficie de **478.52m²** con uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta MD-3**, para alojar un espacio **COMERCIAL (Ferretería)** y **OFICINAS (Privadas)**.

TERCERO. - REPRESENTACIÓN LEGAL

En el presente apartado tiene como objetivo, exponer la acreditación de la personalidad jurídica de la parte promotora del presente estudio, en virtud de que el área de aplicación es propiedad del **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, y legalmente la promoción del proyecto que se pretende, estará a cargo de: **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a través de su Apoderado Legal el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO**, en su calidad de **SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**, mismo que se acredita con la **Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento**, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Colima, en fecha 14 de junio de 2024.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Con lo anteriormente descrito, el **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a través de su Apoderado Legal el **C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO (Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez)**, somete a consideración del **H. Cabildo de Villa de Álvarez** el presente instrumento denominado

CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA" ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064, lo anterior con el único objetivo de llevar a cabo el cambio de uso del suelo de **Equipamiento Especial (EE) a EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)**, (para alojar una Unidad de Medicina Familiar en conjunto con superficie adicional de predios vecinos colindantes).

Avalado por el Arq. Víctor Manuel Lara Ramos, Perito Urbano P.U.-002, con registro vigente en este municipio, presenta para su revisión ante la Dirección General de Desarrollo Municipal, por lo que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima y sus municipios, que establece la obligatoriedad de en carácter de autoridad administrativa, recibir las solicitudes o peticiones que presente toda persona y dar respuesta fundada y motivada, en los términos que se establecen en el presente ordenamiento y demás aplicables según la materia; las atribuciones y facultades que confieren los artículos 14 y fracción V, 17, 17, 76 y 77, 272, 273, 275, 276 y 277 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a esta dependencia municipal para ejercer las acciones concurrentes en los diferentes órdenes de gobierno en el ámbito de la jurisdicción y competencia de esta municipalidad para el logro de la coordinación y concertación en materia del desarrollo urbano.

SEGUNDO. - Que se exhibe la certificación emitida por la Tesorería Municipal signado por la LAE. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL Tesorera Municipal de fecha 3 de marzo del 2025, en la que señala que el predio identificado con clave catastral 10-01-20-064-001-000 propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial.

TERCERO.- El predio correspondiente al lote 01 de la manzana 064, cuenta con los servicios de agua potable y drenaje sanitario por parte de la **CIAPACOV**, identificado con la clave catastral 10-01-20-064-001-000, con superficie de 9,783.68 m², localizado al poniente del municipio de Villa de Álvarez, Colima, con la finalidad de poder llevar a cabo la cuarta modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento denominado "Buenavista".

CUARTO. - Mediante oficio DPC-039/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, se emite la **factibilidad de servicios de energía eléctrica por parte de la CFE**, requerido para su centro de carga para el predio lote 1 manzana 064, con clave catastral 10-01-20-064-001-000, localizado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, con una superficie de 9,783.68 m², en el Fraccionamiento Buenavista.

The right margin of the document contains several handwritten signatures and initials in blue ink. At the top, there is a large, stylized signature. Below it, there are several smaller signatures and initials, including one that appears to be 'R. G.' and another that looks like 'M. P.'. The signatures are written vertically along the right edge of the page.

Colima, tendrán un plazo de 18 meses para concluir la autorización y/o publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" para mantener válidas las autorizaciones dadas en todos sus términos, en el entendido de que estos seguirán desarrollándose observando las normas vigentes al momento de su inicio.

Por lo anterior, de conformidad con el SEGUNDO Y CUARTO TRANSITORIO, es pertinente hacer referencia en el presente estudio, el instrumento de planeación que actualiza el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el municipio de Villa de Álvarez, Colima, siempre y cuando esto ocurra dentro del plazo establecido para concluir las autorizaciones y su respectiva autorización en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 319 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima con relación al 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA LA CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA" ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064**, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humano del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

SEGUNDO. - La **CUARTA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA" ESPECÍFICAMENTE AL LOTE 1, MANZANA 064**, plantea como objetivos lo siguiente:
OBJETIVOS

OBJETIVOS GENERALES

De conformidad a lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (1994), los Programas Parciales obedecen a los siguientes objetivos, que son generales para todos:

1. Determinar la zonificación específica, precisando los usos y destinos, para un área en particular del Centro de Población.
2. Regular y controlar la urbanización y edificación, y en general el aprovechamiento de los predios y fincas en su área de aplicación.
3. Realizar el presente, en estricto apego a las estrategias establecidas en el Programa.
4. Generar las condiciones para que se pueda llevar a cabo el emplazamiento de la UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Llevar a cabo el cambio de uso** del lote urbano identificado con la clave catastral **10-01-20-064-001-000** con uso de **Equipamiento Especial EE** y superficie de **9,783.68m²**.
2. **Asignar al lote** con clave catastral **10-01-20-064-001-000** un uso de **Equipamiento Institucional EI** para alojar las instalaciones de una UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR en conjunto con superficie de lotes de fraccionamientos vecinos.

TERCERO. - LOCALIZACIÓN

El predio en donde se desarrolló el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento Buenavista, se encuentra ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Col., con frente a la Av. Niños Héroes; en las proximidades con las colonias Palo Alto, Residencial Los Robles, Patria Residencial, Villa Fuentes, Ceiba, Higueras del Espinal, La Reserva, entre otras.

Como se mencionó en la fase de antecedentes del presente estudio, el Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "BUENAVISTA", estableció una superficie total del predio de 220,000.00m², con un total de 984 lotes, mismos que fueron sujetos autorizados bajo la modalidad de urbanización progresiva que establece la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en su artículo 300, fracción III, lo cual queda manifiesto en el Periódico Oficial del Estado de Colima, en fecha 5 de enero del año 2008, posibilitando de esta manera la enajenación de los predios resultantes, surgiendo así oficialmente el lote de Cesión para Destinos, motivo del presente estudio y que de manera específica se detalla en el siguiente apartado.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0804

CUARTO. - DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE APLICACIÓN

- El área de aplicación de esta cuarta modificación al programa parcial de urbanización del fraccionamiento Buenavista, corresponde única y exclusivamente al lote urbano con clave catastral **10-01-20-064-001-000** con uso de **Equipamiento Especial EE** y superficie de **9,783.68m²**, el cual surgió de la **TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BUENAVISTA"**, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 13 de abril de 2024.
- El área de aplicación del presente estudio se encuentra integrada de la siguiente manera:
 - a) Lote de terreno urbano, marcado con el **número 1**, de la **manzana 064**, del fraccionamiento denominado "Buenavista", ubicado al poniente de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, con una superficie de **9,761.76m²**, y las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norte:** En 129.73mts. con la calle Higuera del Diablo;
 - Al Sur:** En línea recta que, partiendo de oeste a este, mide en su primer tramo 82.85mts., voltea la línea hacia el sur en 50.00mts., vuelve a voltear hacia el este para terminar a distancia de 52.68 más., lindando en sus 2 tramos con el lote número 2 y en el último con la calle Higuera de Roxburgh;
 - Al Este:** En 106.19mts. con propiedad privada; y
 - Al Oeste:** En 51.04mts., con la calle Olmo Chino; haciendo un ochavo en la esquina que forman las expresadas calles que mide 2.15mts.
 - El predio referido, se encuentra acreditado con la **Escritura Pública 44,147** (que de manera específica se detalla en el apartado de acreditación de la propiedad), teniendo como titular al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ**.

b) La calle local denominada "HIGUERA DEL DIABLO", únicamente en el tramo comprendido en las proximidades de la calle "PASEO DE LAS HIGUERAS" y la colindancia oriente del fraccionamiento "BUENAVISTA". El tramo de la calle local que corresponde al área de aplicación se encuentra bajo jurisdicción municipal.

QUINTO. - ACCESIBILIDAD.

Por estar dentro de un área urbana, el área de aplicación no presenta problemas de accesibilidad, pues se puede llegar a ellos a través de vialidades de diversa jerarquía como la Vialidad Principal VP-11 denominada Av. Niños Héroes que se convierte en el camino a la localidad de El Espinal, que se encuentra construida a base de concreto asfáltico en buenas condiciones de operación, cuenta con un cuerpo central dos carriles de circulación en cada sentido, y calles laterales con dos carriles de circulación cada una de ellas.

Las calles locales que dan acceso al área de aplicación corresponden principalmente a las calles: Olmo Chino e Higuera de Roxburgh, se encuentran construidas a base de empedrado en buenas condiciones de operación.

SEXTO. - ZONIFICACIÓN

La zonificación que la estrategia del Programa Parcial de Urbanización (vigente) del fraccionamiento de interés, especifica para el área de aplicación es una zona de **EQUIPAMIENTO ESPECIAL (EE)** para las instalaciones del CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL, que se tenía programada.

SÉPTIMO. - ESTRUCTURA URBANA.

Por su parte, la estructura urbana prevista en la estrategia del Programa Parcial de Urbanización, especificó la consolidación de la vialidad principal VP-11 en lo relativo a la lateral de la misma, así también, se dio continuidad a la prolongación de la arteria colectora AC-34 denominada Av. Gran Higuera, así como el paso de la Calle de Distribución CD-14 y el resto se integra por calles locales con sección de 11.40 y 12.00 mts. De manera específica las vialidades colindantes al área de aplicación del presente estudio corresponden a la CALLE DE DISTRIBUCIÓN CD-14 (Higuera de Roxburgh) al sur y la calle local Olmo Chino al poniente.

Con relación a la estructura territorial, el PDU DE VILLA DE ÁLVAREZ establece el centro vecinal CV-91 y el centro barrial CB-21; por lo tanto, el programa parcial como programa derivado de este, asigno áreas de cesión en estos puntos, para cubrir con la dinámica de las demandas de equipamiento urbano.

OCTAVO. - JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El **H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, a través de su Apoderado Legal el C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO (Síndico del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez), atendiendo la petición de la federación con relación a la cesión de un lote para el establecimiento de una UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR dentro de los límites municipales de Villa de Álvarez, **pretende llevar a cabo la modificación del uso del suelo de Equipamiento Especial (EE) que actualmente tiene el lote 001, de la manzana 064, a Equipamiento Institucional (EI), con la única intención de realizar la fusión de varios lotes de distintos fraccionamientos para cubrir la demanda de superficie para la construcción de las instalaciones referidas.**

Por lo tanto, el objetivo de este estudio, es el de aportar los elementos técnicos y jurídicos que posibiliten autorizar, **la modificación al Programa Parcial de Urbanización multicitado, específicamente al lote 01, manzana 064.**

Al solicitar la presente modificación, el Promotor reconoce que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria y con fundamento en los artículos 76, fracción I y V, y 77, fracción III, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima (1994), basa su propuesta en las siguientes premisas.

- Que la actividad o giro que se pretende desarrollar, es de beneficio y utilidad pública.
- Que la actividad o giro que se pretende alojar en el área de aplicación (UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR), corresponde de acuerdo con el Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima, al género de EQUIPAMIENTO URBANO.
- Que el cambio de uso del lote 001, manzana 064 del fraccionamiento "Buenavista", tiene como único fin, la fusión con lotes de los fraccionamientos "Higueras del Espinal" y "Desarrollo Comercial Niños Héroe" actualmente en proceso de urbanización, para en conjunto aportar la superficie necesaria para alojar las instalaciones referidas.
- Que el fraccionamiento Buenavista que en este acto se modifica, respeta las áreas de cesión destinadas a espacios verdes y abiertos EV ubicados en el centro vecinal y barrial previstos en el Programa de Villa de Álvarez; por lo tanto, no se restringe a la población del acceso a los espacios de recreación y esparcimiento.
- Que el cambio a Equipamiento Institucional (EI) para la UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR que se pretende desarrollar, ofrecerá servicios de salud a la población de una amplia zona, mejorando la calidad de vida de los habitantes.
- Que el destino genérico que se pretende (EQUIPAMIENTO URBANO) es el mismo tanto para la actividad de Cuartel Militar como para la Unidad de Medicina Familiar que se pretende; lo anterior, de conformidad con el Cuadro 3 denominado "Clasificación de Usos y Destinos" del Reglamento de Zonificación.
- Que la modificación propuesta, pretende generar las condiciones para que se pueda llevar a cabo la edificación de las instalaciones de la UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR dentro del territorio municipal de Villa de Álvarez; aportando la superficie de equipamiento necesario en conjunto con los fraccionamientos colindantes, a efecto de no cargar a un solo desarrollo esta obligación, que si bien alude a la utilidad pública, reviste de gran importancia que la población no se vea limitada en su derecho al acceso de los equipamientos de tipo vecinal y barrial. Por lo anterior, en virtud de haberse verificado que la población tiene garantizado el acceso a los espacios de recreación dentro de la unidad vecinal a la que pertenecen, se solicita lo siguiente:
- **Llevar a cabo el cambio de uso de Equipamiento Especial (EE) que actualmente tiene el lote urbano identificado con la clave catastral 10-01-20-064-001-000 por el de Equipamiento Institucional (EI) para alojar las instalaciones de una UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR en conjunto con superficie de lotes de fraccionamientos vecinos.**

NOVENO. – MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA

A LA ZONIFICACIÓN.

Se lleva a cabo el cambio de uso del lote urbano con clave catastral 10-01-20-064-001-000 con uso actual de **Equipamiento Especial (EE)** para la edificación de un CUARTEL DE LA GUARDIA NACIONAL a un **EQUIPAMIENTO INSTITUCIONAL (EI)** para la construcción de una UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR.

A LA LOTIFICACIÓN.

La lotificación original del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**BUENAVISTA**" estableció un total de **984 lotes**, posteriormente a la versión publicada en 13 de junio de 2015 el número total de lotes totales disminuyó a **979**, la versión

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large scribble at the top, the number '119', and several illegible signatures and initials.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0805

del 31 de agosto de 2024 redujo a **978**, y la tercera modificación publicada el 13 de abril de 2024, estableció un total de **979**, número que se conserva en la presente modificación, únicamente reduciendo en 1 la cantidad de lotes de Equipamiento Especial e incrementando en 1 la cantidad de lotes destinados a equipamiento institucional, tal y como se muestra en la siguiente manera:

USO	VERSION PUBLICADA (5.enero.2006)			PRIMERA MODIFICACION VERSION PUBLICADA (13.jun.2015)			SEGUNDA MODIFICACION VERSION PUBLICADA (31.ago.2024)			TERCERA MODIFICACION VERSION PUBLICADA (13.abr.2024)			CUARTA MODIFICACION VERSION PROPUESTA		
	No. LOTES	SUP. M ²	%	No. LOTES	SUP. M ²	%	No. LOTES	SUP. M ²	%	No. LOTES	SUP. M ²	%	No. LOTES	SUP. M ²	%
H4-U	861	86,060.29	39.11 %	861	86,060.29	39.11 %	861	86,060.29	39.11 %	861	86,060.29	39.11 %	861	86,060.29	39.11 %
MB-3	75	15,430.22	7.01 %	75	15,430.22	7.01 %	74	15,200.70	6.91 %	74	15,200.70	6.91 %	74	15,200.70	6.91 %
MD-3	42	12,481.65	5.66 %	36	10,220.08	4.66 %	36	10,449.60	4.75 %	36	10,449.60	4.75 %	36	10,449.60	4.75 %
EV	4	18,471.91	8.40 %	4	18,471.91	8.40 %	4	18,471.91	8.40 %	4	9,463.53	4.30 %	4	9,463.53	4.30 %
EI	1	1,742.70	0.79 %	1	1,742.70	*2.09 %	1	1,742.70	0.79 %	1	1,742.70	0.79 %	2	11,526.38	5.24 %
EE				1	2,241.57	1.02 %	1	2,241.57	1.02 %	2	12,025.25	5.47 %	1	2,241.57	1.02 %
IN	1	4,107.35	1.87 %	1	4,107.35	1.87 %	1	4,107.35	1.87 %	1	4,107.35	1.87 %	1	4,107.35	1.87 %
VIALIDAD	8	81,735.88	*37.16 %		*83,478.58	*37.94 %		81,735.88	37.15 %		80,960.58	36.80 %		80,960.58	36.80 %
TOTAL=	984	220,000.00	100.00 %	979	220,000.00	100.00 %	978	220,000.00	100.00 %	979	220,000.00	100.00 %	979	220,000.00	100.00 %

Por lo que respecta al Resumen General de Áreas, éste se modifica de la siguiente manera:

TERCERA MODIFICACIÓN VERSION PUBLICADA (13.abr.2024)			CUARTA MODIFICACIÓN VERSION PROPUESTA	
ÁREA VENDIBLE	111,700.59	50.77%	111,700.59	50.77%
ÁREA DE CESIÓN (EI+EV)	11,206.23	5.09%	20,989.91	9.54%
EQUIPAMIENTO ESPECIAL	12,025.25	5.47%	2,241.57	1.02%
ÁREA DE VIALIDAD	80,960.58	36.80%	80,960.58	36.80%
ÁREA DE INFRAESTRUCTURA	4,107.35	1.87%	4,107.35	1.87%
TOTAL	220,000.00	100.00%	220,000.00	100.00%

A LA ESTRUCTURA URBANA

Tanto la estructura vial como la estructura territorial, no se modifican.

DÉCIMO. - CÁLCULO DE ÁREA DE CESIÓN

Cálculo del área de cesión

Por lo que respecta al cálculo del área de cesión de destinos de equipamiento, la presente modificación no altera el área vendible; por lo tanto, este cálculo no se modifica.

DÉCIMO PRIMERO. - CONCLUSIONES

La parte promotora reconoce que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, es la autoridad competente a la que se refieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Asentamientos Humanos, que es su ley reglamentaria, por lo que en fundamento en el **artículo 76, fracción I y V**, y **artículo 77, fracción III** de la **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, se solicita la presente modificación.

Al analizar las condiciones actuales del entorno del área de aplicación, motivo del presente estudio pertenecientes al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento denominado "**BUENAVISTA**", no se estima ningún problema legal y técnico para el cambio de uso del lote urbano identificado con la clave catastral **10-01-20-064-001-000** con uso de **Equipamiento Especial (EE)** a **Equipamiento Institucional (EI)** para alojar las instalaciones de una UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR; tampoco se detectaron problemas de compatibilidad con respecto a las actividades o giros existentes en la zona y sobre todo ninguna contravención a sus objetivos o a sus principales estrategias.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar la estrategia del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento, sobre todo

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large 'A' and 'H' and various scribbles.]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0806

SECRETARIO
REGIDOR SERGIO RODRÍGUEZ CEJA
SECRETARIO



Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **Cuarta Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Buenavista"**, específicamente al Lote 1, Manzana 064.

COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES.-

Continuando con los informes de las Comisiones Municipales, se le cede el uso de la voz al regidor **Luis Ladino Ochoa**, Secretario de la Comisión de Comercios y Restaurantes, para que exponga el siguiente Dictamen que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.

La **COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES**, integrada por los CC. Múnicipes: **LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ**, **DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMÉNEZ SEBASTIÁN**, **MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA**, el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 53, fracción III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, tiene a bien emitir el siguiente dictamen que a continuación se detalla:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO NO. **SE-276/2025** DE FECHA 14 DE JULIO DEL PRESENTE, SUSCRITO POR LA LICENCIADA LIZET RODRÍGUEZ SORIANO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL., SOLICITA SEA DICTAMINADA LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL EVENTO "SHOW TRANSFORMISTA CÓMICO MUSICAL".

SEGUNDO. - QUE SE ENCUENTRA CON FECHA 09 DE JULIO DE 2025, SUSCRITO POR LA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, A CARGO DE LA LAE. **MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL**, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA, SEA EL CONDUCTO PARA TURNAR A LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PETICIÓN REALIZADA MEDIANTE OFICIO POR EL C.HÉCTOR MANUEL MORENO HERNÁNDEZ, PARA QUE SEA DICTAMINADA LA PROCEDENCIA DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO "**SHOW TRANSFORMISTA CÓMICO MUSICAL**", A CELEBRARSE EL DÍA **SABADO 06 DE SEPTIEMBRE DE 2025**, EN LAS INSTALACIONES DEL CASINO DE LOS BURÓCRATAS UBICADO EN PABLO SIOLVA GARCIA S/N COLONIA CAMPESTRE, VILLA DE ÁLVAREZ.

TERCERO. - QUE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.HÉCTOR MANUEL MORENO HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL EVENTO DENOMINADO "**SHOW TRANSFORMISTA CÓMICO MUSICAL**", HA SIDO RECIBIDA POR ESTA AUTORIDAD MUNICIPAL, LO CUAL CONFIRMA QUE EL USO DEL ESPACIO HA SIDO AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN RESPONSABLE DEL INMUEBLE. EN CONSECUENCIA, CORRESPONDE ÚNICAMENTE AL H. CABILDO DETERMINAR LA PROCEDENCIA DEL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.

CUARTO. - QUE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 14 DE JULIO DE 2025, PARA EL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD REFERIDA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN, MISMA EN QUE, DEL ANÁLISIS A LA PETICIÓN DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE CONCLUYE LA PROCEDENCIA DEL PERMISO PARA LA VENTA TEMPORAL Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. - POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

EL PERMISO TEMPORAL PARA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ALIMENTOS CONFORME LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.HÉCTOR MANUEL MORENO HERNÁNDEZ PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LA REALIZACIÓN DEL EVENTO DENOMINADO **“SHOW TRANSFORMISTA CÓMICO MUSICAL”**, A CELEBRARSE EL **DÍA 06 DE SEPTIEMBRE 2025**, EN LAS INSTALACIONES DEL CASINO DE LOS BÚROCRATAS UBICADO EN CALLE PABLO SILVA GARCIA S/N DE LA COLONIA CAMPESTRE DE VILLA DE ÁLVAREZ.

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA, ASI COMO A LA DIRECCION DE INSPECCIÓN, LICENCIAS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA, PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 14 DE JULIO DEL 2025.

A T E N T A M E N T E

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

SECRETARIA

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes, otorgar permiso para la realización del evento denominado **“SHOW TRANSFORMISTA CÓMICO MUSICAL”**, así como la **licencia temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas** durante el mismo, el cual se llevará a cabo el **día 06 de septiembre de 2025**, en las instalaciones del Casino de los Burócratas.

Enseguida, el regidor **Adrián López López**, Presidente de la Comisión de Comercios y Restaurantes, dio lectura al siguiente Dictamen que a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ

10

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

12

[Handwritten signature]

12

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0807



PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 53, FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO

I.- QUE MEDIANTE OFICIOS TM NO. 258/2025 CON FECHA 1 DE JULIO DE 2025 SUSCRITO POR LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTA:

OFICIO D.I.L.T Y V.P. 139/2025 SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.DOLORES HORTENCIA SANTIAGO TORRES.

PARA EXPLOTAR EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA CON DOMICILIO EN MAR DE CALIFORNIA N°477 DE LA COLONIA VISTA BUGAMBILIAS.

II.- QUE EL DÍA 01 DE JULIO 2025, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE REGIDORES, EL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL, INFORMÓ A ESTA COMISIÓN LOS PORMENORES DE LAS SOLICITUDES.

III.- POR LO REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS VALORADOS POR LA TESORERA C. MA. DEL CARMEN MORALES VOGUEL, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRÁMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87, FRACCIÓN I, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37,40,42, 45 FRACCIÓN I, INCISO M Y 53 FRACCIONES III,IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4,5,7,10 INCISO G Y 11, FRACC.III ART. 15 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA. 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

PRIMERO. – POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS CC. LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ, DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN, MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE ES DE APROBARSE OTORGAR:

LICENCIA DE TIENDA DE TIENDA ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA:

C. DOLORES HORTENCIA SANTIAGO TORRES

CON DOMICILIO EN MAR DE CALIFORNIA N°477 DE LA COLONIA VISTA BUGAMBILIAS.

SEGUNDO. – SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA EL DÍA 01 DE JULIO DEL 2025.

ATENTAMENTE

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

LIC. ADRIÁN LÓPEZ LÓPEZ

PRESIDENTE

DRA. GABRIELA MONTSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN

SECRETARIA

MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA

SECRETARIO

Finalizada su lectura y al no haber comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes

autorización para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza a la C. Dolores Hortencia Santiago Torres.**

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Puntos Específicos de Acuerdo a su Trascendencia.-

Para el desahogo de este punto del orden del día y siguiendo las instrucciones de la C. Presidenta Municipal, la **Licda. Lizet Rodríguez Soriano**, Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo propuesto por la **Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**; el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E.**

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades que me confieren los artículos 90, fracciones II y VIII, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como los artículos 37 y 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 21, 22, 23 fracción VII, 30 y 64 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; me permito someter a la consideración del Honorable Cabildo el presente **PUNTO DE ACUERDO**, con base en la siguiente:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. Que el artículo 47, fracción V, inciso f) de la **Ley del Municipio Libre del Estado de Colima** faculta a los Ayuntamientos para reconocer públicamente a personas físicas o morales que se distingan por sus acciones, méritos o contribuciones relevantes en beneficio del municipio, el estado o la nación, permitiendo con ello el establecimiento de distinciones honoríficas como expresión del aprecio institucional y comunitario hacia quienes fortalecen el desarrollo social desde distintos frentes.

SEGUNDO. Que, en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Juventud, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas como una oportunidad para celebrar el papel de las juventudes como agentes fundamentales de cambio, resulta de interés prioritario para el Municipio de Villa de Álvarez consolidar políticas públicas que reconozcan, impulsen y acompañen el potencial transformador de las y los jóvenes en los diversos ámbitos del desarrollo social. La energía, creatividad, capacidad crítica y compromiso ético de las juventudes representan activos estratégicos para la construcción de una comunidad más participativa, inclusiva y resiliente. En este sentido, el reconocimiento institucional a sus logros y aportaciones constituye no solo un acto de justicia simbólica, sino también una herramienta concreta para visibilizar trayectorias inspiradoras y fortalecer la cohesión social en nuestro municipio.

TERCERO. Que el Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "Gral. Manuel Álvarez Zamora" constituye un instrumento institucional de reconocimiento público a las juventudes de entre 12 y 29 años de edad, ya sea de forma individual, colectiva o mediante su participación en instituciones aliadas, que hayan demostrado trayectorias destacadas, iniciativas transformadoras o logros sobresalientes en los campos del conocimiento, la economía, la innovación social, la participación cívica, la promoción de la cultura, el arte, la inclusión o los derechos humanos. Este premio reconoce no solo el mérito personal, sino también el impacto positivo que dichas acciones generan desde o hacia el municipio de Villa de Álvarez, en favor del bienestar colectivo y la justicia social.

CUARTO. Que la edición 2025 del Premio Municipal de la Juventud, organizada por el Instituto Villalvareense de la Juventud, ha sido concebida como un proceso abierto, transparente y con legitimidad social, a través de una convocatoria pública, accesible, plural y difundida en medios oficiales, con el propósito de garantizar que todas las juventudes, sin distinción de origen, identidad o condición, puedan participar y ser consideradas con base en criterios objetivos. Esta convocatoria representa un ejercicio de democratización del reconocimiento institucional, en el que se promueve la participación activa de la sociedad civil y se fortalece el vínculo entre el gobierno municipal y las nuevas generaciones.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large bracket at the top, the number '19', and several illegible signatures.



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0808

QUINTO. Que el proceso de evaluación y selección de las candidaturas estará a cargo de un jurado calificador plural y con solvencia ética y profesional, integrado por personalidades destacadas en los ámbitos correspondientes a las categorías del premio, las cuales serán designadas por el Instituto Villalvareense de la Juventud. Dicho jurado contará con la facultad de establecer los parámetros específicos de análisis, deliberación y dictaminación, con base en criterios de mérito, impacto y congruencia con los fines del reconocimiento. El fallo del jurado será definitivo e inapelable, y podrá, en su caso, declarar desierta alguna categoría si considera que las postulaciones no reúnen los méritos suficientes para ser premiadas.

SEXTO. Que la edición 2025 del Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "Gral. Manuel Álvarez Zamora" contempla seis categorías temáticas a través de las cuales se reconoce el impacto social, académico, cultural, económico, cívico y comunitario de las juventudes del municipio. Dichas categorías son: (1) Revolución del Saber, para quienes destacan en educación, ciencia y tecnología; (2) Juventud que Mueve al Futuro, para quienes emprenden o impulsan actividades económicas; (3) Corazones que Impactan, destinada a quienes trabajan en causas sociales; (4) Liderazgo con Voz, que reconoce la participación en temas cívicos y políticos; (5) Raíces Creativas, para quienes promueven la cultura, el arte y la educación desde espacios creativos; y (6) Diversidad, Igualdad e Inclusión Juvenil, para quienes abren camino a una sociedad más justa, incluyente y equitativa. La inclusión de estas categorías fortalece el carácter plural y transversal del premio, permitiendo visibilizar las múltiples expresiones del compromiso juvenil con su comunidad.

SÉPTIMO. Que se establece como fecha oficial de premiación el día **12 de agosto de 2025**, en el marco del **Día Internacional de la Juventud**, realizándose un acto solemne de entrega en recinto previamente autorizado por este Cabildo, en el cual se otorgarán **tres premios principales** en efectivo por montos de \$10,000.00, \$5,000.00 y \$3,000.00 pesos mexicanos, respectivamente, así como **dos menciones honoríficas** y reconocimientos institucionales firmados por la Presidencia Municipal.

OCTAVO. Que la instauración, consolidación y fortalecimiento del Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "Gral. Manuel Álvarez Zamora" constituye una acción afirmativa orientada a reconocer públicamente a quienes, desde su juventud, han demostrado un compromiso activo con el desarrollo comunitario y la transformación social. Este premio no sólo promueve el sentido de pertenencia, identidad y orgullo entre las juventudes, sino que permite documentar, visibilizar y replicar experiencias exitosas de liderazgo, innovación, solidaridad y participación ciudadana surgidas desde lo local. Asimismo, refuerza una cultura institucional de respeto a los derechos de las juventudes, impulsa mecanismos de justicia intergeneracional y abre espacios de representación para sectores históricamente excluidos, contribuyendo al fortalecimiento del tejido democrático de Villa de Álvarez.
Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se somete a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se autoriza a la Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, para emitir la **Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "Gral. Manuel Álvarez Zamora" Edición 2025**, en los términos establecidos por el Instituto Villalvareense de la Juventud y con base en los lineamientos, categorías, requisitos y mecanismos descritos en la exposición de motivos del presente documento.

SEGUNDO. – Se instruye al **Instituto Villalvareense de la Juventud** para que coordine la ejecución del proceso de postulación, evaluación, dictaminación y entrega del premio, garantizando transparencia, imparcialidad y apego a los principios de equidad, inclusión y reconocimiento al mérito.

TERCERO. – Se instruye a la Tesorería Municipal para que realice las previsiones presupuestales necesarias a efecto de garantizar la entrega del estímulo económico y la correcta organización del acto de premiación, a celebrarse en el mes de agosto de 2025 en Sesión Solemne del H. Cabildo.

CUARTO. – Se autoriza declarar recinto oficial el Salón Presidentes de la Casa de la Cultura de Villa de Álvarez Colima, para llevar a cabo una Sesión Solemne del H. Cabildo el día **12 de agosto de 2025**, en el marco del **Día Internacional de la Juventud**, con el objetivo de llevar a cabo la premiación.

ATENTAMENTE

VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 14 DE JULIO DE 2025

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL

Una vez presentado, hace uso de la voz la regidora **Alexandra de Jesús Negrete García**, para externar que su voto será a favor pues es fundamental el demostrar que hay un compromiso con las juventudes y con su desarrollo en la comunidad, en este



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0809

trabajo de la Comisión y a Usted Presidenta por encabezar un gobierno que no solamente toma en cuenta a los jóvenes en el discurso sino también en el presupuesto y en los hechos”.

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el emitir la **Convocatoria al Premio Municipal de la Juventud Villalvareense “Gral. Manuel Álvarez Zamora” Edición 2025**, así como el recurso económico para su premiación.

Continuando con los temas de este punto del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento dio lectura al siguiente Punto de Acuerdo elaborado por el **Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ P R E S E N T E.

LICENCIADO J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO, Síndico Municipal de Villa de Álvarez, en uso de las facultades otorgadas por los artículos 90, fracciones II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37 y 45, fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I inciso b), 14, 21, 22, 23 fracciones IV y VII, 30, y 65 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien presentar ante este H. Cabildo un **PUNTO DE ACUERDO** de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como el orden de gobierno más próximo a la ciudadanía y le confiere autonomía para gobernar y administrar libremente su hacienda, su estructura interna y sus funciones, conforme a lo establecido en las leyes locales. En ese marco, los ayuntamientos están facultados para definir su organización administrativa interna, así como para emitir los instrumentos técnicos y operativos que aseguren la adecuada prestación de sus servicios y el cumplimiento de sus atribuciones.

SEGUNDO. – Que en el ámbito local, el artículo 45, fracción I, inciso a), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que corresponde al Ayuntamiento expedir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas que normen el funcionamiento de la administración pública municipal, incluyendo aquellos instrumentos que, sin tener carácter normativo general, resultan indispensables para garantizar la eficiencia, la coordinación interna y la funcionalidad de sus unidades administrativas.

TERCERO. – Que el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa de Álvarez regula la estructura, funciones y mecanismos de operación del modelo de justicia cívica municipal, incluyendo la figura del Juzgado Cívico como unidad encargada de aplicar dicho modelo. En ese contexto, la existencia de instrumentos técnicos complementarios, como el Manual de Organización Interna, resulta fundamental para dotar de claridad, orden y consistencia la operación diaria de esa instancia administrativa.

CUARTO. – Que el *Manual de Organización Interna del Juzgado Cívico del Municipio de Villa de Álvarez, Colima*, tiene por objeto establecer de manera sistemática la estructura orgánica del Juzgado, sus niveles jerárquicos, funciones específicas, perfiles de puesto, canales de comunicación interna y

mecanismos de coordinación entre sus diferentes áreas. Este documento fue elaborado con base en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica, así como en las necesidades operativas y administrativas de dicha unidad, y responde al objetivo de consolidar procesos institucionales con criterios de eficiencia, profesionalismo y legalidad.

QUINTO. – Que dicho manual tiene carácter técnico-administrativo y está dirigido al personal que integra el Juzgado Cívico, por lo que no constituye una norma de observancia general ni implica la creación de disposiciones con fuerza jurídica externa. En consecuencia, su aprobación por parte del Ayuntamiento tiene efectos meramente internos, no siendo necesaria su publicación en el Periódico Oficial del Estado, al no tratarse de un reglamento ni de un acto normativo general.

SEXTO. – Que la aprobación del Manual de Organización Interna del Juzgado Cívico permitirá fortalecer la planeación, el control institucional y la rendición de cuentas al interior de esta unidad, brindando mayor certeza sobre las funciones asignadas a cada puesto y promoviendo la profesionalización del servicio público en el ámbito de la justicia cívica municipal. Asimismo, su adopción contribuirá al establecimiento de criterios homogéneos de operación, lo cual facilitará la evaluación y mejora continua del desempeño del área.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. – Se aprueba el *Manual de Organización Interna del Juzgado Cívico del Municipio de Villa de Álvarez, Colima*, como instrumento técnico-administrativo de carácter interno, elaborado con base en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica y orientado a establecer la estructura organizacional, funciones específicas, atribuciones, perfiles de puesto y mecanismos de coordinación del personal adscrito al Juzgado Cívico.

SEGUNDO. – El presente Manual tiene por objeto servir como guía operativa para la adecuada organización y funcionamiento del Juzgado Cívico, razón por la cual su aprobación no implica la creación de disposiciones normativas de observancia general ni requiere su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. – Instrúyase a las instancias administrativas correspondientes para que, en el ámbito de sus competencias, den seguimiento a la aplicación, difusión y observancia del Manual de Organización Interna del Juzgado Cívico, así como a su actualización periódica en función de las necesidades institucionales.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 14 días del mes de julio de 2025.

ATENTAMENTE
VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA
A 14 DE JULIO DE 2025

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

Finalizada su exposición y al no haber consideraciones al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** el mencionado Punto de Acuerdo.

En otro asunto, la Secretaria del H. Ayuntamiento expuso ante los munícipes, la solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal, el Síndico y la Secretaria del Ayuntamiento suscriban el siguiente **Convenio de Colaboración convenio de colaboración con el CONSORCIO EMPRESARIAL FGPA S.A. DE C.V.**, el cual a continuación se inserta íntegramente:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. From top to bottom, there is a large stylized signature, a signature that looks like 'R', a signature that looks like 'S', a signature that looks like 'J', a signature that looks like 'G', and a signature that looks like 'M'. There are also some other marks and lines.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0810



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y SERVICIOS QUE CELEBRA POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA AL “CONSORCIO EMPRESARIAL FGPA S.A. DE C.V.”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL L.E.M. LUIS JAVIER SIORDIA ALCARAZ EN LO SUCESIVO “EL CORPORATIVO FG”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

1. Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, es el órgano de gobierno de un municipio libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que conforme al artículo 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
2. Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Villa de Álvarez el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
3. Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de junio de 2024 por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.
4. Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con el artículo 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del acta de la sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2024.
5. Señala como su domicilio el ubicado en la Avenida J. Merced Cabrera #55 C.P.28970 Centro, Villa de Álvarez., mismo que se señala para todos los efectos del presente convenio.

II. Declara EL CORPORATIVO FG:

1. Que la empresa **CONSORCIO EMPRESARIAL FGPA S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el L.E.M. Luis Javier Siordia Alcaraz, es una sociedad legalmente constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanas según consta en escritura pública 37,721, de fecha 30 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe del notario público Miguel Ángel Flores Vizcaíno, adscrito a la notaría pública número 10, en la ciudad de Colima, Colima.
2. Que su representante cuenta con las facultades suficientes para obligarla en los términos del presente contrato, facultades que le fueron transmitidas mediante la misma acta constitutiva número pública 37,721, de fecha 30 de septiembre del 2016, otorgada ante la fe del notario público Miguel Ángel Flores Vizcaíno, adscrito a la notaría pública número 10, en la ciudad de Colima, Colima.
3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, número CEF160930PHA.
4. Que fija como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Av. San Fernando, número 498, colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000.

5. Tener dentro de su objeto social, operar como empresa integradora del grupo empresarial integrado por las empresas "CIELO ETERNO S.A. DE C.V.", "LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A. DE C.V." y "TRASCENDER RED DE HOMENAJES S. A. DE C. V.", con el propósito de realizar gestiones orientadas a la venta de diversos servicios funerarios prestados por dichas empresas que la integran, además de contar con varias sucursales dentro del Estado de Colima y algunos municipios del estado de Jalisco y Michoacán.
6. Que su objeto social, le permite obligarse, conforme al presente convenio.
7. Que es su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente convenio es la colaboración mutua entre las partes que lo firman, a efecto de brindar beneficios y promociones a los colaboradores y usuarios que integran "EL H. AYUNTAMIENTO", en los servicios a previsión, membresías y necesidad inmediata que ofrece "EL CORPORATIVO FG" el cual abarca los servicios brindados por parte de las empresas "CIELO ETERNO S.A. DE C.V.", "LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A. DE C.V." y "TRASCENDER RED DE HOMENAJES S. A. DE C. V." a cambio de que "EL H. AYUNTAMIENTO" brinde publicidad y difusión de dichos beneficios ofrecidos por parte de "EL CORPORATIVO FG"

SEGUNDA. ALCANCE. Las partes están de acuerdo en implementar y llevar a cabo acciones encaminadas a lograr el objeto del presente convenio, determinando para ello, el área específica del territorio de la Ciudad de Colima, así como a los territorios, miembros o particulares donde "EL H. AYUNTAMIENTO" tenga facultades y facilidades de difusión a favor de los servicios que ofrece "EL CORPORATIVO FG"

TERCERA. OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL CORPORATIVO FG". A partir de la firma del presente convenio, "EL CORPORATIVO FG" se compromete a lo siguiente:

- Proporcionar los servicios correspondientes a su giro en cualquiera de las empresas que lo conforman, en todas las sucursales de las mismas, otorgando los descuentos exclusivos en servicios a previsión, membresías y de necesidad inmediata, para los para los colaboradores (trabajadores del Ayuntamiento) y usuarios (Ciudadanos del Municipio de Villa de Álvarez) de "EL H. AYUNTAMIENTO".
 - Proporcionar material impreso y digital especificando los beneficios y descuentos puntualizados con las empresas.
 - Brindar a los miembros afiliados de "EL H. AYUNTAMIENTO" conferencias, talleres y charlas con personal profesional en el área de Psicología, encaminada a la "construcción sana de duelo" consistente en herramientas psicoeducativas en el manejo de la pérdida de un ser querido.
 - Brindar a los colaboradores y usuarios de "EL H. AYUNTAMIENTO" consultas tanatológicas, con profesionales en el área de Psicología, especialistas en el proceso de contención emocional, ante el fenómeno natural de la muerte tanto propia (inminente) o de seres queridos, los cuales pueden abarcar lo siguiente:
 - a. Consultas terapéuticas por la pérdida de un ser querido.
 - b. Acompañamiento en diagnósticos clínicos poco favorables (enfermedad terminal)
 - c. Manejo de noticias
 - d. Grupo Asistencial de Apoyo y Contención (GAAC) para personas en tránsito de duelo por la pérdida de un ser querido.
 - e. Charlas de tanatología para colaboradores y usuarios.
- Además de lo anterior, "EL CORPORATIVO FG" otorgará a los colaboradores y usuarios de "EL H. AYUNTAMIENTO" los descuentos y beneficios en las empresas que lo conforman, mismos que se mencionan a continuación:
- PARA COLABORADORES:**
- A. El 15% (quince por ciento) de descuento en todos los servicios y productos a **previsión** que ofrece "LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A. DE C.V."
 - B. El 25% (veinticinco por ciento) de descuento en todos los servicios y productos a **previsión** que ofrece "CIELO ETERNO S.A. DE C.V."
 - C. El 50% (cincuenta por ciento) de descuento en todos las membresías individuales y familiares que ofrece "TRASCENDER RED DE HOMENAJES S. A. DE C. V."
 - D. El 10% (diez por ciento) de descuento sobre el precio de lista en los servicios de **necesidad inmediata** que se satisfagan con las empresas "CIELO ETERNO, S.A. DE C.V." y "LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A. DE C.V."

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.

PARA USUARIOS

- E. El 10% (Diez por ciento) de descuento en todos los servicios y productos a **previsión** que ofrece "LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A. DE C.V."
- F. El 25% (veinte por ciento) de descuento en todos los servicios y productos a **previsión** que ofrece "CIELO ETERNO S.A. DE C.V."
- G. El 50% (cincuenta por ciento) de descuento en todas las membresías individuales y familiares que ofrece "TRASCENDER RED DE HOMENAJES S. A. DE C. V."
- H. El 10% (diez por ciento) de descuento sobre el precio de lista en los servicios de **necesidad inmediata** que se satisfagan con las empresas "CIELO ETERNO, S.A. DE C.V." y "LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A. DE C.V."

CUARTA. OBLIGACIONES POR PARTE DE "EL H. AYUNTAMIENTO",

- Dar a conocer a sus colaboradores y usuarios sobre la existencia del presente convenio y de los beneficios con que cuentan al contratar con "EL CORPORATIVO FG", los servicios funerarios a **previsión**, **membresías** y de **necesidad inmediata** con las empresas "CIELO ETERNO S.A. DE C.V.", "LA GUADALUPANA CASA FUNERAL S.A. DE C.V." y "TRASCENDER RED DE HOMENAJES S. A. DE C. V."
- Brindar **publicidad** y **difusión** de los beneficios en los servicios ofrecidos por "EL CORPORATIVO FG", objeto del presente convenio, con los particulares con los que tenga **facilidades** para hacerlo.
- Canalizar a los colaboradores y usuarios, interesados en contratar los servicios **promocionados**, con el personal operativo de "EL CORPORATIVO FG" encargado de la **venta** de dichos servicios.

QUINTA. POR AMBAS PARTES. Las partes se reservan el derecho de pactar respecto a las formas y métodos de pago de la contratación de los servicios a **previsión** y de **necesidad inmediata** mismas que harán directamente entre los miembros afiliados de "EL H. AYUNTAMIENTO", o particulares interesados, con "EL CORPORATIVO FG".

SEXTA. REQUISITOS DE CONTRATACIÓN. "EL CORPORATIVO FG" podrá proporcionar los descuentos exclusivos a los colaboradores y usuarios de "EL H. AYUNTAMIENTO" a quienes acrediten pertenecer a ella mediante los siguientes documentos:

- a. Gafete vigente. (para colaboradores)
- b. Credencial del Sindicato. (para colaboradores)
- c. Carta de referencia expedida por "EL H. AYUNTAMIENTO" (para usuarios)

"EL CORPORATIVO FG", posterior a recibir la información y llenar la solicitud correspondiente, confirmará con "EL H. AYUNTAMIENTO" el nombre de la persona que contrata y el monto total del servicio solicitado.

SEPTIMA. BENEFICIOS. "EL CORPORATIVO FG" se obliga a otorgar a los beneficiarios del **SOLICITANTE**, los siguientes beneficios:

- Asesoría Integral ante la pérdida de un ser querido.
Número de emergencia (800) 536 59 30.
- Servicios de traslado gratuito en la contratación del servicio funeral integral. (Cobertura Guadalupeana antes descrita)
- Financiamiento hasta por 12 meses a través de "FINANCIERA SOFFAM, S.A. de C.V."
- Acompañamiento y contención psicológica para familiares directos.

OCTAVA. VIGENCIA. La vigencia de este convenio será de un año a partir de la firma del presente convenio. Al finalizar el periodo de la vigencia, las partes podrán, únicamente mediante convenio por escrito, prorrogar la vigencia del mismo, así como realizarle modificaciones de conformidad con los intereses de cada una de ellas.

NOVENA. RESCISION DEL CONTRATO. El convenio podrá rescindirse, respecto a las obligaciones futuras que pudieran generarse, pero no por las que se lograron generar durante el tiempo que permaneció vigente el mismo, dicha rescisión que podrá hacerse antes del término de la vigencia del mismo, por voluntad de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de las mismas.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes acuerdan que mantendrán la propiedad de cada uno de sus logotipos, autorizando a su contraparte a hacer uso de estos única y exclusivamente para difundir los beneficios y llevar a cabo el objeto del presente convenio.

DECIMA PRIMERA. BUENA FÉ. Las partes manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, violencia o mala fe que pudieran invalidarlo.

DECIMO SEGUNDA. JURISDICCION. El presente convenio y los acuerdos específicos que se deriven del mismo, son producto de la buena fe de las partes, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o cumplimiento, será resuelto de común

acuerdo por las partes que intervienen en el presente, pero si agotada esta posibilidad continua alguna controversia, se sujetarán a los mecanismos alternos de solución de conflictos en el Estado de Colima.

Leído que fue el presente convenio y para expresar su conformidad con las declaraciones y cláusulas en él contenidas, las partes lo firman al calce y al margen en 3, (tres) tantos, constando el presente convenio de 5 (cinco) hojas utilizadas únicamente por el anverso, para constancia de los que en él intervinieron, quisieron y pudieron hacerlo.

En la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 21 días del mes de julio del 2025.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

POR "EL CONSORCIO"

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

L.E.M. LUIS JAVIER SIORDIA ALCARAZ, Representante Legal De "Consortio Empresarial Fgpa S.A. De C.V."

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Síndico Municipal del H. Ayto. Villa de Álvarez, Col.

LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO

Secretaria Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez, Col.

TESTIGO

C. ANAHÍ RODRÍGUEZ MELO

Encargada De La Jefatura Del Panteón Municipal

De igual manera, se presenta ante los munícipes la solicitud de autorización para que la Presidenta Municipal Síndico y Secretaria del Ayuntamiento suscriban un **Convenio de Colaboración** con otros **Ayuntamientos del Estado de Colima**, el cual a continuación se inserta:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, EL LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO Y LA LICDA. LIZET RODRÍGUEZ SORIANO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIA RESPECTIVAMENTE; Y, POR OTRA PARTE, "-----", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "AL AYUNTAMIENTO DE -----" REPRESENTADO POR "-----"; Y A LAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ":

- 1.- Que el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, es el Órgano de Gobierno de un municipio libre y soberano, que forma parte integrante de la Federación, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a los artículos 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima. "EL AYUNTAMIENTO" es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como, para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio.
- 2.- Que la Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, en su carácter de Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, está debidamente facultada para celebrar en nombre y representación del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, el presente instrumento jurídico en su calidad de Presidenta Municipal, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 13 de junio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano Municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'A' at the top, a signature, and several other marks.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0812



3.- Que el Lic. J. Santos Dolores Villalvazo, en su carácter de Síndico Municipal, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales; la representación jurídica del Ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente Convenio; acreditando su personalidad, conforme a la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento, expedida el 14 de julio de 2024, por el Consejo Municipal Electoral de Villa de Álvarez, Colima, órgano municipal del Instituto Electoral del Estado de Colima, misma que se anexa; y de conformidad con el Acta de Sesión Solemne No. 29 del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, de fecha 15 de octubre de 2024.

4.- Que la Licda. Lizet Rodríguez Soriano, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene la facultad para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados de "EL AYUNTAMIENTO", de conformidad con el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio; acreditando su personalidad, mediante copia certificada del Acta de Sesión Ordinaria, de fecha 16 de octubre de 2024.

5.- Señala como su domicilio, el ubicado en Avenida, J. Merced Cabrera número 55, Colonia Centro, Código Postal 28970, Municipio de Villa de Álvarez, Estado de Colima, mismo que se señala para todos los efectos del presente Convenio.

II. Declara "EL AYUNTAMIENTO DE [REDACTED]"

"LAS PARTES", reconocen la buena voluntad y buena fe con la que comparecen para la firma del presente Acuerdo, obligándose al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración entre el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez y el H. Ayuntamiento de _____, a efecto de impulsar esquemas integrales de cooperación intermunicipal orientados al fortalecimiento institucional, la mejora continua de los servicios públicos, la profesionalización del gobierno local y la promoción del bienestar colectivo.

A través de este instrumento, las partes acuerdan sentar las bases para articular esfuerzos, compartir capacidades y coordinar iniciativas que permitan atender desafíos comunes desde una perspectiva transversal, solidaria y complementaria, promoviendo una visión conjunta del desarrollo municipal que trascienda límites administrativos y potencie las fortalezas particulares de cada localidad.

Este convenio se concibe como una herramienta flexible y progresiva que permitirá implementar acciones conjuntas en diversas áreas de interés público, incluyendo pero no limitándose a, la innovación en la gestión pública, el intercambio de metodologías institucionales, la movilidad de recursos técnicos y humanos, la planificación regional, y la promoción activa de la cultura, el deporte, la educación y el tejido social. Asimismo, se reconoce la posibilidad de que este instrumento sirva como base para la instrumentación de estrategias de metropolización y cooperación territorial cuando las condiciones geográficas, sociales o funcionales así lo justifiquen.

CLÁUSULA SEGUNDA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN

La colaboración entre las partes podrá desarrollarse en múltiples dimensiones, adaptándose a las necesidades y oportunidades que identifiquen de manera conjunta, y tendrá como eje rector la construcción de capacidades locales sostenibles. Sin limitar su alcance, se considerarán prioritarios los siguientes ámbitos:

I. Intercambio de experiencias y prácticas gubernamentales exitosas, mediante esquemas de documentación, sistematización y replicación de modelos innovadores de gestión, normatividad, participación ciudadana, transparencia y mejora regulatoria.

II. Formación y profesionalización del servicio público, a través del diseño e implementación de actividades conjuntas de capacitación, asesoría técnica, certificación de competencias, estancias funcionales o intercambio temporal de personal especializado.

III. Cooperación técnica y operativa, que permitirá, bajo convenios específicos, el uso compartido de herramientas, tecnología, infraestructura, vehículos, maquinaria u otros recursos materiales, priorizando criterios de reciprocidad, eficiencia y responsabilidad patrimonial.

IV. Impulso a la vida cultural, deportiva y académica, promoviendo la organización coordinada de eventos, festivales, concursos, circuitos regionales, foros y otras actividades que fortalezcan el sentido de identidad, pertenencia y cohesión social entre los municipios.

V. Integración territorial y metropolización, orientada a construir una visión común de largo plazo en torno al desarrollo urbano sostenible, la movilidad intermunicipal, la provisión eficiente de servicios públicos regionales, la seguridad, la gestión ambiental y demás componentes estratégicos del ordenamiento

metropolitano. Este eje considerará los parámetros e indicadores establecidos por organismos especializados, como el Instituto Mexicano para la Competitividad (IMCO), en materia de gobernanza metropolitana, densidad urbana, infraestructura compartida, innovación regional y cohesión social, con el propósito de fomentar una planeación integrada que fortalezca la competitividad y funcionalidad del territorio metropolitano.

VI. Desarrollo conjunto de proyectos estratégicos, que podrán involucrar la captación de recursos estatales, federales o internacionales, el diseño de políticas públicas regionales, o la atención colaborativa a problemáticas comunes en materia social, ambiental, económica o de gobernanza.

VII. Cualquier otra línea de cooperación que derive del análisis conjunto de oportunidades, retos o intereses compartidos, y que contribuya al cumplimiento de los fines públicos que rigen la actuación de ambos Ayuntamientos.

CLÁUSULA TERCERA. MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, las partes podrán suscribir convenios específicos, acuerdos operativos, actas de intención o cualquier otro instrumento jurídico que permita detallar las actividades a desarrollar, los recursos comprometidos, los plazos de ejecución, las unidades responsables y demás aspectos necesarios para la correcta implementación de las acciones conjuntas.

Cada Ayuntamiento designará a un Enlace Institucional, quien actuará como representante técnico y operativo para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas de este convenio. Dicho Enlace fungirá como punto de contacto permanente y tendrá la facultad de proponer iniciativas, convocar reuniones de trabajo y facilitar los procesos administrativos necesarios para la ejecución de los compromisos adquiridos.

La celebración de instrumentos derivados estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, material y operativa de cada una de las partes, así como a los procedimientos normativos internos que correspondan. Ninguna disposición de este Convenio implicará, por sí sola, obligación financiera alguna para los Ayuntamientos firmantes, salvo que así se establezca expresamente en los documentos que se suscriban para tal efecto.

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su suscripción y permanecerá en efecto hasta el día quince de octubre del año dos mil veintisiete.

Durante su vigencia, las partes podrán acordar, mediante documento escrito, las modificaciones que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del presente instrumento. La vigencia podrá ser prorrogada previo acuerdo expreso entre las partes, formalizado mediante el instrumento jurídico correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio, notificando por escrito su decisión a la contraparte con una antelación mínima de treinta días naturales, sin que ello implique la cancelación de las acciones que se encuentren en ejecución, las cuales deberán ser concluidas conforme a los términos establecidos en los instrumentos específicos aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes asumen, de manera coordinada y conforme a sus respectivas competencias legales, las siguientes facultades y obligaciones:

I. Formular y proponer iniciativas de colaboración, en cualquiera de los ámbitos establecidos en este Convenio, que resulten viables, pertinentes y acordes con sus capacidades institucionales y presupuestales.

II. Designar formalmente a una persona servidora pública como Enlace Institucional, con nivel jerárquico suficiente para representar al Ayuntamiento correspondiente en los procesos de planeación, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente instrumento.

III. Participar activamente en los mecanismos de coordinación que se establezcan, incluyendo reuniones de trabajo, comisiones mixtas, mesas técnicas o cualquier otra instancia que se determine para la operación de los proyectos conjuntos.

IV. Garantizar, en su caso, la disposición y aplicación de los recursos humanos, materiales, técnicos o financieros que hayan sido comprometidos en instrumentos específicos, conforme a los principios de equidad, proporcionalidad y responsabilidad institucional.

V. Observar en todo momento el marco normativo aplicable, incluyendo las disposiciones en materia de transparencia, rendición de cuentas, administración pública municipal, responsabilidad hacendaria, y cualquier otra que resulte procedente en función de la naturaleza de las acciones a ejecutar.

VI. Abstenerse de generar obligaciones o compromisos a nombre de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito, y siempre dentro del marco de los convenios específicos que se suscriban.

VII. Preservar el respeto mutuo, la buena fe y la comunicación permanente, como principios rectores de la relación de colaboración establecida mediante el presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para garantizar la implementación eficaz del presente Convenio, las partes acuerdan que la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del mismo serán responsabilidad directa de los Enlaces Institucionales designados por cada Ayuntamiento, quienes actuarán como representantes formales para todos los efectos administrativos y operativos que se requieran.

Dichos Enlaces tendrán las siguientes funciones:

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin. At the top, there is a large loop. Below it, the letters "IMCO" are written. Further down, there is a scribble. Below that, a signature is visible. At the bottom, the word "REVISADO" is written vertically, followed by another signature.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0813



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

- a) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por su respectivo Ayuntamiento.
- b) Facilitar la comunicación entre las partes para la planeación, ejecución y ajuste de las actividades conjuntas.
- c) Integrar y conservar los registros documentales, técnicos o financieros relacionados con las acciones que se desarrollen en el marco de este Convenio.
- d) Proponer, cuando sea necesario, modificaciones a los instrumentos específicos que se suscriban, así como mecanismos de mejora en la operación de los mismos.
- e) Coordinar, en su caso, la elaboración de informes de resultados y sistematización de buenas prácticas derivadas de la colaboración.

La actuación de los Enlaces Institucionales no sustituirá las competencias propias de los órganos de gobierno de cada Ayuntamiento, pero sí será vinculante para efectos operativos y administrativos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE INFORMACIÓN Toda información, conocimiento, metodología, publicación o material que se genere de manera conjunta como resultado de las acciones derivadas del presente Convenio, será considerado de uso compartido por las partes, salvo disposición expresa y escrita en contrario.

Las partes podrán hacer uso institucional de los productos derivados de la cooperación, reconociendo la participación de ambas, y comprometiéndose a no ceder ni comercializar dichos materiales sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la contraparte. El uso estará sujeto a lo establecido en la legislación aplicable en materia de derechos de autor, propiedad intelectual y acceso a la información pública.

Asimismo, cada parte se compromete a proteger cualquier información de carácter confidencial o reservada que le sea transmitida por la otra, conforme a las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio serán resueltas, en primera instancia, mediante el diálogo directo y la buena fe entre las partes.

Si no fuera posible alcanzar un acuerdo por esta vía, las partes podrán someter la controversia a las autoridades competentes del Estado de Colima, conforme a la normatividad aplicable, manteniéndose entre tanto el cumplimiento de las obligaciones no controvertidas.

CLÁUSULA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

Las partes se comprometen a dar adecuada difusión a los resultados, avances y beneficios derivados del presente Convenio, utilizando para ello sus respectivos medios de comunicación institucionales, con el objetivo de fomentar la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la promoción de las buenas prácticas gubernamentales.

Asimismo, se comprometen a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia que establece la legislación en la materia, asegurando el acceso público a la información relacionada con este instrumento y sus acciones derivadas, salvo aquella que por su naturaleza deba ser clasificada como reservada o confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA. NO EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no implica exclusividad entre las partes, por lo que ambas conservan plena libertad para celebrar convenios similares con otros municipios, instituciones u organismos, nacionales o internacionales, siempre que dichas relaciones no contravengan los fines ni las disposiciones del presente instrumento.

Esta disposición garantiza la autonomía y libre determinación de los Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CAUSAS DE RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones asumidas.
- b) Uso indebido de los recursos, información o resultados generados en el marco de este instrumento.
- c) Actos u omisiones que comprometan la integridad institucional, el interés público o la legalidad de las acciones conjuntas.
- d) Cierre o desaparición legal de alguna de las partes.
- e) Cualquier otra causa justificada que, a juicio de una de las partes, imposibilite la continuidad de la colaboración.

La rescisión se formalizará mediante notificación escrita dirigida a la otra parte, debidamente motivada, y surtirá efectos a partir de los treinta días naturales siguientes a la fecha de su recepción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" reconocen que el presente Convenio no genera ni podrá interpretarse como generador de vínculo laboral alguno entre los Ayuntamientos firmantes, ni entre una de ellas y el personal comisionado por la otra para la ejecución de las actividades que se deriven del presente instrumento.

Cada Ayuntamiento mantendrá en todo momento la relación laboral con el personal que le haya sido asignado o que colabore en el desarrollo de las actividades convenidas, siendo el único responsable del

cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación, tales como el pago de salarios, prestaciones, seguridad social, impuestos, responsabilidades administrativas, entre otras.
Por tanto, ninguna de las partes será considerada patrón sustituto, solidario o mancomunado respecto al personal de la otra, y se obligan a mantener a salvo a la contraparte frente a cualquier reclamación de carácter laboral, administrativa o judicial que pudiera derivarse en este sentido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las partes acuerdan que no serán responsables por el incumplimiento, parcial o total, de las obligaciones asumidas en el marco del presente Convenio, cuando dicho incumplimiento derive de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendidos como aquellos acontecimientos imprevisibles, irresistibles o ajenos a la voluntad de las partes, tales como desastres naturales, pandemias, actos de autoridad, conflictos sociales, interrupciones severas de servicios públicos o cualquier otra causa de naturaleza análoga.

En estos casos, la parte afectada deberá notificar por escrito a la contraparte dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, indicando las circunstancias del mismo, sus efectos sobre el cumplimiento del convenio y el tiempo estimado de afectación. Las partes podrán acordar, de mutuo acuerdo, medidas de mitigación, suspensión temporal o reprogramación de las actividades pactadas, priorizando la continuidad institucional y el interés público.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de las partes podrá ceder, transferir o delegar total ni parcialmente los derechos y obligaciones que deriven del presente Convenio a terceros, ya sean personas físicas o morales, públicas o privadas, sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

En caso de realizarse una cesión sin dicha autorización, esta será considerada nula de pleno derecho y sin efectos jurídicos para la contraparte. Esta restricción tiene por objeto preservar la naturaleza institucional, bilateral y de buena fe con que fue concebido este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o reformado en cualquier momento durante su vigencia, siempre que exista acuerdo mutuo entre las partes y que las modificaciones queden formalizadas mediante documento por escrito, firmado por los representantes facultados de ambos Ayuntamientos.

Dichos documentos formarán parte integrante del presente Convenio, tendrán el mismo valor jurídico y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma, o en su caso, en la fecha que expresamente se establezca en el documento modificatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones, comunicaciones u oficios que deban realizarse entre las partes en virtud del presente Convenio deberán constar por escrito y entregarse personalmente, mediante oficio oficial, o a través de medios electrónicos institucionales, en los domicilios legales señalados en este instrumento, o en los que posteriormente se notifiquen formalmente.

Para efectos legales, las notificaciones surtirán plenos efectos a partir de la fecha en que hayan sido recibidas por la parte correspondiente, debiendo conservarse constancia de dicha recepción por medios idóneos.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enterados de las consecuencias y alcances, se firma en La Ciudad de Villa de Álvarez, Colima a los 09 días del mes de Julio del 2025.

Por "EL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ"

Por "EL AYUNTAMIENTO DE -----"

Mtra. Esther Gutiérrez. Andrade
Presidenta Municipal del H. Ayto. de Villa de Álvarez,
Col.

Lic. J. Santos Dolores Villalvazo
Síndico Municipal
de Villa de Álvarez, Col.

Licda. Lizet Rodríguez Soriano
Secretaria Municipal del H. Ayto. de
Villa de Álvarez, Col.

Al no haber comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo Municipal **APROBARON POR UNANIMIDAD** dar autorización a la Presidenta, Síndico

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large bracket at the top, the number '119', and several illegible signatures and marks.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0814



Municipal y Secretaria del H. Ayuntamiento para suscribir el **Convenio de Colaboración con otros municipios del Estado de Colima.**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- Asuntos Generales.

Para el desahogo de este punto del orden del día, se le cede el uso de la voz a la regidora **Karina Marisol Heredia Guzmán** quien expone ante los munícipes el siguiente Punto de Acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 4o. constitucional establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, a su vez, el Estado garantizará el respeto a este derecho. Es importante señalar que, respecto al mundo animal, la vida silvestre se encuentra de forma indirecta contemplada en el artículo constitucional.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-2012

Queda prohibido el maltrato a los animales. El Estado mexicano debe garantizar la protección, el trato adecuado, la conservación y el cuidado de los animales, en los términos que señalen las leyes respectivas. Párrafo adicionado DOF 02-12-2024

A nivel nacional se han dado reformas en materia de Protección y Cuidado Animal en el que los animales son reconocidos como sujetos de protección jurídica. Estas reformas no sólo responden a la adecuación del derecho interno a los tratados internacionales signados por el Estado mexicano; sino a, la creciente demanda social que muestra una población cada día más favorable y activista por un marco jurídico que garantice el bienestar animal. El reconocimiento de los animales no humanos como sujetos de protección jurídica refuerza el compromiso del Gobierno de la República y todos sus poderes a impulsar la preservación del ecosistema desde diferentes frentes como la educación, protección y judicialización de eventos en que se vean afectados los animales.

Las recientes reformas constitucionales en materia de protección y cuidado animal modifica los artículos 3, 4 y 73 de nuestra carta magna. Incorporando la protección animal como uno de los ejes temáticos de los planes y programas educativos, en primarias y secundarias, promoviendo la sensibilización en el ámbito escolar. Aunado a lo anterior, introduce la prohibición constitucional del maltrato animal, colocando al Estado mexicano como garante de su protección, conservación y cuidado. Esta reforma a nivel nacional representa un paso adelante en el reconocimiento de los animales no humanos como sujetos de protección jurídica, armonizando nuestro marco constitucional con los más altos estándares internacionales en materia de protección de derechos animales.

Aunado a ello la ONU ha reconocido el vínculo entre el bienestar animal y el medio ambiente, impulsando iniciativas para la protección de especies y la promoción del bienestar animal.

La protección animal y la conservación del medio ambiente son temas interconectados que buscan el bienestar de todas las formas de vida en el planeta. La protección animal se centra en el trato ético y el bienestar de los animales, mientras que la conservación del medio ambiente se enfoca en la protección

de los ecosistemas y la biodiversidad. Ambos aspectos son esenciales para un futuro sostenible y saludable.

Esta interconexión es innegable pues, un medio ambiente saludable es fundamental para la supervivencia de los animales y viceversa; la protección de los animales y el medio ambiente están estrechamente relacionadas con la salud pública y el bienestar humano; la degradación ambiental puede llevar a la pérdida de hábitats y al aumento del riesgo de enfermedades zoonóticas (enfermedades que se transmiten de animales a humanos).

Con fecha 9 de octubre de 2021, se publicó en el periódico oficial del Estado De Colima, el "Reglamento de tenencia responsable de animales de compañía para el municipio de Villa De Álvarez", con fecha 8 de octubre de 2022, se publicó la "Ley para la Protección y Bienestar de los Animales de Compañía del Estado de Colima", así mismo en el año 2023 fue publicado en el periódico oficial del Estado De Colima, reformas al "Reglamento de tenencia responsable de animales de compañía para el municipio de Villa De Álvarez". Todos ellos teniendo como objetivos Establecer lineamientos necesarios para garantizar la integridad, el bienestar y el trato, digno de los animales de compañía, determinar las competencias, y las obligaciones en el cuidado y bienestar, así como regular la propiedad, posesión y tenencia, y sin lugar a dudas, prevenir y sancionar el maltrato y abandono de actos de crueldad hacia los animales de compañía, buscando fomentar medidas necesarias para evitar que deambulan sin control ni protección.

Así pues Villa de Álvarez al ser un Municipio que se ha distinguido por establecer políticas públicas REALES Y PERMANENTES que trabajan a favor de los animales de compañía, es por lo que en este mes en el se celebra Mundialmente a los peluditos, me permito presentar las siguientes propuestas a favor del cuidado, protección y bienestar animal de los animales de compañía del Municipio del Villa de Álvarez.

1.- REFORMA AL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

REFORMA: Artículo 77 fracción VIII

Artículo 77.- Las Comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integrarán por las o los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo: se integrarán las comisiones de:

- I.- Gobernación y Reglamentos;
- II.- Hacienda Municipal;
- III.- Seguridad Pública, Movilidad, Honor y Justicia;
- IV.- Planeación, Salud y Desarrollo Social;
- V.- Educación y Cultura;
- VI.- Comercios y Restaurantes;
- VII.- Adolescencia, Juventud, Deporte Estilos de Vida Saludable;
- VIII.- Ecología y Desarrollo Ambiental Sustentable;**
- IX.- Turismo, Fomento Económico y Desarrollo Rural;
- X.- Equidad y Género;
- XI.- Protección Civil;
- XII.- Derechos Humanos, Niñez, Adulto Mayor y Discapacidad;
- XIII.- Servicios Públicos;
- XIV.- Festejos Charro taurinos;
- XV.- Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Obras Públicas; y
- XVI.- Asuntos Metropolitanos. Además de las que considere necesarias para la atención de los asuntos municipales

Artículo 77.- Las Comisiones serán permanentes o transitorias y podrán actuar y dictaminar en forma individual o conjunta; se integrarán por las o los miembros del Cabildo en los términos que la Ley del Municipio Libre dispone y conforme a la decisión del propio Cabildo: se integrarán las comisiones de:

- I.- (...);
- II.- (...);
- III.- (...);
- IV.- (...);
- V.- (...);
- VI.- (...);
- VII.- (...);
- VIII.- Ecología, Desarrollo Ambiental Sustentable y Protección Animal;
- IX.- (...);
- X.- (...);
- XI.- (...);
- XII.- (...);
- XIII.- (...);
- XIV.- (...);
- XV.- (...);
- XVI.- (...);

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a large '10' at the top, a signature, and a vertical list of numbers '1-16'.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0815



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

2.- REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 97 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ:

REFORMA: ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V, VII
ADICIÓN: ARTÍCULO VIII, IX, X Y XI

De la Comisión de Ecología y Desarrollo Ambiental Sustentable

Artículo 97.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Ambiental Sustentable tendrá las siguientes facultades:

- I.- Estudiar y proponer los sistemas anticontaminantes que se requieran dentro del municipio, relacionados con el aire, agua y suelo, normándose para ello con estudios y observaciones directas que realicen en el medio ambiente, y de acuerdo a denuncias recibidas por parte de la población;
- II.- Coordinarse y coadyuvar con las autoridades federales y estatales competentes, para que éstas apliquen las sanciones que correspondan en casos de violación a las disposiciones en materia de ecología;
- III.- Presentar dictámenes sobre los programas de desarrollo, de reservas territoriales y desarrollo ambiental sustentable que incidan en el municipio;
- IV.- Conocer los asuntos del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano;
- V.- Vigilar el cumplimiento de la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia ambiental;
- VI.- Vigilar que las autoridades competentes cumplan sus funciones relativas a la educación ambiental, cuidado del aire, manejo de la basura y otros desechos, cuidado de la Imagen urbana, protección de los recursos naturales, conservación del agua y del Suelo; y
- VII.- En general, las que le confieren las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

PARA QUEDAR:

De la Comisión de Ecología, Desarrollo Ambiental Sustentable y Protección Animal

Artículo 97.- La Comisión de Ecología y Desarrollo Ambiental Sustentable tendrá las siguientes facultades:

- I.- (...);
- II.- (...);
- III.- (...);
- IV.- (...);
- V.- Vigilar el cumplimiento de la Legislación Federal, Estatal y Municipal en materia ambiental y de **protección animal**;
- VI.- Vigilar que las autoridades competentes cumplan sus funciones relativas a la educación ambiental, cuidado del aire, manejo de la basura y otros desechos, cuidado de la Imagen urbana, protección de los recursos naturales, conservación del agua y del Suelo; y
- VII.- Proponer y dictaminar, en su caso, sobre las iniciativas de reglamentos y acuerdos en materia de Ecología, Medio Ambiente y Protección Animal
- VIII.- Formar parte del Consejo Municipal de Protección a los Animales
- IX.- Proponer medidas que tiendan a fomentar la adopción responsable para prevenir, controlar y proyectar un Municipio sin animales callejeros.
- X.- Presentar políticas a favor de la protección y bienestar animal en el Municipio
- XI.- En general, las que le confieren las Leyes y las que se deriven de los acuerdos de Cabildo.

por lo que se propone lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- REFORMA AL ARTÍCULO 77 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ

REFORMA: Artículo 77 fracción VIII

PRIMERO.- Se SOLICITA sea turnada la presente iniciativa de REFORMA Y ADICIÓN AL ARTICULO 97 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ:

REFORMA: ARTÍCULO 97 FRACCIÓN V, VII
ADICIÓN: ARTÍCULO VIII, IX, X Y XI

TERCERO.- Se instruya a la Secretaría del Ayuntamiento que mediante copia certificada del presente Punto de Acuerdo, se notifique y sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para efectos del conocimiento, análisis y elaboración del dictamen de la iniciativa de reforma y adición presentada.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Colima, a 14 de Julio de 2025

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN
REGIDORA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Manifiesta además que estas reformas que se han hecho a la Carta Magna de la Constitución Mexicana, establece en el mismo artículo donde hay la obligación de un

medio ambiente sano para nosotros y en el siguiente párrafo ya es cuando justamente le da este reconocimiento para que se puedan implementar ya políticas públicas específicas en contra del maltrato animal y la protección y el trato adecuado y la conservación de los animales. Es una reforma que se hizo en el 2024 y es importante que nosotros como municipio seamos punta de lanza con los demás municipios me di a la tarea de revisar los reglamentos de los diez municipios de Villa de Álvarez y hasta el momento, ningún ayuntamiento contempla en la Comisión como tal una comisión específica donde se traten estos asuntos de protección animal, por lo que seríamos el primer municipio de aprobar estas reformas y adiciones, en tener una Comisión que proteja a los animales en el Estado de Colima.

No habiendo comentarios al respecto, se **APRUEBA POR UNANIMIDAD** de los munícipes que dicho punto de acuerdo sea turnado a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis, dictaminación y posterior presentación ante el pleno del cabildo.

En otro orden de ideas, la regidora **Alexandra de Jesús Negrete García**, hace uso de la voz para exponer el siguiente Punto de Acuerdo:

**H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ
PRESENTE.**

La Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable integrada por las munícipes que firman al calce el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90, 91 y 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 53 fracción III, XII, 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 75, 76, 96 y 106 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, así como 7 fracción XXI del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el dictamen que contiene la Convocatoria para **celebrar el CABILDO DE LAS JUVENTUDES, VILLA DE ÁLVAREZ 2025** con el objetivo de brindar a las juventudes del Municipio un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas sobre temas de actualidad.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – Que el Honorable Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, a través del Instituto Villalvareense de la Juventud y en coordinación con este H. Cabildo, reconoce la relevancia de generar espacios de participación para las juventudes, así como de visibilizar el papel activo que desempeñan en los distintos ámbitos de la vida comunitaria. En ese sentido, se considera prioritario fortalecer los canales de expresión, deliberación y propuesta en los que las y los jóvenes puedan contribuir a la construcción de políticas públicas con perspectiva generacional.

SEGUNDO. – Que uno de los compromisos fundamentales de los gobiernos en sus distintos niveles es el de garantizar el desarrollo integral de las juventudes, reconociéndolas como sujetos plenos de derecho, con capacidad para incidir en la vida pública y para participar activamente en la toma de decisiones. La propia Agenda Estatal de Juventudes 2016-2021 destaca la necesidad

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0816



de atender de manera diferenciada a este sector poblacional, fomentando su inclusión en procesos que permitan hacer efectiva su ciudadanía.

TERCERO. – Que el gobierno municipal, como instancia más cercana a la población, tiene la responsabilidad de impulsar acciones que promuevan la participación juvenil en la vida económica, política, social, cultural, deportiva y recreativa, mediante estrategias incluyentes que fortalezcan la igualdad de oportunidades y la integración de las juventudes al desarrollo comunitario. El fomento de espacios institucionales de diálogo, como el Cabildo de las Juventudes, constituye una herramienta clave para ese propósito.

CUARTO. – Que conforme a lo dispuesto por el artículo 7, fracción XXII, del Reglamento de Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se reconoce como atribución del Instituto Villalvareense de la Juventud la organización de actividades que fomenten la participación política de las juventudes en espacios de representación y toma de decisiones, como lo es el Cabildo de las Juventudes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, el H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez somete a la consideración de este Cabildo el siguiente:

DICTÁMEN

PRIMERO. – Es de aprobarse y se aprueba establecer para tal efecto de la celebración del “Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2025” bajo las siguientes bases que se anexan.

BASE PRIMERA. *Podrán participar en el Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2025 todas las y las jóvenes de entre 12 y 29 años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil;*

BASE SEGUNDA. *Del Registro de participantes:*

Participantes: *Todas y todos aquellos jóvenes que desee participar con una propuesta de creación, modificación o reforma a la reglamentación municipal, dichas propuestas deberán ser viable y de gran impacto para los sectores de la sociedad Villalvareense debiéndose estructurar de la siguiente manera:*

- Portada
- Introducción
- Objetivo
- Considerandos
- Propuesta de creación, modificación o reforma a la reglamentación
- Justificación
- Conclusiones

A demás de original y copia de la credencial de elector del concursante, en caso de ser mayor de edad; en caso de ser menor de edad una identificación con fotografía o CURP, además de copia de la credencial de elector del padre o tutor y comprobante de domicilio que cuya residencia esté dentro del municipio de Villa de Álvarez.

Lo anterior deberá ser entregado impreso y de manera digital en la oficina de regidores del H. Cabildo ubicada en Av. J. Merced Cabrera 55, Centro Villa de Álvarez, Planta alta, en tamaño carta, letra Arial 12, interlineado 1.5 a, sin límite de extensión a más tardar a las 15:00 horas, del lunes 04 de agosto del presente año.

BASE TERCERA. *El Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2025 será integrado de la siguiente manera:*

- I. **Una Presidenta o Presidente Municipal.**
- II. **Una Síndica o Síndico Municipal**
- III. **11 regidoras o regidores; y**
- IV. **Una o un Secretaría o Secretario General.**

Es preciso mencionar que, el orden que se dará a la integración de dicho Cabildo Juvenil constará de una sesión previa a la celebración del Cabildo de las Juventudes quedando integrado el mismo por decisión de quienes resulten ganadoras y ganadores de la asamblea de votación.

BASE CUARTA. *Del Procedimiento de elección*

Handwritten notes and signatures in blue ink on the left margin, including a large signature at the top, a vertical line with '12.' written next to it, and several other signatures and initials.

Se conformará un jurado de elección que será designado por la o el Presidente Municipal, integrándose por 5 personalidades distinguidas en distintos ámbitos tomando en consideración a profesionales o destacados por su trayectoria en las siguientes áreas.

- I. Derecho
- II. Ciencias sociales
- III. Economía
- IV. Cultura
- V. Educación

Dicho jurado establecerá los criterios y la mecánica de evaluación y su fallo será inapelable.

En ningún momento ser estudiante o no, limitará la participación de las y los jóvenes.

BASE SEXTA. NO PODRÁN PARTICIPAR.

1. Representantes de elección popular.
2. Funcionarias y funcionarios del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.
3. Quienes ya hayan fungido como Presidenta, Presidente, Regidoras y Regidores en anteriores Cabildos Juveniles en el Municipio.

BASE SÉPTIMA. El consejo de organización estará integrado por la Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable en pleno en su orden y estructura ya facultados, una o un integrante de la Dirección de Atención y Participación Ciudadana quien fungirá como secretario de actas de dicho consejo, y una o un representante del Instituto Villalvareense de la Juventud.

BASE OCTAVA. El Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2025 se desarrollará en el recinto, horario y lugar que el H. Cabildo designe.

BASE NOVENA. La presente convocatoria entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación oficial.

BASE DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Consejo de organización y sus decisiones serán inapelables.

Para mayores informes:

Para cualquier duda o consulta se podrá acudir a la oficina de Regidores ubicada en Av. J. Merced Cabrera 55, Planta alta en el Centro Villa de Álvarez, al teléfono 312 316 2700 ext. 1103, así como en el sitio oficial <https://villadealvarez.gob.mx/>

SEGUNDO. - Es de aprobarse y se aprueba la celebración del Cabildo de las Juventudes, Villa de Álvarez 2025, mediante sesión Solemne en el recinto, horario y lugar que así lo designe el H. Cabildo Villalvareense.

TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen con sus anexos correspondientes gírese atento oficio al Director del Instituto Villalvareense de la Juventud para que pueda hacer pública dicha convocatoria.

Dado en el Salón de Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima a los 14 días del mes de junio de 2024.

ATENTAMENTE

**LA COMISIÓN DE ADOLESCENCIA, JUVENTUD,
DEPORTE Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE
C. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCÍA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES LIC. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA
SECRETARIO SECRETARIO**

Al no haber consideraciones al respecto por parte de los integrantes del H. Cabildo, ser **APRUEBA POR UNANIMIDAD** el Punto de Acuerdo presentado.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large 'A' at the top and several other illegible signatures below.]



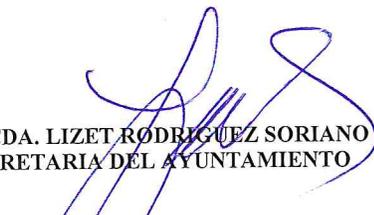
ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 031 ACTA No. 060 LIBRO I FOJAS 0817

SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Clausura de la sesión.

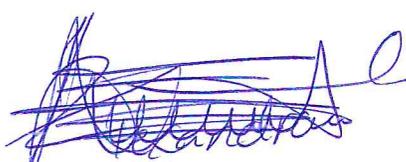
Haciendo uso de la voz la **Presidenta Municipal, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade**, solicita los presentes ponerse de pie para dar por clausurada la sesión siendo las 14:24 catorce horas con veinticuatro minutos del día **14 de Julio del 2025**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

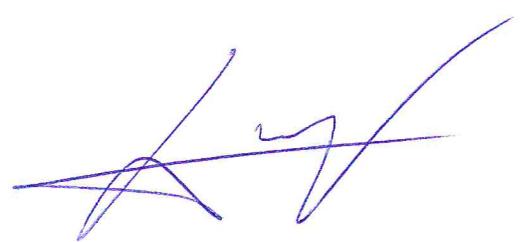

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE
PRESIDENTA MUNICIPAL


LICDA. LIZET RODRIGUEZ SORIANO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

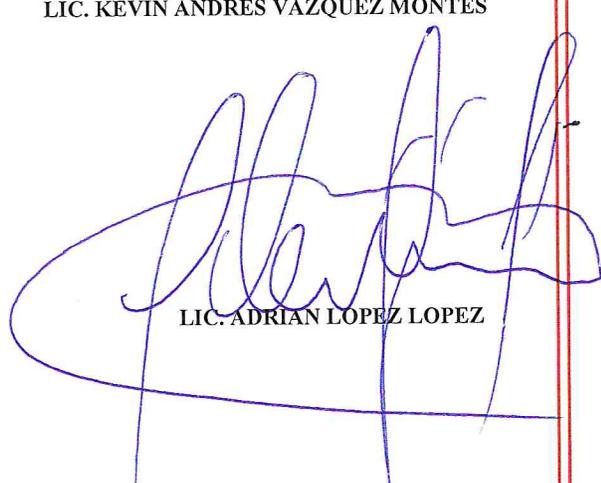

LIC. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO
SINDICO MUNICIPAL

REGIDORES


LICDA. ALEXANDRA DE JESUS NEGRETE GARCIA

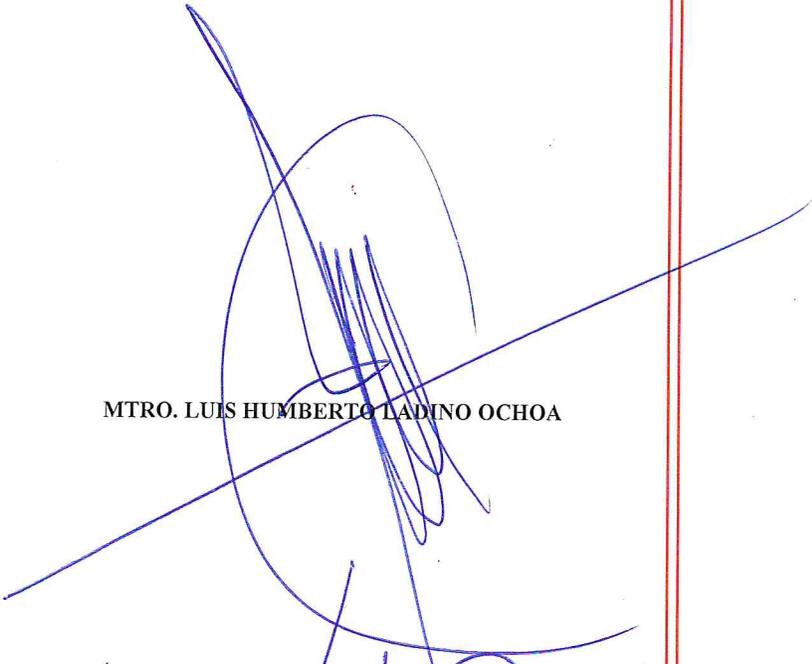

LIC. KEVIN ANDRES VAZQUEZ MONTES


C. MARIA TERESA RAMIREZ GUZMAN

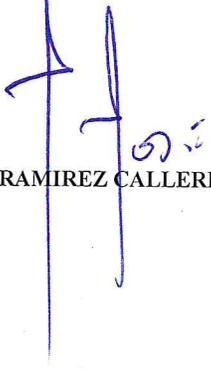

LIC. ADRIAN LOPEZ LOPEZ



C.P. MARIA RUBIO BAYON



MTRO. LUIS HUMBERTO LADINO OCHOA



MTRO. CARLOS RAMIREZ CALLERES



MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN



PROFR. ROBERTO CARLOS ACEVES FIGUEROA

DRA. GABRIELA MONSERRAT JIMENEZ SEVASTIAN



LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA